

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Salón de Cabildos, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 23:42 veintitrés horas con cuarenta y dos minutos del día 02 dos de Febrero de 2015 dos mil quince, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.-----

---1.- **Declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes los C.C. integrantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez; Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo; así como los Regidores, C. Susana Judith Mendoza Carreño; C. María Candelaria Villanueva Sánchez; C. Luis Ernesto Munguía González, C. Javier Pelayo Méndez; C. María Guadalupe Anaya Hernández; C. Otoniel Barragán Espinoza; C. Doris Ponce Aguilar, C. Oscar Ávalos Bernal; C. Agustín Álvarez Valdívía; Ciudadano, J. Jesús Amaya Vizcaíno, C. Jessica Yadira Guerra Yerena; C. Humberto Muñoz Vargas; Adrián Méndez González y C. Miguel Ángel Yerena Ruiz.-----

---Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, declaró la existencia de quórum legal siendo las 23:45 veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos, en virtud de contarse con la asistencia de 16 dieciséis de los 17 diecisiete integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Para antes, quisiera solicitar a...con el uso de la voz el regidor". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si gracias Presidente. Quiero que me permita dar lectura a un documento que estaré entregando. Si me ayudas Víctor por favor, que te firmen de recibido. Un documento que dice lo siguiente... va dirigido a usted. "Humberto Muñoz Vargas, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; acude bajo protesta a esta sesión ordinaria de Ayuntamiento, convocada para el día lunes 2 dos de febrero del año en curso para dar cabal cumplimiento a mis obligaciones establecidas en el artículo 37 fracción VI y 49 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Actúo bajo protesta toda vez que no fui notificado oficialmente en tiempo y forma como lo establece el artículo 29 último párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Servidor, Humberto Muñoz Vargas". Quiero comentar nada más Presidente, que me enteré hoy a las cinco treinta de la tarde en un portal noticioso "CONTRALÍNEA", de que iba haber una sesión el día de hoy. No sé si no tengan mi teléfono, si no tengan mi correo, sin embargo me parece curioso que hayan convocado a la una cuarenta de la mañana y ayer...o las cuarenta minutos del día primero de febrero y no se me haya hecho llegar de los cuarenta minutos del día de ayer a ahora la convocatoria para poder estar en tiempo y forma. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se da cuenta".-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Digo, nada más quisiera...no estamos en temas de asuntos generales...quisiera pedir a los integrantes de este Pleno, el poder decretar un receso para enseguida poder continuar la sesión. Quien esté a favor de la propuesta de otorgar el receso...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Presidente, ¿me permite un momento por favor?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "...levantando su mano". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Primero debe someter el aprobar el orden del día, no puede declarar un receso si no está aprobado ningún orden del día, y además la sesión se debe desarrollar el día de hoy, que es día 2 dos de febrero, si hace un receso ya no vamos a estar en el día 2 dos de febrero. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Nada más le recuerdo que está instalada ya la sesión. Entonces, repitiendo la propuesta, quien esté a favor de decretar un receso les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "En contra". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿En abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario general, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 1 un voto en contra y 1 una abstención". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Decretado el receso". Aprobado por Mayoría Simple de votos por 13 trece votos a favor, 2

dos en contra del Regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas y Susana Judith Mendoza Carreño, así como una abstención por parte del Regidor, Agustín Álvarez Valdivia.

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Regresamos en sesenta minutos".

--Se asienta para su constancia y efectos legales conducentes que la C. Susana Judith Mendoza Carreño, de manera posterior, realiza una aclaración respecto del sentido de su voto que se emite en la votación anterior que modifica la votación expresada por el Secretario General.

--Siendo las 03:05 tres horas con cinco minutos del día Martes 03 tres de Febrero del año 2015, se reanuda la presente Sesión Ordinaria, contándose con la asistencia de los C.C. integrantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez; Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo; así como los Regidores, C. Susana Judith Mendoza Carreño; C. María Candelaria Villanueva Sánchez; C. Luis Ernesto Munguía González, C. Javier Pelayo Méndez; C. María Guadalupe Anaya Hernández; C. Otoniel Barragán Espinoza; C. Doris Ponce Aguilar, C. Oscar Ávalos Bernal; Ciudadano, J. Jesús Amaya Vizcaíno, C. Jessica Yadira Guerra Yerena; C. Humberto Muñoz Vargas; Adrián Méndez González y C. Miguel Ángel Yerena Ruiz.

--Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez declaró la existencia de quórum legal, siendo las 03:08 tres horas con ocho minutos, en virtud de contarse con la asistencia de 15 quince de los 17 integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

--2. **Aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Enseguida, para regir esta sesión propongo a ustedes Ciudadanos Regidores y Síndico, el siguiente orden del día. Por lo que solicito al Señor Secretario General dé lectura de la propuesta". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Presidente, le doy lectura...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Para antes, con el uso de la voz la regidora Susana". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Primero quisiera que por favor corrigieran...el sentido de mi voto, no fue a favor de que se hiciera el receso y lo dieron como tal. Entonces, yo sí quiero que por favor el sentido de mi voto no lo manipulen. Por favor si es tan amable". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se asienta". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Eso por un lado, y por otro lado también le pido...ya sé que estoy pregonando en el desierto, pero usted...miles de veces se lo he comentado, la falta de respeto que nos tiene como regidores, pero que no se le olvide que aquí hay ciudadanos que están esperando que se desarrolle esta sesión, y que reiterativamente pareciera que a usted no le importa. Entonces, una vez más lo exhorto a que... usted que quiere seguir en esta vida política y ser Diputado o lo que sea, pues que aprenda a respetar para que usted pueda...que lo respeten. Por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Enseguida para regir esta sesión propongo a ustedes Ciudadanos Regidores y Síndico, el siguiente orden del día. Por lo que solicito al Señor Secretario General dé lectura de la misma para su consideración. Adelante Señor Secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, doy lectura a la orden propuesta para el desahogo de la sesión. Como primer punto, declaración del quórum legal; como segundo punto, aprobación del orden del día; como tercer punto, lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre de 2014 dos mil catorce; como cuarto punto, lectura y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión extraordinaria (sic) de Ayuntamiento de fecha 3 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce; como quinto punto, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión extraordinaria (sic) de Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce; como sexto punto, lectura de comunicaciones recibidas y en su caso turno de asuntos a comisiones, para su estudio y posterior dictamen; como séptimo punto, lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios; como punto número 8 ocho, lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes; como punto número nueve, presentación de iniciativas diversas de los Ciudadanos Regidores; como punto número diez, asuntos generales; como punto número once, cierre de la sesión. Es

cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, enseguida con fundamento en la fracción II del artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, solicito en votación económica manifiesten los que estén a favor de la propuesta del orden del día, levantar la mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Beñal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación. Con 13 trece votos a favor, 1 un voto en contra y 0 cero abstenciones, perdón, dos votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 2 dos en contra de los C.C. Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Muñoz Vargas, así como 0 cero abstenciones. Por lo anterior, el orden del día queda aprobada en los siguientes términos:-----

---1. Declaración del quórum legal. 2. Aprobación del orden del día. 3. lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre de 2014 dos mil catorce. 4. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento, de fecha 03 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce. 5. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce. 6. Lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen. 6.1 Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo 1167-LX-14, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, con la finalidad de que realicen visitas de inspección y vigilancia en los establecimientos de cada municipio, donde se vendan o consuman bebidas embriagantes en envase cerrado o al copeo cuando sea el principal giro comercial, para que verifiquen si cuentan con la licencia o autorización correspondiente y de advertir que existen menores de edad laborando en dichos establecimientos se proceda conforme a derecho y se realicen las denuncias penales correspondientes. 6.2 Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo 1169-LX-14, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los Presidentes Municipales de los 125 municipios del Estado de Jalisco, para que se tomen las medidas necesarias a fin de evitar que los vehículos que transportan residuos sólidos urbanos derramen líquidos o lixiviados en las vías públicas. 7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. 7.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad instruir a las Direcciones Generales de Participación Ciudadana y Desarrollo Económico, para que en forma coordinada y con el apoyo de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, integren el Programa Operativo Anual la implementación del programa de fomento municipal de huertos familiares, para que se ejecute de forma permanente. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES DE EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO; Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** 7.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como la finalidad de que el pleno del H. ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos que resulten necesarios ante las instancias correspondientes, con la finalidad de llevar a cabo la regularización de la situación patrimonial que guardan las diferentes esculturas, monumentos, fuentes, murales y pinturas, existentes dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que han sido proporcionadas por sus creadores o sus representantes, a este, con la intención de enriquecer el acervo cultural, y el atractivo turístico; así como la reparación y la recuperación de las esculturas que han sido dañadas y retiradas de su lugar. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** 7.3 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como la finalidad que el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, turne para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Reglamentos y Puntos Constitucionales, la actualización, reforma o modificación, del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, que actualmente está vigente en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y**

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 7.4 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como finalidad que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la desincorporación del centro de control asistencial y zoonosis animal, de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, para crear la Subdirección de Protección de Salud Animal, asistencial de Servicios Veterinarios y Albergue Municipal de perros y gatos, dependiente de la Dirección General Ecología y Ordenamiento Territorial. 7.5 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruya a la Secretaría General y al Instituto Vallartense de Cultura, para que inicien el Procedimiento a fin de que el H. Ayuntamiento, expida la declaratoria para que se integren al patrimonio cultural del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, diversas manifestaciones inmateriales, como usos sociales, tradiciones y festividades que forman parte de identidad propia y caracterizan la cultura Vallartense. 7.6 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Los Agaves bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 7.7 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Valle Azul bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 7.8 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.** 7.9 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada mediante oficio número PMPVR 0142/2015, por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y la persona que funge como Enlace del Subsidio para la Seguridad en los Municipios, celebrar y suscribir el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Programa SUBSEMUN 2015 y demás documentación inherente. 7.10 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ratifique la adhesión al Programa Federal denominado 3X1 PARA MIGRANTES, respetando y cumpliendo las reglas de operación de dicho programa para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, así como la aprobación de las obras públicas denominadas “ Plaza Pública con canchas de usos múltiples, Colonia 12 de Octubre”, “ Centro de Desarrollo Comunitario Volcanes” y “Centro de Desarrollo Comunitario Magisterio”, bajo una estructura financiera en la que el Municipio aportará la cantidad \$497,272.00, \$196,727.00 y \$1,703,894.50, respectivamente, para acceder a los beneficios del Programa Federal. 8. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes. 8.1 Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Equidad y Desarrollo Humano, que resuelve las iniciativas presentadas por la Regidora Doris Ponce Aguilar que tiene por objeto la modificación de la denominación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, así como la creación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Puerto Vallarta, Jalisco, y la conformación de dicho Instituto como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 8.2 Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales que resuelve la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tenía por objeto la abrogación del Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco. 8.3 Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales que se resuelve en relación al proyecto de decreto número 24957 por el cual se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 9. Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores. 10. Asuntos generales. 11. Cierre de la sesión.-----

---3. **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 30 treinta de noviembre de 2014 dos mil catorce.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Como tercer punto tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 treinta de noviembre del año 2014 dos mil catorce. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 en la fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad, por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito Señor Secretario, dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 02 dos votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 2 dos en contra de los C.C. Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Muñoz Vargas, así como 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria...para antes con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si gracias Presidente. En los términos del artículo 42 fracción III del Reglamento quisiera antes de votar esta acta fijar el motivo, razonar mi voto ¿sí?. Y mi voto va a ser en contra de la aprobación de esta acta del 30 treinta de noviembre de 2014 dos mil catorce, en virtud de que en la aprobación del Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que está en la página 114, está el desarrollo, no se observó lo dispuesto en los artículos 40 fracción II y 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, y me voy a referir puntualmente al 40 fracción II. "Se consideran Ordenamientos Municipales para los efectos de este reglamento: fracción II, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Y el 44, dice que para... las votaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales en lo general serán nominales, y este reglamento no fue aprobado de esa forma. En el desarrollo de las actas que hoy estarán seguramente aprobando ustedes, usted hizo varias veces alusión y el Secretario General, de que solamente los reglamentos podrán ser votados de forma nominal, sin embargo esto no hizo, por lo tanto mi voto es en contra. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora, por los que estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "En contra". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Solicito Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 11 once votos favor, 02 dos votos en contra y 2 dos abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 11 once a favor, 02 dos en contra de los C.C. Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Muñoz Vargas, así como 2 dos abstenciones de los C.C. Jessica Yadira Guerra Yerena y Miguel Ángel Yerena Ruiz.-----

---4. **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento, de fecha 03 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Como tercer punto (sic) tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 3 tres de diciembre del año 2014 dos mil catorce. Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 02 dos votos en

contra y 0 cero abstenciones”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece votos a favor, 02 dos en contra de los C.C. Humberto Muñoz Vargas y Susana Judith Mendoza Carreño, así como 0 cero abstenciones.

—El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en votación económica...aprobado. Ahora bien, en votación económica...con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias Presidente. En el mismo sentido del artículo 42 fracción III, quiero también razonar el sentido de mi voto. En contra de la aprobación de esta acta en virtud de la indebida aprobación por parte de este Pleno del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Las Palmas, ya que sólo se aprobó en consulta una superficie de doscientas cuarenta y seis hectáreas, y lo que se aprobó aquí fue una superficie de ocho mil quinientas ochenta y cinco hectáreas, violando todo lo que establece la normatividad en materia de desarrollo urbano. Por tal razón, mi voto será en contra al igual que fue en la sesión en su momento. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien...con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Buenas noches, me adhiero a la formulación que hace el compañero Humberto Muñoz en ese sentido”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 tres de Diciembre del año 2014. Por lo que los que estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 10 diez votos a favor, 03 tres votos en contra y 02 dos abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 10 diez votos a favor, 3 tres en contra de los C.C. Humberto Muñoz Vargas, Susana Judith Mendoza Carreño y Adrián Méndez González, así como 02 dos abstenciones de los C.C. Jessica Yadira Guerra Yerena y Miguel Ángel Yerena Ruiz.

—5. **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Como tercer punto (sic) tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 quince de Diciembre del año 2014 dos mil catorce. Por lo que de conformidad a lo señalado por los artículos 42 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo quien esté a favor de la omisión de la lectura...ah, ordinaria. Gracias Síndico por la observación. Quienes estén a favor les pido manifestarlo, la omisión de la lectura. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. ¿El sentido de su voto Señora Regidora?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 2 dos votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece favor, 02 dos en contra por los C.C. Humberto Muñoz Vargas y Susana Judith Mendoza Carreño, así como 0 cero abstenciones.

—El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ahora bien, en...con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Bien, en referencia a esta acta del 15 quince Diciembre, quiero pedir aquí delante de todos los compañeros, al Pleno, he estado solicitando las grabaciones, las versiones de éstas sesiones, porque en la del 15 quince de diciembre vienen varias inconsistencias precisamente cuando yo presento mis exhortos, que en un principio se me dice que se va a votar después, no se vota y por eso estoy pidiendo que se me proporcione por favor la cinta o la grabación sobre esta acta por favor. Así que exhorto al Presidente para que le dé instrucción al Secretario General o a quien le tenga que dar la instrucción para que se me proporcione esta grabación en lo particular. He estado solicitando otras grabaciones que no se me han proporcionado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto Muñoz”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias Presidente. Voy a entregarle —si me permite— un

documento que te agradecería que me lo firme de recibido por favor. ¿Me ayudas por favor?. Y quiero hacer una serie de comentarios y dar lectura al documento. Primero comentarle que en la página 17 diecisiete del acta de la sesión el 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, hay una anotación que no se mencionó en el desarrollo de la sesión y que la realiza el Secretario General supuestamente en base al artículo 111 del Reglamento Orgánico y el 63 de la Ley del Gobierno, sin embargo, esta anotación no cumple lo que establece el 33 de la Ley del Gobierno, ya que no corresponde lo asentado en el acta fielmente a lo expresado en la sesión. Por lo que le solicito sea retirada del acta esa anotación que se incluye en la página 17 diecisiete del día 15 quince de diciembre. Para mayor abundamiento me voy a permitir dar lectura a este comentario, donde una vez que se da la votación hace la anotación el Secretario y dice: “no obstante de que el Ciudadano Presidente Municipal hace mención que el presente ha sido aprobado, así como el número de votos a favor, en contra y en abstención, el que suscribe Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con fundamento en los artículos ya citados, hago constar y certifico que se tiene rechazada la propuesta de la Ciudadana Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño...”, y termina con una serie de comentarios. El artículo 33 de la Ley del Gobierno habla de que las actas deben ser un fiel reflejo de lo que suceda en las sesiones de Ayuntamiento, por lo tanto considero que el Secretario se está extralimitando y está violando la ley al poner esta anotación en la página 17. Sí le pediría que tomara nota Señor Secretario y que pueda ser eliminado antes de que sea aprobado de manera definitiva esta acta. Así mismo, en la página 23 veintitrés es exactamente la misma situación cuando se da también una votación que a propuesta del regidor Miguel Ángel Yerena, hace la misma anotación, va en los mismos términos y fueron cuestiones que no fueron planteados durante el desarrollo de la sesión. Por lo tanto le solicito que se retire el comentario”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, nada más quiero decir que son notas aclaratorias cuando no se reúne la votación requerida para que sea el punto aprobatorio”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Nada más Presidente que esa parte no la contempla en la ley, por eso solicito que sean retiradas. En la página 24 veinticuatro...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Digo, nada más usted está pidiendo que se transcriba tal cual, es lo que se está haciendo”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Porque esa parte no se dijo, pero ustedes sabrán. En la página 24 veinticuatro, no sé si todavía añoran al que se fue...en la página 24 veinticuatro, mencionan un Secretario General que supongo ya no tiene injerencia en la Secretaría General, ahí pueden leer el nombre del que se fue al diez. En la página treinta y tres...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se toma en cuenta y se hace la modificación”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias. En la página 33 treinta y tres, en el punto 7.9 es exactamente la misma situación, y en este sí me voy a permitir Presidente dar lectura al documento que le entregué, no sé si ya lo firmaron de recibido, si me hacen favor de regresarlo, y dice lo siguiente...va dirigido a usted Presidente, dice: “El suscrito, integrante del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 29, 33, 50 fracción I y III y el 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 22, 29, 37, 97, 99 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; le solicito se retire la información que aparece contenida en el acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento –que es ordinaria- fecha el día 15 quince de diciembre del año 2014 dos mil catorce, ya que no corresponde fielmente a lo expresado en dicha sesión, tal como lo establece el artículo 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de que con tal acción el Secretario General está incumpliendo de manera deliberada al consignar datos falsos, ya que inserta en el acta anteriormente citada lo siguiente: “Presupuesto de Egresos, ejercicio fiscal 2015 dos mil quince”.... si lo quieren checar está en la página 33 treinta y tres del acta del 15 quince de diciembre. “Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2015”. Detalle por Objeto del Gasto en cuatro fojas, mismas que nunca se entregaron ni se presentaron ante el Pleno del Ayuntamiento durante el desarrollo de la misma para su aprobación, ya que únicamente se nos entregó alrededor de la una veintinueve horas del martes 16 dieciséis de diciembre una foja simple con la siguiente leyenda e información: “Proyecto de Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince. Detalle por Capítulo del Gasto”. Capítulo....narran del mil al nueve mil el proyecto 2015. En el caso del mil, servicios personales, quinientos cincuenta y cinco

millones ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y dos; capítulo dos mil, materiales y suministros, cuarenta y un millones setecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta; capítulo tres mil, servicios generales, doscientos setenta millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos; capítulo cuatro mil, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, ciento noventa y tres mil ochocientos cuarenta y ocho quinientos setenta y uno; capítulo cinco mil, bienes muebles, inmuebles intangibles, cinco millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta; capítulo seis mil, inversión pública, cincuenta y cuatro millones; capítulo ocho mil, participaciones y aportaciones, noventa millones setecientos mil; capítulo nueve mil, deuda pública, doscientos diez millones; para un gran total de mil cuatrocientos veintiún millones novecientos veintiocho quinientos veintitrés, que están insertas en cuatro fojas de esta acta, y lo cual es una total mentira y es un hecho totalmente falso. Y así mismo Presidente, además de solicitar el retiro, con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que a mayor abundamiento me permito transcribir dice lo siguiente: "El Contralor ejercerá las atribuciones que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal le otorga al titular del órgano de control interno, y además será competente para el desahogo de las siguientes tareas: fracción IV, presentar denuncias de responsabilidad política, administrativa, civil o penal ante las autoridades que corresponda cuando existan evidencias suficientes para presumir la falta de probidad o la infracción a las prescripciones legales por cualquier servidor público municipal". Como usted puede apreciar Presidente, aquí hemos visto en distintos momentos en las actas una falta de probidad del Secretario General, y por tal virtud le solicito instruya al Contralor Social para que cumpla a cabalidad lo enunciado en el artículo citado e informe a este Pleno los resultados de dicha actuación. Gracias Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz la regidora Susana". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Gracias. Me adhiero a la precisión que hace regidor Humberto Muñoz Vargas, en su momento comentamos de que no había el desglose de las partidas, hicimos los comentarios pertinentes con respecto a una supuestas reuniones de regidores con funcionarios que la verdad no se dieron, y desde luego, pues también esto que nos insertan en el acta. Yo sí les pediría y pues obviamente para que quede asentado en el acta, de que ya dejen de estar alterando, modificando o manipulando información en las actas y en algunos otros documentos de los que en su momento les estaré presentando. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se anexan las apreciaciones de los regidores". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Nada más Presidente, yo solicité un retiro, es una propuesta. Yo le solicitaría que esta misma sea sometida a votación, porque estamos hablando Presidente primero, de un hecho grave, un hecho delicado que se está falseando información, porque lo que...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, eso es falso Señor Regidor, no se está falseando la información". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Por supuesto, aquí se puede constatar. Yo no sé si usted tuvo oportunidad". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Está desglosado". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Esta parte jamás nos lo dieron, nos entregaron solamente una hojita simple Presidente que todos los medios de comunicación en su momento tuvieron oportunidad de revisarla. Por eso lo estoy diciendo que aquí está consignado y es un tema grave que usted busque en este momento solapar lo que su Secretario General hizo, ya sea por mutuo propio o por indicación expresa. Sin embargo se está violando lo que establece la ley, he sido muy preciso en ese sentido, para que tengamos cuidado. Yo sí le pediría Presidente, que le dé trámite a esa propuesta y se retiren los comentarios que están...las anotaciones marginales que hace el Secretario General y que le dé trámite al planteamiento, no es exhorto". El regidor, Lic. Adrián Méndez González: "Por la naturaleza de las apreciaciones que hace el regidor Humberto, yo haría otra propuesta, que sería que el día de hoy se retirara, no se aprobara esa acta en tanto...a diferencia de las otras que no son correcciones, ésta que tiene un tema más de fondo, que no se aprobara el día de hoy, que se hicieran las correcciones en la redacción y la trajeran en una próxima sesión, porque los temas que maneja el compañero Humberto creo que son de fondo". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Miren, una, no se está falseando la información; dos, para dejar la tranquilidad de todas y todos los integrantes, la propuesta del regidor Adrián es se somete a consideración el retiro de este punto. Quienes estén a favor les pido...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Presidente, nada

más para antes, permítame. La ley es muy clara, puede votar después de mi propuesta el planteamiento que hizo el regidor Adrián Méndez. Primero tiene que agotar la propuesta que le he hecho por escrito, y después usted va a decir "en contra" y van a votar en contra, no me importa, pero tienen que darse el trámite correspondiente. ¿Qué se está haciendo Presidente?, estamos buscando que no se cometan actos de negligencia, actos como lo establece el documento, que lo están haciendo de manera deliberada y constan aquí". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver regidor, yo creo que ...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Corrijámoslo por favor y creo que no pasa nada". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "En este sentido, yo creo que la propuesta del regidor Adrián está dando la propuesta para que se revise si efectivamente lo que usted dice es verdad o no. Entonces, en ese sentido vamos a obviar...entonces ¿qué es lo que estamos haciendo?, retiramos el punto para revisarlo, recibimos su información y constatamos si lo que usted dice tiene razón; si lo que usted dice tiene razón pues lo tenemos que asentar en el acta, si no, no. Entonces, yo creo que la propuesta del regidor Adrián es sensata ¿no?, y la aceptación de un servidor está abierta, decir: "oye, lo retiramos, lo revisamos y no tenemos ningún inconveniente". Yo creo que es una propuesta sensata de ambas partes que en ese sentido nos permite de su lado y de éste lado revisar lo que esté bien y lo que esté mal. Con el uso de la voz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Y en este caso, en el ánimo de avanzar, y no es porque sea insensata mi propuesta, simplemente porque he detectado puntualmente los temas, deberemos de retirar entonces las otras dos actas donde también ese mismo tipo de cuestiones donde estamos poniendo información que no se dio, o sea, es el tema Presidente, si viniera el acta correcta no tendríamos nada que alegar, pero en este caso sí viene con señalamientos que no corresponden". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Las otras actas ya fueron votadas ¿sí?, estamos hablando de ésta acta. Usted hace una observación, se está tomando en cuenta su observación, y la propuesta que hace el regidor Adrián es bien recibida ¿por qué?, porque ayuda a revisarlo con mayor espacio y tiempo, se está tomando en cuenta su escrito. Si en su escrito usted tiene la razón claro que se va anexar, si no, desde luego que no. Entonces, yo sí creo que en ese sentido la propuesta es abierta, es decir "oye, lo revisamos y lo sometemos en la próxima sesión". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Bien, si me permite nada más cumplir, yo sí creo...entiendo pues que se trata de tapar otras cosas, sin embargo no es un asunto que estoy inventando. En el acta consta que se está incluyendo información falsa, por eso hago esta petición". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver regidor, o sea...no entiendo de una forma...yo creo que es clara, se toma en cuenta su propuesta, se está retirando el punto para revisarse, si está mal y las observaciones que usted hace tiene razón, se van a tomar en cuenta. Si no, también se le va a decir "está mal regidor". Entonces, la verdad es una propuesta muy sensata lo que se plantea". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Muy generosa Presidente... usted se equivoca, cuando su Secretario de manera deliberada se equivoca, pero adelante, como usted considere". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, quien esté a favor de la propuesta de retiro, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito Señor Secretario dé el resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 1 un voto en contra y 1 una abstención". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se retira". **Aprobado por Mayoría Simple por 13 trece a favor, 01 uno en contra por parte de la Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño y 01 una abstención por parte del regidor, Humberto Muñoz Vargas.**

---6. **Lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Para desahogar el cuarto punto (sic) del orden del día, solicito al Señor Secretario, al Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, se sirva dar lectura a las comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos de las comisiones edilicias porque...para su estudio y posterior dictaminación. Adelante Señor Secretario". El Secretario General Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Señor Presidente. Como lo instruye, doy lectura a los siguientes asuntos"

---6.1 **Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo 1167-LX-14, aprobado por el Congreso del Estado**

de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, con la finalidad de que realicen visitas de inspección y vigilancia en los establecimientos de cada municipio, donde se vendan o consuman bebidas embriagantes en envase cerrado o al copeo cuando sea el principal giro comercial, para que verifiquen si cuentan con la licencia o autorización correspondiente y de advertir que existen menores de edad laborando en dichos establecimientos se proceda conforme a derecho y se realicen las denuncias penales correspondientes. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se tiene por recibido e informado. La siguiente Señor Secretario". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Presidente, para antes. Yo creo que aquí la...mandato del congreso habla de que se realicen las visitas de inspección. Tenemos una comisión que ve esos temas, tenemos un consejo de giros restringidos Presidente, que al día de hoy no ha sesionado. Usted en la pasada sesión del día 3 tres de diciembre se comprometió a llevar a cabo una sesión de este consejo, sin embargo hasta la fecha no está. Lo puede revisar su Secretario General en la página 44 cuarenta y cuatro del acta de la sesión del día 3 tres de diciembre. Yo sí creo que debemos de aprovechar esta...mandado del Congreso del Estado, para que ya finalmente sesionemos la comisión de giros restringidos. Le solicito Presidente que ya ésta vez no mienta sí se lleve a cabo la sesión de Ayuntamiento (sic). Usted puede constatar en la página 44 cuarenta y cuatro del acta de la sesión del día 3 tres de diciembre donde dice que se iba a llevar a cabo una reunión de trabajo el día 10 diez de diciembre". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se propone el turno para su análisis, discusión y propuesta de dictaminación, a la comisión de inspección y reglamentos. Quien esté a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito Señor Secretario, dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 2 dos abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Yo creo que aquí mas que turnarlo a la comisión es una función ejecutiva aquí de hacer la inspección y de volada. Bueno, creo que está claro el mandato, no creo que el jefe de reglamentos o la oficialía de padrón y licencias no sepan qué negocios no están funcionando. Eso es inmediato, mandar...pero bueno, ya lo votaron. Creo que es una función ejecutiva, totalmente de campo". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se instruye Señor Regidor". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones de los C.C. Humberto Muñoz Vargas y Susana Judith Mendoza Carreño. Por lo anterior, se turna para su análisis y dictaminación el presente asunto, a las Comisiones Edilicias de **INSPECCIÓN y; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

--6.2 Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo 1169-LX-14, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los Presidentes Municipales de los 125 municipios del Estado de Jalisco, para que se tomen las medidas necesarias a fin de evitar que los vehículos que transportan residuos sólidos urbanos derramen líquidos o lixiviados en las vías públicas. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se propone enviar el exhorto a la...". La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: "Antes...estoy pidiendo desde hace rato el uso de la voz, desde hace rato". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Por favor diga y haga mención". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Pues es que usted parece que está ido, no voltea, no ve que estoy levantando la mano, por eso...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Tiene micrófono...mire, le pido respeto ¿eh?". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "¿Usted pidiendo respeto?, por favor, por favor, eso es vituperio en su boquita. Desde hace rato estoy levantando la mano, nada más que usted no voltea, por eso interrumpí, primero levanté la mano...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño. "Sí, hablando de los giros restringidos. En varias ocasiones aquí nada más se simula, se dice que se va hacer un recotrido, que se van hacer mesas de trabajo y el resultado es el mismo, es un desorden en Puerto Vallarta en ese sentido". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se propone para su turno y dictaminación a la comisión de inspección y reglamentos y servicios públicos municipales. Quienes estén a favor les pido manifestarlo

levantando la mano". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Presidente, para antes". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿Quién esté en contra?". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "En contra". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿Quién esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Voy a razonar el voto Presidente. Acabamos de ver una tragedia en la Ciudad de México Presidente...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Nada más termino, qué dé el resultado y...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Te estoy pidiendo la palabra antes de la votación Presidente. Yo creo que ...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ya estaba en el proceso de votación. Solicito al Señor Secretario el resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 1 uno en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 1 uno en contra por parte del regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas, y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto, a las Comisiones Edilicias de **INSPECCIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** y; **SERVICIOS PÚBLICOS**-----

---Se asienta para su constancia y efectos que correspondan que la C. Regidora, María Candelaria Villanueva Sánchez no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora sí, con el uso de la voz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Gracias Presidente. Yo creo que en esto es un tema que se debe de dar no solamente el mandar a comisiones, que también aquí debería de estar protección civil, pero que también estemos trabajando en un tema que está pendiente, que es el Plan de Protección Civil, que no se ha avanzado en esa parte Presidente, ya estamos a punto de culminar la administración y son asuntos que van quedando rezagados y rezagados. Ojalá pueda darle trámite a este asunto. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, nada más le quiero comentar una cosa. Se aprobó el reglamento de gasolineras...ya se aprobó; dos, el Atlas de Riesgo se está trabajando y va en ese proceso ¿sí?, y no depende solamente de nosotros, la Universidad de Guadalajara es la que está llevando a cabo el Atlas de Riesgo y va en ese proceso, y se lleva de la mano con la Secretaría de Gobernación directamente el tema ¿sí?. Con el uso de la voz la Señora Regidora Susana". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Gracias. Precisamente con respecto a protección civil, he estado en varias de las sesiones exhortando a que se me dé información, otra vez más lo voy hacer. Y con respecto al reglamento, lo poco que estuvo...pues se publicó y entró en vigor, de todas maneras como si no hubiera reglamento ¿no?, porque los encargados de estar verificando que se cumpla no lo hacen, y luego, ¿me parece que hubo una impugnación Síndico a este reglamento?. Pues entonces, queremos vivir en el desorden, aún teniendo el reglamento que se llevó ocho meses en elaborarlo, pues de todas maneras lo poco que se pudo cumplir no se cumplió porque no se hizo el trabajo, ahora está impugnado ¿por quiénes?, pues por quienes les interesa que esté en desorden el municipio de Puerto Vallarta. El desorden nos afecta a todos y beneficia a algunos cuantos. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el Síndico Municipal". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Yo creo que en este asunto, mas que mandarlo a la comisión, tendría que instruirse a las dependencias para que tomen cartas en el asunto, digo, para darle cabal cumplimiento a esto, más que eso...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Además se instruye para que las dependencias responsables atiendan este exhorto. El siguiente Señor Secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, doy lectura al siguiente punto.-----

---7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios.-----

---7.1 Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad instruir a las Direcciones Generales de Participación Ciudadana y Desarrollo Económico, para que en forma coordinada y con el apoyo de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, integren el Programa Operativo Anual la implementación del programa de fomento municipal de huertos familiares, para que se ejecute de forma permanente.

El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se propone para su estudio y dictaminación a las comisiones edilicias de desarrollo humano y participación ciudadana. En este sentido, solicito en votación económica quienes estén a favor lo hagan de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Son dos ¿eh?". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "¿Usted se abstuvo regidora?. Corrigiéndose Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 2 dos abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece votos a favor, 0 cero en contra y 2 dos abstenciones de los C.C. Jessica Yadira Guerra Yerena y Humberto Muñoz Vargas. Por lo que se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto, a las Comisiones Edilicias de **EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO; y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**-----

---7.2 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio** presentada por la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como la finalidad de que el pleno del H. ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos que resulten necesarios ante las instancias correspondientes, con la finalidad de llevar a cabo la regularización de la situación patrimonial que guardan las diferentes esculturas, monumentos, fuentes, murales y pinturas, existentes dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que han sido proporcionadas por sus creadores o sus representantes, a este, con la intención de enriquecer el acervo cultural, y el atractivo turístico, así como la reparación y la recuperación de las esculturas que han sido dañadas y retiradas de su lugar. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se propone para su estudio y dictaminación, turnar a las comisiones de ordenamiento territorial. Quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y cero...cero votos en contra y 2 dos abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 2 dos abstenciones por parte de los C.C. Jessica Yadira Guerra Yerena y Humberto Muñoz Vargas. Por lo que se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto a la Comisión Edilicia de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**-----

---7.3 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio** presentada por la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como la finalidad que el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, turne para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Reglamentos y Puntos Constitucionales, la actualización, reforma o modificación, del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, que actualmente está vigente en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se propone su estudio y dictaminación a las comisiones de ordenamiento territorial; y reglamentos y puntos constitucionales. Ahora bien, quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del L.C.P. Humberto Muñoz Vargas. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación el presente asunto, a las Comisiones Edilicias de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL; y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**-----

---7.4 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora María Guadalupe Anaya Hernández, que tiene como finalidad que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la desincorporación del centro de control asistencial y zoonosis animal, de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, para crear la Subdirección de Protección de Salud Animal, asistencial de Servicios Veterinarios y Albergue Municipal de perros y gatos, dependiente de la Dirección General Ecología y Ordenamiento Territorial.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se propone se agende para su discusión y posible aprobación en la próxima sesión. Quien esté a favor le pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 1 un voto en contra y 1 una abstención". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 1 uno en contra por parte del L.C.P. Humberto Muñoz Vargas; así como 1 una abstención por parte de la C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño.

---7.5 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instruya a la Secretaría General y al Instituto Vallartense de Cultura, para que inicien el Procedimiento a fin de que el H. Ayuntamiento, expida la declaratoria para que se integren al patrimonio cultural del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, diversas manifestaciones inmateriales, como usos sociales, tradiciones y festividades que forman parte de identidad propia y caracterizan la cultura Vallartense.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada en los siguientes términos:

---HONORABLE AYUNTAMIENTO. J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco., Por el presente y en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 41 fracción VIII, 83, 85 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. Mediante el cual se instruye a la Secretaría General y al Instituto Vallartense de Cultura, para que inicien el Procedimiento para que este Honorable Pleno del Ayuntamiento, expida la declaratoria para que se integren al patrimonio cultural del municipio de Puerto Vallarta Jalisco, las manifestaciones inmateriales que se detallan en la presente, como usos sociales, tradiciones y festividades que forman parte de la identidad propia y caracterizan la cultura Vallartense, mismas que deben ser fomentadas, preservadas, difundidas y transmitidas por la sociedad y la autoridad atendiendo a la trascendencia dentro de los usos y costumbres de la población y por haber perdurado como práctica popular de los Vallartenses, lo anterior en base a la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Puerto Vallarta es un lugar privilegiado con gran riqueza natural, material e inmaterial propia, que hacen de la ciudad un lugar único, lleno de tradiciones e historia, convirtiéndolo en un paraíso natural, cultural y artístico del pacífico mexicano, hogar de artistas y amantes de la cultura de todo el mundo, que se han inspirado en la mezcla de romance y belleza en la que florece el arte y la cultura que provoca su arraigo, muestra de ello, son la gran cantidad de galerías, escultura públicas y festivales culturales que se llevan a cabo durante todo el año en la ciudad. Las fiestas son un sostén de la estructura social, constituyen un referente en la vida cultural de la ciudad, además de ser espacios que fomentan la convivencia de las familias, fortalecen el sentido de pertenencia e identidad de la sociedad. Las fiestas y tradiciones de los pueblos, tanto a nivel nacional como internacional, además de constituir un elemento convivencia y fortalecimiento de los lazos sociales, le añaden un plus a la oferta turística, por lo que el recurso invertido en su preparación y desarrollo siempre rinde frutos al 1000% a los habitantes de la zona, ya que se incrementa el número de

visitantes y en consecuencia la derrama económica. Decretar que las fiestas se declaren como Patrimonio Cultural Intangible, garantiza que estas permanezcan, como hasta ahora, sean reconocidas como propias de los Vallartenses, se recuperen las que se han ido perdiendo con el tiempo y se promuevan como parte de la identidad de Puerto Vallarta. Hemos visto que con los años, los habitantes y autoridades del municipio, poco a poco le van restando importancia y valor a algunas festividades, permitiendo con ello, que se pierdan los elementos que conforman nuestra identidad y tradiciones. En ocasiones la autoridad municipal, ha dejado de realizar las acciones necesarias para lograr el fortalecimiento y recuperación de las tradiciones, incluso, por la falta de recursos se han visto en riesgo de suspenderse o se han desarrollado precariamente algunas de las actividades culturales tradicionales del Pueblo Vallartense, lo que en nada beneficia a la conservación de las tradiciones y que éstas continúen siendo importantes atractivos para potenciar el turismo cultural en el municipio. La declaratoria de patrimonio cultural que se propone, además de ser motivo de orgullo, conlleva una gran responsabilidad y el compromiso para asegurar los mecanismos de reproducción social de las prácticas culturales de los Vallartenses. Puerto Vallarta es una ciudad en la cual las manifestaciones culturales son tan ricas y variadas, que van desde eventos religiosos, cívicos, culturales y deportivos, que forman parte de nuestra identidad que basta una imagen para que nos transporte y llene de emoción, resaltando por sí misma, la necesidad de que se conserven, y no nos detengamos demasiado tarde, para proteger nuestras tradiciones, ya que como bien dice la C. Yolanda Contreras Montes de Oca, " En el ocaso de mi vida hecho una mirada al pasado y veo que así como el progreso, nos ha traído muchas ventajas, nos ha quitado mucho, desde las tradiciones hasta los valores". Entre las manifestaciones culturales con más tradición o historia de esta ciudad portuaria que marcan el origen, tránsito y actualidad del pueblo Vallartense, en las que se conjugan muchos de los elementos culturales que distinguen a los Vallartenses de otros grupos humanos, por sus rasgos característicos como la danza, la gastronomía, la música, el esparcimiento y en las que se palpan los sentimientos más profundos y valor social, encontramos en forma enunciativa más no limitativa las siguientes: La celebración de la Noche de Año Nuevo, en la que año tras año, el 31 de diciembre, tanto propios y visitantes muchos vestidos de blanco, se congregan a lo largo del Malecón hasta la Playa de los Muertos, para disfrutar del tradicional cena y el espectáculo de música y pirotecnia de muchos colores, que las autoridades municipales ofrecen, acompañado de la sirena de diversas embarcaciones que se concentran frente al malecón. O que decir de las peregrinaciones Guadalupanas que son una tradición y devoción de los Vallartenses, desde 1921, fecha en que se inauguró la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, durante los primeros doce días de diciembre, desde los años 40, la sociedad, empresarios y comerciantes realizan hacia la catedral la peregrinación en honor a la Virgen de Guadalupe, vestidos de blanco, y los pequeños de Marías y Juan Diego. Los peregrinos, inician el recorrido en las calles Juárez y 31 de Octubre, acompañados de cánticos y alabanzas, mariachi, banda, danzas, verbena. La cúspide de la celebración llega el 11 de diciembre, con la magna peregrinación de los Hijos Ausentes y Favorecidos, al final de la media noche llega la antorcha a la iglesia, se entonan las mañanitas, se realizar la celebración eucarística y hay pirotecnia. Por otro lado encontramos que el 12 de diciembre, se celebra la fundación del entonces Puerto Las Peñas de Santa María de Guadalupe, ya que en ese día pero de 1851, Don Guadalupe Sánchez Torres, llegó junto con otras familias a estas tierras para establecerse junto al río Cuale, el primer asentamiento se formó por la necesidad de los centros mineros de la sierra de contar con un embarcadero para allegarse de insumos, los que una vez que llegaban al puerto eran trasladados a los centros mineros a lomo de mulas y asnos, por lo que por acuerdo de Ayuntamiento de 1951, se estableció ese día para conmemorar la fundación. En sus orígenes era una magna celebración, con música, bailables, palo encebado, peleas de gallos, verbena, acompañada de eventos artísticos y una ceremonia oficial, actualmente la celebración se limita a una ceremonia oficial. El día de todos los

santos y el día de muertos, son días tradicionales de las familias mexicanas y en Puerto Vallarta, no es la excepción, es una fiesta típica en la que se rinde culto a las almas de los niños y las personas que han fallecido., la tradición dicta que los muertos bajan a la Tierra y sus familiares los reciben con ofrendas de calaveras de azúcar y altares con flores, adornos y comida. Las panaderías hacen pan dulce especial, las flores de cempasúchil, juegan un papel importante, los cementerios se llenan de flores y recuerdos. Cada año el Ayuntamiento ofrece un altar en exhibición, algunos restaurantes, clubes nocturnos, tiendas y hoteles también hacen lo propio en todo el municipio. Sin embargo, se requiere que todos los sectores se involucren y realicen eventos alternos, que den mayor empuje y realce a esas fiestas tradicionales. El 14 de septiembre se celebra el Día de la Charrería, deporte nacional y propio de Jalisco, en esta fecha los charros (hombres y mujeres a caballo) desfilan con música, a caballo por el centro vistiendo los tradicionales trajes de charro y a los caballos se les arregla impecablemente y se les ensilla con los mejores aditamentos, posteriormente la fiesta se traslada a los lienzo charros, en donde se muestran las suertes, lazo de becerros, comida y baile. El 31 de mayo se celebra que en ese día pero en 1918, la Comisaría de las Peñas, se le concedió el título de municipalidad, a partir de esa fecha, Las Peñas se llamaría Puerto Vallarta en memoria del Abogado y Gobernador de Jalisco, Don Ignacio L. Vallarta y fue hasta 1968, que al celebrarse el quincuagésimo aniversario del municipio que se le dio el nombre de ciudad de Puerto Vallarta, por ello en esa fecha se celebraba el Aniversario de Puerto Vallarta, festividad que duraba dos semanas con carnaval, con algo de gastronomía típica, juegos mecánicos contratados a esas empresas itinerantes que van de feria en feria, algunos espectáculos, carros alegóricos, desfiles, ceremonia oficial del Ayuntamiento, sin embargo, desde hace varios años solo se conmemora con la realización de la ceremonia Oficial, perdiéndose así incluso la tradición del sencillo carnaval que se organizaba. Puerto Vallarta, para esta celebración, merece tener una fiesta importante de talla nacional e internacional, con una feria atractiva y trascendente que se consolide como líder en el país, lo que solo se puede lograr conjuntando esfuerzos entre sociedad, las empresas y el gobierno, en el rescate de nuestras tradiciones. Por otro lado, es de resaltar que en Las Palmas permanece una antigua tradición: conocida como "La Paseada del día de Santiago". Aunque se ha hecho un día después en el día de Santa Ana. Esta fiesta es más antigua incluso que el ejido que nació en 1936. La Paseada, inició en los tiempos de La Hacienda de Las Palmas, durante las primeras décadas del siglo XX, convirtiéndose en un evento social que se realiza cada 26 de julio, en el que las familias, de Las Palmas y pueblos aledaños, hacen una cabalgata campestre por la mañana y al medio día se congregan en una explanada al norte de la población, llamada el llano de La Palma Sola, primeramente los jóvenes paseaban a las muchachas por los campos a caballo y para la hora de mediodía, recalaban en La Palma Sola, a comer, convivir, escuchar música y bailar. Al principio principalmente las paseadoras eran mujeres, pero como a los diez años todo el pueblo ya estaba involucrado, en el paseo a la Palma Sola, y llevaban comida, ponche de Jamaica, tamarindo, arrayán o naci, los hombres tomaban raicilla en botellones de vidrio, protegidas con un tejido de raíces. El interés de las mujeres era la convivencia alrededor de la comida. Pero a los hombres lo que les llamaba la atención eran las carreras de caballos. Ventura García Castillo, dice "El Paseo de Santiago tiene una larga historia que tiene que ver con la fundación de Santiago de Compostela, capital del antiguo Reino de la Nueva Galicia, que abarcaba estas regiones de Nayarit y Jalisco"..."La primera ciudad llamada Santiago de Compostela, no se fundó donde hoy se encuentra Compostela, sino en Tepic"..."En el año 1532, los españoles esperaron el día de Santiago Apóstol, para fundar Tepic. La ciudad llevaría el mismo nombre de la Ciudad de Compostela (España), donde según la tradición, descansan los restos del Apóstol Santiago"..."Entre los festejos de la fundación, estuvo el Paseo del Pendón con el que demostraban lealtad al Emperador y a la Corona Española". Con todos estos testimonios, bien pudiera pensarse que, a través del tiempo, esta tradición se fue extendiendo desde

la "Señorial e Histórica Ciudad de Compostela" en 1532, pasó a Santiago de los Pinos, en el municipio de San Sebastián del Oeste; luego a Soyatán, del mismo municipio; para de ahí bajar a la costa, por la hacienda de Las Palmas. También es comprensible que, a través de los siglos, esta tradición hubiese perdido las connotaciones conmemorativas y religiosas que tuviera durante época colonial y se redujera a un evento festivo, de entretenimiento familiar. Así como las anteriores, encontramos diversas fiestas y tradiciones que deben ser protegidas por ser parte de la identidad de los Vallartenses, señalándose en forma enunciativa y no limitativamente las siguientes: La celebración de San Miguel de Arcángel, Santo Patrono del Pitillal, en el que por nueve días hay peregrinaciones, carros alegóricos, música, danzantes, verbena popular, desfile charro, todo esto realiza del 20 al 29 de septiembre, por otro lado el 14 de marzo se lleva a cabo la celebración de Cristo Resucitado; A finales de marzo y principios de abril, se vivifican tradiciones religiosas muy particulares que muestran rasgos de la herencia cultural española, como es el caso del Viacrucis y la Procesión del Silencio, entre muchas otras fiestas, que se llevan a cabo en la ciudad, mismas que deben ser protegidos para su continuidad. Las autoridades deben velar por la protección y conservación de la identidad y el patrimonio cultural, por lo que esta autoridad asumen compromiso con la ciudadanía de proteger y fortalecer el patrimonio cultural inmaterial, dando el primer paso con una acción contundente que es la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial del municipio; a las fiestas típicas que forman nuestra identidad generan el sentido de pertenencia y llena de orgullo a propios y visitantes. La declaratoria implica que a partir de ahora las autoridades municipales, adquieren la responsabilidad y compromiso para asegurar los mecanismos de reproducción social de las prácticas culturales de los Vallartenses y la realización de acciones que enaltezcan y fortalezcan su riqueza cultural. La presente iniciativa encuentra sustento en la ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, que en el numeral 2, dispone que el patrimonio cultural se integra por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de de la actividad humana a los que los habitantes del estado que por su significado y valor les atribuyen importancia etnológica. En el artículo 8, clasifica el patrimonio cultural, atendiendo a sus características y en fracción V, contempla las manifestaciones inmateriales, entre las que se incluyen a) las tradiciones, c) usos sociales, rituales y actos festivos. La legislación en el artículo 15 fr. III, concedió a los municipios la facultad de hacer sus declaratoria, como una forma de subsanar el rezago legal en materia de protección de la identidad y patrimonio cultural del Estado. Por lo anterior atendiendo a la trascendencia que Puerto Vallarta, reviste para el Estado y el País y aprovechando la oportunidad que brinda la Nueva Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios y reconociendo la importancia e imperiosa necesidad de proteger la identidad y las manifestaciones sociales inmateriales que conforman el patrimonio cultural inmaterial municipal y que nos han posicionado a nivel nacional e internacional como pueblo típico mexicano, solicito a este pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, refrende su compromiso con los Vallartenses y se apruebe instruir a las áreas competentes, lleven a cabo a la brevedad y en forma diligente todas las acciones y procedimientos necesarios para que este cuerpo edilicio, expida la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial municipal de las manifestaciones que previo estudio y análisis en forma fundada y motivada, señalen deben ser consideradas patrimonio cultural inmaterial del municipio, atendiendo a su pertinencia, representatividad, relevancia, identidad colectiva, que sea equitativa y no contravenga las normas jurídicas. Con la declaratoria señalada, se busca entre otras cosas: a) Proteger las tradiciones y fiestas que son parte de la identidad de los Vallartenses; b) Generar la guía cultural del municipio, para que la población, conozca las manifestaciones culturales y pueda involucrarse en las mismas, y por qué no? Que ésta se pueda ofertar como un atractivo turístico más que permita que se difunda la identidad y fiestas propias de los Vallartenses tanto a nivel nacional como internacional. c) Se generen los programas, acciones e instrumentos que garanticen la preservación, continuidad y fortalecimiento de las

manifestaciones culturales que conforman el patrimonio cultural inmaterial del municipio. d) Se puedan celebración de convenios de coordinación y colaboración a efecto de preservar y difundir las manifestaciones inmateriales que conforman el patrimonio cultural inmaterial del Pueblo Vallartense. Por lo que se propone el siguiente: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General, al Instituto Municipal de Cultura, para que en coordinación con la sociedad civil organizada y la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, en términos de la normatividad aplicable, realicen los procedimientos necesarios en términos de la normatividad aplicable, para que éste Honorable Cuerpo Edilicio, esté en condiciones de expedir la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial municipal de las manifestaciones (fiestas y tradiciones) que las áreas competentes previo estudio y análisis en forma fundada y motivada, propongan deben ser consideradas patrimonio cultural inmaterial del dominio público. SEGUNDO: Se instruye al Instituto Municipal de Cultura, a la Dirección General de Desarrollo Social a través del área de Educación, a la Dirección General de Turismo, a fin de que implemente campaña de concientización, sensibilización y participación ciudadana que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural inmaterial del municipio a fin de fomentar el sentido de pertenencia y orgullo de ser Vallartense. Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los tres días del mes de diciembre del 2014. ATENTAMENTE. "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN Y AÑO DE OCTAVIO PAZ". (RÚBRICA). J. JESUS ANAYA VIZCAÍNO REGIDOR.

—El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor, les solicito manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación. ¿El sentido de su voto Señora Regidora?, ¿perdón?...en contra". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, doy cuenta de la votación. 13 trece votos a favor, 2 dos votos en contra...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Son tres en contra ¿eh?". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "La regidora...¿en contra regidora?. Con 12 doce votos a favor y 3 tres votos en contra, 0 cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 12 doce a favor, 3 tres en contra de los C.C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño, Humberto Muñoz Vargas y Jessica Yadira Guerra Ycrena; así como 0 cero abstenciones".

—7.6 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Los Agaves bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguiente términos:

—MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Agaves, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES. Que la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos inmuebles tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y la adquisición de la vivienda. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, ha llevado a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada Los Agaves. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Escritura Pública N° 13,258 de las parcelas 173 Z1 P3/4; 3.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4.- Ficha Técnica de la Inspección Física; 5.- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 6.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 7.- Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 8.- Dictamen Técnico Favorable al Proyecto Definitivo de Urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 9.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 10.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Los Agaves. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en

consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada Los Agaves. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Agaves, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Los Agaves; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Agaves, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Los Agaves", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ciudadano Ramón Martínez Moya. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Agaves; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La

Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; 3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichas gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todas las cosas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* 5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia

del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional;

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley.

8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya

regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. ARTÍCULO 17. Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Agaves, localizada en éste Municipio. SEGUNDO.- Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Los Agaves; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Agaves, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Los Agaves", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ciudadano Ramón Martínez Moya. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Agaves. QUINTO.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. SEXTO.- Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2014 "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN". (RÚBRICA) C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el Señor Regidor, Miguel Ángel Yerena". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Gracias. Nada más preguntar...entonces ¿por qué no pasó por el camino de la COMUR este asunto?, ¿por qué nos lo están pasando directamente aquí cuando tiene esa función de regularizar este tipo de colonias?. Sería mi primera

pregunta nada más de momento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más que tiene...sí pasó, sí lo aprobó, nada más que tiene que ser ratificado por este Pleno. Sí fue aprobado, nada más que tiene que ser ratificado por este Pleno. De hecho...incluso está firmado por usted Señor Regidor. Ahora bien, solicito en votación económica quienes estén a favor de aprobar este acuerdo, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?...sí regidor, es tu firma. Solicito Señor Secretario el resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 2 dos abstenciones. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 2 dos abstenciones de los C.C. Humberto Muñoz Vargas y Jessica Yadira Guerra Ycrena.-----

---7.7 **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la Colonia Valle Azul bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Valle Azul, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos inmuebles tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que

se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y la adquisición de la vivienda. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, ha llevado a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada Valle Azul. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Título de Propiedad N° 5595 de la parcela 23 Z1 P1/1; 3.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4.- Ficha Técnica de la Inspección Física; 5.- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 6.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 7.- Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 8.- Dictamen Técnico Favorable al Proyecto Definitivo de Urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 9.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 10. Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Valle Azul. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada Valle Azul. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Valle Azul, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Valle Azul; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Valle Azul, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Valle Azul", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ciudadano Raymundo Ángel de la Peña García. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se

autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Valle Azul; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO:

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal las reglamentas, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer

las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; 3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* 5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social

vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. ARTÍCULO 17. Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Valle Azul, localizada en éste Municipio. SEGUNDO.- Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Valle Azul; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto

Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Valle Azul, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. TERCERO.- Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Valle Azul", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ciudadano Raymundo . Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Valle Azul. QUINTO.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. SEXTO.- Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 04 DE DICIEMBRE DE 2014. "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN". (RÚBRICA) C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente....como lo instruye....". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Doce votos a favor". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 0 cero votos en contra y 3 tres abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 3 tres abstenciones de los C.C. Humberto Muñoz Vargas, Jessica Yadira Guerra Yerena y Miguel Ángel Yerena Ruiz.-----

---7.8 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Regidor J. Jesús Anaya Vizcaíno, que tiene como finalidad que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la creación del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se propone para su estudio y dictaminación, su turno a la comisión de reglamentos y puntos constitucionales. Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en contra Señor Regidor?, ¿en abstención?. Solicito Señor Secretario dé el resultado de la votación". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención. Es cuanto Señor Presidente". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del C. Regidor, Humberto Muñoz Vargas. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**-----

---7.9 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada mediante oficio número PMPVR 0142/2015, por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y la persona que funge como Enlace del Subsidio para la Seguridad en los Municipios, celebrar y suscribir el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Programa SUBSEMUN 2015 y demás documentación inherente.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Sí sería conveniente saber quién es la persona que va a ser el enlace, porque dice con la persona con la que es el enlace...o lo está viendo...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Es el Licenciado Noé Pulido. Se recordarán que el mismo del año pasado, pero recordarán que en su tiempo en paz descansa, Salvador Gómez Aldaco era el responsable. Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias Presidente. Yo sí quisiera solicitarle que pudiéramos informar en la siguiente sesión de Ayuntamiento cómo nos fue con los trámites que se dieron para el 2014 dos mil catorce, lamentablemente no hemos tenido información ni 2013 dos mil trece, qué ha pasado con los programas SUBSEMUN, cuánto ha sido el recurso, en qué se ha invertido y los resultados concretos. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, solicito al Señor Secretario que atienda esa petición. Ahora bien, con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “En ese punto de acuerdo, la suscripción de los documentos ¿van a ser cuatro?, o sea, el Presidente, Tesorero...digo, ¿Presidente, Secretario, Síndico y Tesorero...y la persona que va a ser el enlace?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más quiero compartir con ustedes, este acuerdo es un planteamiento directamente de las reglas de SUBSEMUN, así es. Ahora bien, solicito en votación económica quienes estén a favor de su aprobación, les pido manifestarlo levantando su mano. Sí, sí, son las reglas. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---7.10 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ratifique la adhesión al Programa Federal denominado 3X1 PARA MIGRANTES, respetando y cumpliendo las reglas de operación de dicho programa para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, así como la aprobación de las obras públicas denominadas “Plaza Pública con canchas de usos múltiples, Colonia 12 de Octubre”, “Centro de Desarrollo Comunitario Volcanes” y “Centro de Desarrollo Comunitario Magisterio”, bajo una estructura financiera en la que el Municipio aportará la cantidad \$497,272.00, \$196,727.00 y \$1,703,894.50, respectivamente, para acceder a los beneficios del Programa Federal.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal, de conformidad a las atribuciones que me son conferidas por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito elevar a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento apruebe ratificar el adherirse al Programa Federal denominado 3X1 PARA MIGRANTES, respetando y cumpliendo las reglas de operación de

dicho programa para el ejercicio fiscal 2015 dos mil catorce. Así mismo, se autorice a la Dirección General de Desarrollo Social, lleve a cabo la realización de los proyectos que a continuación les presento, bajo la siguiente estructura financiera:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ESTRUCTURA FINANCIERA 2015				
	Costo Total	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación Migrantes
Plaza Pública con canchas de usos múltiples, Colonia 12 de Octubre.	\$1'989,086.27 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil ochenta y seis pesos 27/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)
Centro de Desarrollo Comunitario Volcanes	\$786,868.04 (Setecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 04/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)
Centro de Desarrollo Comunitario Magisterio	\$6'815,578.17 (Seis millones ochocientos quince mil quinientos setenta y ocho pesos 17/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)

La presente iniciativa de acuerdo edilicio la sustento a través de las siguientes: **CONSIDERACIONES De carácter jurídico-legal referente al asunto que nos ocupa** 1.- **Ámbito Federal:** 1.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, con base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 1.2.- En el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social se establece lo siguiente: *"Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social; II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social; III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social; IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes; V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de*

esas acciones; VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social; VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social; VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables". 1.3.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: "Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios". 2.- Ámbito Estatal: 2.1.- Constitución Política del Estado de Jalisco. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 2.2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Ámbito Municipal: 3.- Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento. **CONSIDERACIONES. De la importancia de los proyectos 1. Plaza Pública con canchas de usos múltiples en la Colonia 12 de Octubre Que en medio de la urbanización constante de nuestra sociedad, encontrar un buen espacio verde para salir de las ocupaciones cotidianas, respirar y calmar el ajetreo laboral resulta indispensable para toda persona. Cuidar, multiplicar y revalorizar las plazas de nuestra ciudad no es una responsabilidad de unos pocos sino de todos nosotros. Que los espacios libres generan distintos tipos de valores: valor físico, por el lugar central que aportan a la comunidad de despeje, oxigenación de nuestro cuerpo y nuestra mente con su vegetación; de recreación donde niños y adultos con sus juegos y mesas para sentarse a disfrutar con amigos; y primordialmente un valor simbólico, por lo que representa para la conformación misma de las ciudades que son casi impensables sin esas plazas, son los espacios verdes que nos ayudan a reconectarnos con la parte de la vida que a veces nos resulta difícil percibir conscientemente. Que**

aportan un inmenso valor social, ya que conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas generaciones y costumbres, un lugar de comunión de culturas y costumbres que valen la pena compartir. Son espacios en los que su estructura se mantiene estable con el tiempo, pero su esencia cambia y se renueva permanentemente con la gente que hace uso de ella, que la visita, que le da un clima diferente cada día. Que en estos lugares de esparcimiento los niños, adolescentes y adultos, hombres y mujeres hacen uso de los beneficios que ella les brinda pero también son los que aportan con su estar a la revalidación de esos espacios, bregando para que la urbanización moderna no los domine. Es por ello, que la realización de este proyecto por parte de las 03 tres esferas de gobierno, resulta necesario e indispensable en todas aquellas colonias de la ciudad que lo requieran. 2. Centros de Desarrollo Comunitario en la Colonia Volcanes y en la Colonia Magisterio. Que uno de los objetivos más relevantes de ésta administración municipal es incentivar el desarrollo social en áreas urbanas marginadas y comunidades rurales a través del otorgamiento de becas y estímulos educativos, cursos, talleres, actividades recreativas, culturales y de salud, a la población más vulnerable, para contribuir a elevar el nivel de bienestar de las personas, familias y entorno. Que para lograr lo anterior, es necesario establecer Centros de Desarrollo Comunitario, los cuales brindan servicios de cursos gratuitos a la comunidad, acercándolos a las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo individual, social y económico de la sociedad. Su objetivo primordial es atender a sectores marginados con acciones integrales planeadas en forma coordinada con diversas instancias públicas y privadas, para brindar capacitación a hombres y mujeres de todas las edades. Que es importante considerar que los Centros de Desarrollo Comunitario deben estar ubicados en zonas estratégicas del municipio donde se concentra un mayor porcentaje de la población marginada. Que el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Social tiene como primordial objetivo fortalecer las capacidades humanas, materiales y organizativas de los individuos y los sectores sociales, a fin de que puedan valerse por sí mismos para elevar la calidad de vida de sus familias y participar de manera responsable en la solución de los problemas y de la sociedad en coordinación con el respaldo del gobierno del estado, a través de la difusión y operación de distintos programas. Que en las funciones de la Dirección General de Desarrollo Social se contemplan la coordinación y programación de visitas a las comunidades rurales y áreas urbanas para la detección y atención a sus necesidades, programar reuniones de trabajo para evaluar los lugares que requieren mayor atención. Que en ese tenor, las colonias que resultaron adecuadas para la Construcción de Centros de Desarrollo Comunitario son la Colonia Volcanes y la Colonia Magisterio, las cuales representan un considerable índice de marginación. Que en caso de atenderse la presente, y contando con la ayuda del Gobierno Estatal y Federal se podrán crear mejores condiciones para hombres y mujeres, se impulsará el espíritu de la participación y práctica de la cultura, las oportunidades para jóvenes, el trato solidario y los espacios adecuados dignos para la comunidad y su desarrollo. Una vez que les he compartido la importancia de la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio, a continuación me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ratificar el adherirse al Programa Federal denominado 3X1 PARA MIGRANTES, respetando y cumpliendo las reglas de operación de dicho programa para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince. Así mismo, autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social, para que lleve a cabo la realización de los proyectos que se señalan a continuación bajo la siguiente estructura financiera:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ESTRUCTURA FINANCIERA 2015				
	Costo Total	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación Migrantes

Plaza Pública con canchas de usos múltiples, Colonia 12 de Octubre.	\$1'989,086.27 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil ochenta y seis pesos 27/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)	\$497,272.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)
Centro de Desarrollo Comunitario Volcanes	\$786,868.04 (Setecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 04/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)	\$196,727.00 (Ciento noventa y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)
Centro de Desarrollo Comunitario Magisterio	\$6'815,578.17 (Seis millones ochocientos quince mil quinientos setenta y ocho pesos 17/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)	\$1'703,894.50 (Un millón setecientos tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 m.n.)

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los instrumentos jurídicos que resulten necesarios ante las instancias correspondientes, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al presente. TERCERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que, realice las modificaciones que resulten necesarias a las partidas presupuestales correspondientes, a efecto de erogar la cantidad que le corresponde aportar al municipio para la realización de las obras públicas que hace referencia el numeral primero de éste apartado. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE ENERO DE 2015. (RÚBRICA) C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el regidor Humberto". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Gracias Presidente. Solamente preguntar en éstas tres obras, si ya están en proceso... terminadas esas obras, porque...no, solamente quiero preguntar si estas obras ya están en esta situación". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "No, es pedirle a este pleno la facultad para celebrar los convenios y entonces sí poder aterrizar éstos recursos para celebrar estas obras". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Entonces, ¿no se ha iniciado, ni se ha entregado nada de esto?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "No, no, no. Se tiene primero que aprobar y facultar este Pleno a los diferentes responsables que hemos de acudir ante las diferentes instancias federales y estatales. Quien esté a favor le pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 02 dos abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 2 dos abstenciones de los C.C. Humberto Muñoz Vargas y Jessica Yadira Guerra Yerena.-----

---8. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes.-----

---8.1 Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Equidad y Desarrollo Humano, que resuelve las iniciativas presentadas por la Regidora Doris Ponce Aguilar que tiene por objeto la modificación de la denominación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, así como la creación del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Puerto Vallarta, Jalisco, y la conformación de dicho Instituto como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, solicito en votación económica quienes estén a

favor...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Presidente, para antes". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Yo quisiera nada más... como no están leyendo los resolutivos, se habla en un transitorio noveno del reglamento... hablan de un subsidio, y habla que no podrá ser menor al establecido en el presupuesto aprobado, sin embargo es una información que no conocemos, por lo menos sí valdría la pena saber de qué se está aprobando en ese sentido ¿no?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, nada más debo decir, es la constitución de un organismo público descentralizado que su... por su naturaleza es de nueva creación y desde luego estaremos dándole vida, y una vez ya que se contemplen los requerimientos necesarios para que funcione el instituto, desde luego estaremos ya solicitando en este Pleno la autorización. Quien esté a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. A la creación del instituto. Sí, con el uso de la voz". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Yo creo que trae... viene plasmado varias... varios detalle técnicos, por ejemplo el artículo 17 habla de un Presidente, cuando debe de ser la Presidenta; el nombramiento de la Directora dice que la va hacer el Consejo, cuando usted la debe de hacer. Yo creo que hay que revisarlo, trae como cinco, seis detallitos. Y digo, al final para que vaya bien. Por ejemplo, el artículo 23 dice "la Directora General del Instituto durará en su cargo tres años coincidente a los de la administración pública municipal y podrá ser ratificada para el periodo inmediato siguiente por la junta de gobierno", pues va más allá de la administración, pero en fin... y luego dice en el artículo 22 fracción III, "contar con estudios mínimos de nivel licenciatura", yo creo que aquí sería bueno asentarle que tenga la cédula federal, la cédula... para ejercer la profesión. Pero en fin, digo... yo no tuve oportunidad de ver este documento, no ahorita, sino de haberlo debatido, nunca tuve conocimiento de ello". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, la propuesta del Síndico... hace una propuesta de modificación, se propone se agende y se enliste para su análisis y discusión en la próxima sesión. Quien esté a favor les pido manifestarlo...". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Presidente, y hay otro detalle, no se toma en cuenta a la Comunidad Indígena para estas cosas". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Bueno, por eso... yo creo que es importante el planteamiento que hace el Síndico, de poderlo agendar, discutir. Quien esté a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 14 catorce votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan, que el C. Regidor, Lic. Adrián Méndez González, no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el Síndico". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Sí, nada más para mayor abundamiento, se pasa en la siguiente sesión para hacer las observaciones, las hacemos llegar con anticipación. Y sí me gustaría que las observaciones que tengan pendientes me las hagan llegar para poder insertarlas, para ya no... sí para ya no... para darle más agilidad al asunto". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Nada más un comentario final sobre este tema Presidente, el del 8.1, estamos hablando de La Mujer... el Instituto de la Mujer, el reglamento. Nada más hacer... darle lectura a un documento que en su momento firmó el Síndico Municipal el 22 veintidós de enero de 2014 dos mil catorce, donde dice que previo a la constitución del reglamento y la creación del instituto, se debe de realizar un proyecto de presupuesto de partida presupuestal que afecte y modifique en su momento el presupuesto de egresos, inclusive aquí vienen ya algunos nombres que valdría la pena que en esa revisión que se dé, se le dé seguimiento a esto ¿no?. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El siguiente Señor Secretario".

---8.2 Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales que resuelve la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tenía por objeto la abrogación del Reglamento de Servicios Médicos Municipales

de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta del presente Dictamen emitido por la Comisión Edilicia, planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

---PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, presidida por el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el Lic. Roberto Ascencio Castillo e integrada por los regidores Oscar Ávalos Bernal, Javier Pelayo Méndez, Doris Ponce Aguilar, María Guadalupe Anaya Hernández, Luis Ernesto Munguía González, Agustín Álvarez Valdivia y J. Jesús Anaya Vizcaíno, Comisión permanente conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales. Esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, somete al Honorable Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el presente DICTAMEN. Lo anterior de conformidad con los siguientes. ANTECEDENTES I.- En Sesión Ordinaria de fecha 04 (cuatro) de Marzo de 2013 (dos mil trece), se dio cuenta en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de la iniciativa presentada por el Ciudadano Presidente Municipal Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto la abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado por el Honorable Ayuntamiento el 06 de Mayo del 2003 (dos mil trece), por lo que derivado del presente punto del Orden del día número S.S (cinco punto cinco), recae acuerdo número 0114/2013 de fecha 04 (cuatro) de Marzo del año 2013 (dos mil trece), en el cual se convino en TURNAR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO el oficio DPL1006LIX, ahora es conocida como la COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES: II.- Mediante oficio número SMPV/856/2014 y SMPV/857/2014, de fecha 24 (veinticuatro) de Junio del año 2014 (dos mil catorce), se solicitó en los mismos términos el apoyo y colaboración del Oficial Mayor Administrativo y del Subdirector de Servicios Médicos Municipales a efecto de que proporcionasen información necesaria para los trabajos a realizarse por parte de esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y que en lo sustantivo se les solicito: "1.- Situación actual de los Jubilados y Pensionados, como reciben su pensión, que Servicio Médico se les brinda y en que institución son atendidos actualmente. 2.- Listado actualizado de Jubilados y Pensionados. 3.- El estado actual que guarda Servicios Médicos Municipales si en la actualidad está operando en sus instalaciones y de ser así, (personal con el que cuenta; médicos, enfermeras, etc., población que atiende, etc.) 4.- Cuanto le cuesta al Municipio la nómina de Jubilados y Pensionados. Independientemente de la información que sirva prestar en términos de las interrogantes que anteceden me es igualmente de suma importancia su punto de vista respecto de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal que tiene por objeto la abrogación del reglamento del servicio médico municipal, ya que de antemano sé que su aportación al tema ayudaría mucho para los trabajos de la Comisión, y así poder tener una visión más clara y real de la situación actual referente al tema materia de la presente". Al respecto, el Oficial Mayor Administrativo, mediante el oficio número S13/2014 de fecha 25 (veinticinco) de junio del 2014 (dos mil catorce), dirigido al DR. ARTURO RON GALLARDO en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos Municipales, le solicito la siguiente información: "Relación de los servicios Médicos que se brindan actualmente a la población que se atiende dentro de la subdirección de Servicios Médicos Municipales, y Relación con la clasificación o nombres de los sectores de la población que se atienden en la Subdirección de Servicios Médicos Municipales, así como el estatus que guardan los pacientes de dichos sectores para con el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco". En respuesta a lo anterior,

mediante el Oficio número SMM/039/2014 de fecha 30 (treinta) de junio del 2014 (dos mil catorce), dirigido al Oficial Mayor Administrativo L.A.E. IGNACIO GUZMÁN GARCÍA, el Subdirector de los Servicios Médicos Municipales le informo lo siguiente: "Los servicios médicos que actualmente se brindan son: atenciones de primer nivel (consultas de urgencia, consulta externa médica, aplicación de medicamentos, curaciones, atenciones dentales), además de atenciones de especialidad en cirugía general y traumatología, coordinación para otorgar la atención a los pacientes con insuficiencia renal crónica, cáncer, y otros padecimientos que no son cubiertos por el IMSS. Los sectores de la población que se atiende son: a los trabajadores del H. Ayuntamiento, Deportes y DIF que de manera automática no reciben en su totalidad las prestaciones médicas bajo el régimen de la modalidad 38 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Además se otorga atención médica a los familiares de los trabajadores fallecidos, población en general que solicita la atención, apoyo médico y paramédico a otras dependencias como policía y tránsito para valoración médica y emisión de parte médico de lesiones, bomberos con la recepción de pacientes para estancia corta en nuestra sala de urgencias, del DIF cuidado de la salud a los asilados del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CAIAM), Casa de día del Adulto Mayor, Albergue "Nueva Vida", apoyo en eventos de Participación Social, integración de expediente Programa Agenda para el Desarrollo Municipal (antes Agenda Desde lo Local)". Con relación a lo anterior, el Oficial Mayor Administrativo mediante el Oficio número 580/2014 de fecha 23 (veintitrés) de julio del 2014 (dos mil catorce) dirigido al Licenciado ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, Síndico Municipal y Presidente de esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, informó y expuso: "Que los Pensionados por éste H. Ayuntamiento reciben los servicios médicos a través del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con lo dispuesto en el "Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Ayuntamientos, Modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y enfermedades y maternidad". Que los pensionados por éste H. Ayuntamiento reciben los servicios médicos a través de la Subdirección de Servicios Médicos Municipales cuando éstos últimos contraen enfermedades que no se encuentran sujetas de aseguramiento a través de Convenio señalado con antelación; Que actualmente la Subdirección de Servicios Médicos Municipales SÍ SE ENCUENTRA OPERANDO en sus instalaciones. Finalmente me permito informarle que en lo concerniente a mi punto de vista, es que considero necesario se reforme y en su caso se adicione el Reglamento del Servicio Médico Municipal para efecto de enmendar u optimizar la funcionalidad y estructura de la Subdirección de Servicios Médicos Municipales cuyo propósito deberá consistir en otorgar las prestaciones y servicios médicos no contemplados por el "Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Ayuntamientos, Modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad" a los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco". Así mismo, el Subdirector de Servicios Médicos Municipales DR. ARTURO RON GALLARDO, mediante oficio SMM/040/2014 de fecha 30 (treinta) de Junio del año 2014 (dos mil catorce), dirigido al licenciado ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, Síndico Municipal y Presidente de esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de la parte sustancial, le informó lo siguiente: " 1. Los Servicios Médicos Municipales actualmente se mantienen operativos contando con las instalaciones y equipamientos básicos necesarios para su funcionamiento, las 24 horas del día, los 365 días del año, dando atención médica y coordinación para otorgar la atención a los trabajadores del H. Ayuntamiento, Deportes, DIF que de manera automática no reciben en su totalidad las prestaciones médicas bajo el régimen de modalidad 38 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como son insuficiencias renales crónicas, pacientes con cáncer, etc.. Además se otorga atención médica a los familiares de los trabajadores fallecidos, población en general que solicita la atención, apoyo médico y paramédico a otras

dependencias como policía y tránsito para valoración médica y emisión de parte médico de lesiones, bomberos con la recepción de pacientes para estancia corta en nuestra sala de urgencias, del DIF cuidado de la salud a asilados del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CAIAM), Casa de día del Adulto Mayor, Albergue "Nueva Vida", apoyo en eventos de Participación Social, integración de expediente Programa Agenda Para el Desarrollo Municipal (antes Agenda desde lo local) que en este año debe formalizar programas y fortalecer las acciones en Salud Publica por cuenta del municipio. 2. El costo de nómina mensual incluyendo bonos, prestaciones y aguinaldo es: 37 empleados de plantilla en servicios médicos: \$492,45.00 (cuatrocientos noventa y dos mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.) 20 Comisionados: \$ 228,285.00 (Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.) 4 Incapacitados: \$61,469.00 (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) 3. Costo medicamentos: No se han realizado compras para este año, con lo que contamos fue adquirido a principios del año 2013. Los reembolsos tramitados por medicamentos de pacientes que no cubre el IMSS de Julio a Diciembre del 2013 es por \$ 127,775.06 (ciento veinte siete mil setecientos setenta y cinco pesos 06/100 m.n), de enero a mayo 2014 por \$30,159.34 (treinta mil ciento cincuenta y nueve pesos 34/100 m.n.) Para abrogar el reglamento es necesario que se tome en cuenta que existen patologías que nunca serán cubiertas por el IMSS, como hemodiálisis, las cuales generan un costo anual aproximado de \$1'300,000.00, quimioterapias, radioterapias, psiquiatría, secuelas de accidentes o amputaciones, complicaciones de enfermedades crónicas, etc.". Aunado a lo anterior, en la Sesión Ordinaria de fecha 17 (disiente) de Enero del año 2013 (dos mil trece), el Ejecutivo Municipal presentó al Órgano de Gobierno, la Iniciativa de acuerdo a efecto de que se autorizara la suscripción y celebración de un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio del organismo público descentralizado modalidad 38. Derivado de lo anterior, con fecha 21 (veintiuno) de Enero del año 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus respectivos Representantes, celebraron convenio de incorporación voluntaria (modalidad 38) al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de ayuntamientos, y según se desprende de su análisis, en dicho convenio, se advierte que no se incluye la incorporación a jubilados y pensionados del ente de gobierno, siendo obligación del Ayuntamiento continuar proporcionándoles servicios médicos junto con sus beneficiarios. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS "Con fecha 21 veintiuno de Enero de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento emitió el acuerdo edilicio 0092/2013, por el que se autorizó la suscripción de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por cuyo medio se formalizaría la incorporación de los servidores públicos municipales al régimen de prestaciones que brinda ese organismo descentralizado de la administración pública federal, en su modalidad 38, que corresponde exclusivamente a las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad. Entre los resolutivos de dicho acuerdo, se giró la instrucción al titular de la Oficialía Mayor Administrativa para que realizara todos los trámites y procedimientos que resultaran necesarios para el otorgamiento de las prestaciones en dinero, previa entrega por parte del trabajador del dictamen expedido al efecto de los seguros de riesgo y enfermedades de trabajo, enfermedades generales y maternidad con el Instituto Mexicano del Seguro Social. De igual manera se estableció una indicación para que la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales valorara y dictaminara las disposiciones contenidas en el Reglamento de Servicios Médicos Municipales, con la finalidad de hacer compatible su texto con las disposiciones contenidas en el acuerdo que se invoca. Como complemento del acuerdo previamente invocado, el Honorable Ayuntamiento autorizó en esa misma fecha, 21 veintiuno de enero de 2013 dos mil trece, el acuerdo 0091/2013, que giraba instrucciones para la entrega en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social del inmueble y equipos que hasta esta esa fecha venía utilizando la dependencia administrativa denominada Servicios Médicos Municipales,

para que en ese lugar se siguieran proporcionando los servicios de consulta, análisis de laboratorio, diagnóstico, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, surtido de prescripciones farmacéuticas y actividades conexas, a favor de los Servidores Públicos Municipales, hasta la fecha de presentación de esta iniciativa, el acuerdo de referencia se encontraba aún en vías de cumplimiento. En la misma fecha en la que esta iniciativa fue presentada, el Honorable Ayuntamiento autorizó la institucionalización de un Sistema de Previsión Social para el beneficio de los Servidores Públicos Municipales, que entre sus resolutivos concretos establecía el deber de la administración municipal de garantizar el servicio médico y asistencial en favor de aquellos empleados municipales y de sus familiares directos que por cualquier circunstancia no pudieran ser incorporados al régimen de prestaciones en especie convenido con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el entendido de que los servicios que recibieran en esta rama deberían brindarse al menos con las mismas características de accesibilidad y calidad que ofreciera el referido organismo público al resto de los trabajadores. Por norma constitucional y legal, el Municipio tiene la obligación de garantizar el acceso de sus servidores públicos y de sus familias a los servicios necesarios para preservar su salud, con cargo al erario público. Así lo prescriben en orden de jerarquía, el artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 116 de la Constitución Política de Estado de Jalisco; los artículos 54-bis 4, 56, 63 y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 135 y 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En el pasado reciente, con el ánimo de proveer al exacto cumplimiento de esas disposiciones legales el Gobierno Municipal instituyó la dependencia denominada Servicios Médicos Municipales, y estableció para regir su funcionamiento interior y para determinar los procedimientos y requisitos que se deberían cubrir con el objeto de acceder a sus servicios, el Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado por el Honorable Ayuntamiento el 6 de Mayo del 2003. Así, como se ha expuesto en los párrafos precedentes, la dependencia mencionada se encuentra en vías de desintegración, hecho que se perfeccionará en la medida que avancen los trámites de incorporación total de los servidores públicos municipales al régimen de prestaciones en especie que brindará al Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS. En tal sentido, se vuelve innecesaria una forma municipal que designe autoridades, atribuya derechos, consigne obligaciones y medios de defensa, y especifique procedimientos para que los trabajadores y sus familiares directos accedan a un beneficio que paulatinamente será proveído a través de una entidad externa. Empero, también se reconoce la necesidad de un esquema transitorio, en el que se provea la singularidad de aquellos servicios o beneficios que de manera automática no serán asumidos por el régimen de prestaciones en especie que ofrecerá el IMSS. Es necesario asimismo que una norma transitoria determine la situación legal y la forma de proceder para aquellos trámites que hubieren nacido a la vida jurídica antes de la aprobación del acuerdo 0092/2013, invocado previamente en este mismo documento...".

CONSIDERACIONES Finalmente, y analizados que fueron los antecedentes antes vertidos con respecto a la información proporcionada por el Subdirector de Servicios Médicos y el Oficial Mayor Administrativo, en relación al estado que guarda la operatividad y funcionalidad de las Instalaciones de Servicios Médicos Municipales, respecto de su personal y población que atiende, no se dan las condiciones a efecto de que sea procedente la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Municipal, en el sentido de ABROGAR el Reglamento de Servicios Médicos Municipales, sino que lo procedente sería, se reforme y en su caso se adicione el Reglamento del Servicio Médico Municipal para efecto de enmendar u optimizar la funcionalidad y estructura de la Subdirección de Servicios Médicos Municipales cuyo propósito deberá consistir en otorgar las prestaciones y servicios médicos no contemplados por el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Ayuntamientos, modalidad

38. (“prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedades y maternidad”). RESOLUTIVO, ÚNICO.- Que en ejercicio de las facultades referidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, relacionadas con los ya referidos en los artículos 47 fracción XV, 49 y 64 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; una vez analizada el contenido de la propuesta, se desprende que la misma no es compatible con los intereses y los fines tanto del Municipio como de la ciudadanía y la comunidad de Puerto Vallarta, Jalisco, por que la iniciativa presentada por el Ciudadano Presidente Municipal Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez que tiene por objeto la abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que se propone se dé cuenta al pleno del H. Ayuntamiento de la conveniencia de la misma. ACUERDO. PRIMERO.- Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales después revisar y analizar, la propuesta presentada por el el Ciudadano Presidente Municipal Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto la abrogación del Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, determina que la misma no es compatible con los intereses y los fines tanto del Municipio como de la ciudadanía y la comunidad de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO.- Una vez expuesto lo anterior esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, propone que el Reglamento para el Servicio Médico Municipal, también denominado Reglamento de Servicios Médicos Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, no se abroge sino que derogue o actualice, para así cubrir las necesidades de los usuarios buscando siempre el bien común de los mismos. TERCERO.-Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento a fin de que incluya el presente Dictamen en el orden del día de la próxima Sesión del Pleno para la aprobación por parte de los integrantes del mismo. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO; 22 DE ENERO DEL 2015. (RÚBRICA) LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. INTEGRANTES. (RÚBRICA). C. OSCAR ÁVALOS BERNAL. Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ. Regidor e Integrante de la Comisión. Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C.LIC. DORIS PONCE AGUILAR. Regidora e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C. LIC.MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ. Regidora e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. C.ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ. Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C. J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO. Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.-----

—El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más que el dictamen que resuelve la comisión es una modificación. A ver si...con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Sí, se emitió un dictamen dentro de la comisión en el sentido de que no es viable la abrogación del reglamento, porque se dejaría de dar servicios a personas que no le puede dar servicio el seguro social. Entonces, lo que yo estoy haciendo en el dictamen, que no se abroge, sino que se modifique nada más, que siga subsistiendo ese reglamento pero con modificaciones, no abrogarlo”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yercena Ruiz: “Digo, para allá iba, nada más con las aclaraciones, porque a la hora que plantean hablan de una abrogación, en el segundo punto resolutive lo vuelven a decir, y en el último ya se contradicen; pero está quedando claro cuál es el fin de este dictamen. Pues a mí me queda claro con la explicación que dice Roberto aquí”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio

Guerrero Martínez: “Quien esté a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención. Es cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención de la C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño.-----
 ---Se asienta por su constancia y efectos que correspondan que la C. Regidora, María Guadalupe Anaya Hernández no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

 ---8.3 Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales que resuelve en relación al proyecto de decreto número 24957 por el cual se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la Comisión Edilicia, planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

---PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, presidida por el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Lic. Roberto Ascencio Castillo e integrada por los regidores Oscar Ávalos Bernal, Javier Pelayo Méndez, Doris Ponce Aguilar, María Guadalupe Anaya Hernández, Luis Ernesto Munguía González, Agustín Álvarez Valdivia y J. Jesús Anaya Vizcaíno, Comisión permanente conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para que la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco entre otras. Esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, somete al Honorable Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el presente DICTAMEN. Lo anterior de conformidad con los siguientes ANTECEDENTES I.- En Sesión Ordinaria de fecha 15 (quince) de Diciembre del año 2014 (Dos mil catorce), se dio cuenta en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Oficio recibido en Secretaría Particular el día 02 (dos) de Diciembre del 2014 (dos mil catorce), No. DPL/844/2014, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco el Dr. Marco Antonio Daza Mercado, de fecha 21 (veintiuno) de Noviembre del año 2014, por el que se da conocimiento que se remite copia certificada de la minuta del proyecto de Decreto número 24957, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, esto para efectos de que este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; se sirviera en expresar su voto al respecto, por lo que derivado del presente punto del Orden del día número 3.2 (tres punto dos), recae acuerdo número 0438/2014 de fecha 16 (dieciséis) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce), en el cual se convino en Turnar para su Estudio y Dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo el oficio DPL/844/2014, ahora es conocida como la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Del estudio del mismo se desprende los siguientes precedentes, debates y contenidos de la iniciativa: a) Se presenta ante la Dirección de Procesos Legislativos por escrito de fecha del 19 (diecinueve) de Septiembre del año 2013 (Dos mil trece), la Iniciativa de Ley que: “Propone adicionar un segundo párrafo al artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la Finalidad de garantizar el control de convencionalidades de los Derechos Humanos” (Sic). b) El 27 (veintisiete) de Noviembre del año 2013 (Dos mil trece), se le turnó la iniciativa anteriormente referida a las Comisiones Dictaminadora de Puntos Constitucionales Estudios Legislativos y Reglamentos y Derechos Humanos, del Congreso del Estado; conforme el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así mismo en dicho Dictamen de Decreto en su capítulo de Conclusiones se plasmó que la Comisión antes mencionada coincide con la iniciativa que consiste en adicionar un segundo párrafo al artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c) Se emitió oficio número DPL/844/2014, de fecha 21

(veintiuno) de Noviembre del 2014 (dos mil catorce) y se recibió en la Secretaría General de esta H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 02 (dos) de Diciembre del 2014 (dos mil catorce). y que Tiene por objeto adicionar un segundo párrafo al artículo 52 (cincuenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Se notifica a Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; deberá de expresar su voto, a favor o en contra de la adición del segundo párrafo al artículo 52 (cincuenta y dos) deberá de enviar al Congreso del Estado de Jalisco, copias certificadas del acuerdo y como también el acta de la sesión en que fue aprobada. d) En Sesión de Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 15 (quince), de Diciembre del 2014 (dos mil catorce), en el punto 3.2 (tres punto dos), se da cuenta del Oficio DPL/844/2014, de fecha 21 (veintiuno) de Noviembre del 2014 (dos mil catorce), en el cual se anexa copia certificada de la minuta del proyecto del decreto 24957, y su expediente para efectos de que el Honorable Ayuntamiento se sirva a expresar su voto. Mediante acuerdo N° 0438/2014, de fecha 16 (dieciséis) de Diciembre del 2014, (dos mil catorce), en sesión del Pleno se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales el oficio número DPL/844/LIX. de fecha 21 (veintiuno) de Noviembre del 2014 (dos mil catorce), suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado, en el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 52 (cincuenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que emita su voto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Este capítulo está integrado; por los motivos que impulsaron al Diputado Rafael González Pimienta a presentar esta iniciativa la cual tiene como fin, adicionar un segundo párrafo al artículo 52 (cincuenta y dos), de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos, armonizando así el texto jurídico con las reformas constitucionales del junio del 2011 (dos mil once), por medio de las cuales se eleva a rango Constitucional los Derechos Humanos, contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte, observando siempre el principio pro persona en esta materia.

SÍNTESIS Las reformas a la Constitución es un asunto especial, el proceso legislativo de reformas a la propia naturaleza filosófica y jurídica de la Constitución que contiene las reglas fundamentales de los acuerdos de la sociedad que la compone; por lo tanto su proceso creación o reforma responde a una voluntad superior a la de cualquiera de los poderes previamente constituidos, en ese mismo sentido debe entenderse como un proceso legislativo especial, en el que se reforma la Constitución Estatal, del que interviene el congreso como órgano de prueba así como los Ayuntamientos que integran el Estado de Jalisco, y la aprobación del ejecutivo.

DESARROLLO Los Ayuntamientos son la voluntad suprema reflejada en el proceso legislativo, por lo que en esta reforma no debe existir un sometimiento a la voluntad de otros poderes constituidos para estos casos de reforma a la Constitución Estatal, cabe destacar que en nuestro propio sistema jurídico que existen ordenamientos respondiendo a la propia naturaleza de las reformas a la constitución, esto implica que toda autoridad, sobre todo en materia jurisdiccional, debe de garantizar en sus resoluciones o actos jurídicos que se prefieran los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de manera que los Jueces no puedan desconocerlos en aras de garantizar las Leyes. Cabe destacar que la propuesta de Ley tiene como finalidad que operen con efectividad los principios de progresividad, universalidad, interdependencia e invisibilidad mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas para que brinden mayor protección a los individuos, vigilando la justiciabilidad y eficacia de los Derechos Humanos.

CONSIDERACIONES "Actualmente no se cuenta con un adecuado sistema para garantizar un control de convencionalidad en materia de Derechos Humanos, el legislador no regulo dicho sistema en las Leyes secundarias de tal manera que está labor se ha dejado a los precedentes que ha resultado la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien ha ido elaborando a través de diversos criterios Jurisdiccionales y tesis aisladas, los cuales han auxiliado a que los operadores jurídicos puedan resolver adecuadamente los asuntos que conozcan, por lo cual es preferible utilizar la

experiencia que ha venido realizando la corte con la finalidad de fortalecer la seguridad jurídica de los ciudadanos". "A raíz de las violaciones en materia de Derechos Humanos en Jalisco se ha previsto la obligación de plantear nuevos paradigmas en el campo de la actuación de los diversos operadores jurídicos en nuestro estado que permitan una mejor administración de justicia observando en todo momento las disposiciones normativas de los tratados internacionales". I. Acorde a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 38, fracción I, el Congreso del Estado está facultado para legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir Leyes y Ejecutar actos sobre materias que le son propias salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II. Conforme a lo establecido por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre sus atribuciones, las relativas a conocer la normatividad aplicable en el Estado para la difusión, protección, defensa y conservación de los Derechos Humanos de los individuos y grupos sociales, para establecer propuestas a garantizar la igualdad, equidad y tolerancia así como la discriminación en los distintos grupos sociales. III. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudio Legislativo y Reglamentos, es competente para conocer de los asuntos relacionados con las Leyes, Reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado. IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el ejercicio de la facultad de presentar iniciativas en cualquiera de los casos señalados, pero lo anterior no supone que el H. Congreso del Estado, deberá aprobar las iniciativas así presentadas, sino que las mismas deben ser valoradas mediante el proceso legislativo. V. Las obligaciones fundamentales del H. Congreso del Estado de Jalisco, en el marco del proceso legislativo de las iniciativas consistentes en establecer una armonía, coherente y adecuada entre la iniciativa y las diversas leyes que conforman el cuerpo normativo del Estado de Jalisco. VI. En nuestro país y nuestro Estado asume nuevas realidades en materia de Derechos Humanos que fortalecen a nuestro sistema jurídico y le otorgan facultades casadas en los tratados y adecuados internacionales en los que nuestro país los Derechos Humanos, es la vida Humana digna por lo que reformar la Constitución local para los jueces y los demás órganos y autoridades jurisdiccionales deben de garantizar el control de convencionalidades de los Derechos Humanos en todas sus actuaciones y lo más importante en sus resoluciones, otorga a los justiciables una mayor certeza y certidumbre jurídica en los procedimientos jurídicos. VII. En sesión del pleno del H. Ayuntamiento se celebró el 15 (quince) de diciembre de 2014 en la que se dio cuenta del Oficio DPL/844/2014 del Congreso y con la que se remitió a ésta Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales fue el 16 (dieciséis) de diciembre del mismo año. IX. Por lo anterior, y en virtud de que el contenido de la propuesta de la reforma al artículo 52 (cincuenta y dos), de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es con el fin de garantizar a los justiciables una mayor certeza y certidumbre jurídica en los procedimientos jurídicos, respetando siempre sus Derechos Humanos. Por lo que con base a los antecedentes y las consideraciones referidas en los puntos anteriores, esta H. Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para que la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco entre otras. Comparece ante el Pleno del Ayuntamiento, con este dictamen para su discusión y en su caso aprobación RESOLUTIVO PRIMERO.-La presente iniciativa que tiene como fin adicionar un párrafo al artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es la siguiente;

Vigente	Propuesta
Artículo 52.- Toda persona tiene derecho a que	Artículo 52.- Toda persona tiene derecho a que se

<p>se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.</p>	<p>le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.</p> <p>Los Jueces y demás autoridades jurisdiccionales deberán de garantizar el control de convencionalidades de los Derechos Humanos en todas sus actuaciones, favoreciendo siempre éste sobre las leyes federales o estatales salvo en caso que existan restricciones constitucionales o jurisprudencia que manifieste lo contrario. La inobservancia de esta disposición será causal de cese e inhabilitación del puesto, previo juicio político o responsabilidad administrativa según corresponda.</p> <p>Transitorio.</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor al siguiente</p>
--	---

SEGUNDO.- Que en ejercicio de las facultades referidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, relacionadas con los ya referidos en los artículos 47 fracción XV, 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; esta H. Comisión refiere que la propuesta de adición constitucional, y una vez analizada el contenido de la misma, se desprende que la misma sí es compatible con los intereses y los fines tanto del Municipio como de la ciudadanía y la comunidad de Puerto Vallarta, Jalisco, porque los Derechos Humanos son derechos de todos los habitantes del municipio ya sean nacionales o extranjeros, por lo que se propone se dé cuenta al pleno del H. Ayuntamiento de la conveniencia de la misma. ACUERDO, PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a las facultades que le otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al emitir su voto, surte efectos y se satisface lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el voto de Este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, está Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, propone al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, votar a favor de la adición al artículo 52 del Decreto número 24957, por las razones expuestas anteriormente. SEGUNDO.- Que dado el corto término que establece el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución, se advierta la conveniencia de dar cuenta en el pleno de las reformas constitucionales propuestas por el H. Congreso del Estado, para que en la misma sesión se emita el sentido de la voluntad del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en caso contrario se ha de estar en el entendido de que en todos los casos el voto será favorable a la reforma. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento a fin de que turne en la próxima Sesión del Pleno para la aprobación del Presente DICTAMEN solventando así el acuerdo número 0438/2014, de fecha 16 (dieciséis) de Diciembre del 2014, (dos mil catorce). CUARTO.- En su caso una vez aprobado el presente dictamen por el pleno instrúyase al Secretario General de este H. Ayuntamiento, con el fin de que remita al Congreso del Estado de Jalisco, el resultado de la votación y la voluntad del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO; 22 DE ENERO DEL 2015. (RÚBRICA) LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. INTEGRANTES (RÚBRICA) C. OSCAR ÁVALOS BERNAL. Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y

Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C.LIC. DORIS PONCE AGUILAR. Regidora e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C. LIC.MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ. Regidora e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. C.ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ. Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (RÚBRICA) C. J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO. Regidor e Integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, se solicita en votación económica quienes estén a favor de la aprobación de este acuerdo, de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 1 un voto en contra y 1 una abstención". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 trece a favor, 1 uno en contra del L.C.P. Humberto Muñoz Vargas y 1 una abstención de la C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño.-----

---9. **Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, en el apartado concerniente al punto nueve del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, pregunto a los Ciudadanos Regidores si tienen alguna iniciativa que presentar. Por lo que pido al Señor Secretario tome nota de quienes estén interesados en presentar alguna iniciativa. La regidora Cande, nada más".-----

---9.1.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora, María Candelaria Villanueva Sánchez, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice que el predio de propiedad municipal en donde se encontrara ubicado el Centro Preventivo de Menores Infractores, conocido como UNIDIS, sea otorgado en comodato hasta por 30 años al DIF Municipal, para que dicho inmueble sea utilizado para ampliar las instalaciones del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CAIAM), ubicado en la Colonia El Coapinole, de esta ciudad portuaria.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Adelante Señora Regidora. Si quiere en la propuesta de los resolutivos...a ver, solicito al Señor Secretario dé lectura a la propuesta de los resolutivos". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Bien, como lo instruye Señor Presidente, le doy lectura a la iniciativa de acuerdo edilicio que presenta la regidora Candelaria Villanueva. "Iniciativa de Acuerdo Edilicio, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice que el predio de propiedad municipal en donde se encontraba ubicado el Centro de Prevención de Menores Infractores, conocido como UNIDIS, sea otorgado en comodato hasta por 30 treinta años al DIF Municipal, para que dicho inmueble sea utilizado para ampliar las instalaciones del Centro de Atención Integral al Adulto Mayor, ubicado en la Colonia Coapinole, de esta ciudad portuaria. Y como punto de acuerdo ÚNICO: se propone se turne la presente iniciativa de acuerdo edilicio para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de gobernación y equidad y desarrollo humano". Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Presidente, solamente una pregunta referente a esta propuesta. ¿Este bien inmueble no se había entregado ya al Gobierno del Estado". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, sí, pero el Gobierno del Estado lo regresa al municipio, y es parte ...bueno, del trabajo que estarán ustedes haciendo en la comisión, en las comisiones. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano, del turno, es turno a comisiones. Con el uso de la voz". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Yo creo que ese asunto es muy sencillo, para no perder el tiempo y darle uso...pues ya usted mismo está diciendo que el Gobierno del Estado no lo quiso. Entonces, simplemente declarar sin efecto ese acuerdo y ya para que se

le dé al DIF, nada más que acuérdesse que es un organismo público descentralizado, pues hay que hacer lo que es ahí el convenio". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, tendrá que procesarse toda la información correspondiente en las comisiones, ya que se tenga el dictamen correspondiente. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra? ¿en abstención?. Solicito Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 15 quince votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN y; EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO.**-----

---10. **Asuntos generales.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, como punto número 10 diez del orden del día, pregunto a las y los Ciudadanos Regidores si tienen algún asunto general que tratar. Solicitando al Secretario tome nota de quiénes deseen presentar algún asunto o iniciativa. Con el uso de la voz la regidora Susana y posteriormente el Síndico Municipal".-----

---10.1.- **Uso de la voz por parte de la C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño, para la realizar y exponer algunos exhortos que dirige al C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez.** La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Gracias. Le voy a pedir que ahora sí no ocurra lo de otras sesiones, en donde les he leído los exhortos y bueno, su estrategia pues queda muy evidente en las actas que como se hace rato, no se aprobó. Entonces, le voy a pedir Secretario, Presidente, compañeros, que éstos exhortos sean votados uno por uno, y es el primero. La suscrita Susana Judith Mendoza Carreño, en mi carácter de regidora Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, me permito respetuosamente emitir el siguiente exhorto al Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal, para que instruya a todos los funcionarios de las diferentes dependencias municipales para que se abstengan de realizar desvíos de recursos del municipio para la campaña política del Ingeniero Arturo Dávalos Peña, de Movimiento Ciudadano, a reserva de que se continuarán realizando las denuncias correspondientes. Apelo y pido que por favor...claro que sí está Presidente. Nada más Presidente se los pido aquí en el Pleno para que nos abstengamos todos de desviar recursos, y pues prácticamente pues el mensaje va muy claro hacia ustedes, porque desde luego que no voy abrir la boca nada más porque sí, tengo el sustento de lo que digo Presidente. Entonces, yo le pido por favor que le gire instrucciones a todos los funcionarios, especialmente en el DIF, para que se abstengan de realizar desvío de recursos del municipio para la campaña política del Ingeniero Arturo Dávalos Peña de Movimiento Ciudadano". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿Quién esté en contra de la propuesta de exhorto, les solicito manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté a favor?, ¿quien esté en abstención?". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, 10 diez votos en contra, 5 cinco votos a favor y 0 cero abstenciones". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "A ver, me aclara por favor. ¿Están en contra?, ¿quieren seguir desviando recursos o cómo?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "No se aprueba su exhorto". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Bueno, ¿me lo explica por favor Secretario?, para que quede asentado en acta cómo es". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Lo que...". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño. "Por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Lo que queda...lo que quiso decir el Señor Secretario es...". La regidora, Lic. Susana Judith Mendoza Carreño: "¿Ya usted habla por el Secretario?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Claro. Lo que quiso decir el Señor Secretario y lo que quiso decir este Pleno, que no se aprueba nada más de voz. Que si usted tiene pruebas denuncie en las instancias correspondientes". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Bueno, de todas maneras los exhorto a que no desvíen recursos". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Y Presidente, la votación fueron nueve y seis". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Diez". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Nueve. Uno, dos, tres cuatro, el Síndico y Susana

seis votos, Otoniel son siete". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "En contra. Entonces...no, digo, ya está". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Yo les pido para que no haya error y luego salgan las actas como las que salieron hace rato. ¿Entonces, lo quieren puntualizar por favor?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, el que pone a consideración la votación es su servidor". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Por eso, pero puntualícenlo para que...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Por eso, son diez votos en contra de su propuesta". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No hay 10 diez votos Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿Cómo no?, aquí está el Señor Secretario que contó". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Doris no votó". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿Usted votó a favor de la propuesta de la Señora Regidora?, ah, entonces nueve". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Otoniel ¿cómo votaste tú?, ah, son ocho y siete, cuéntenle bien muchachos". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿El sentido de su voto regidor Otoniel?, ¿el sentido de su voto cuál fue?". El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: "A favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "De todos modos no se aprueba". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No importa, pero que cuenten bien". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Okey". La regidora, C. Judith Mendoza Carreño: "Pues entonces sigan desviando si quieren". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ocho, siete. El siguiente Señora Regidora". **Se tiene por rechazada la propuesta en virtud de no reunir la Mayoría Simple.**

---La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Bien, el segundo exhorto, al Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal para que instruya al Comandante Sergio Ramírez López, Subdirector de Protección Civil Municipal, a que rinda un informe en lo particular a mi persona, como Presidenta de la Comisión de Protección Civil sobre la solicitud que realizó el Hotel Amaca, sobre los riesgos de los condominios localizados en la calle Pulpito 220 de la colonia Emiliano Zapata, ocasionando un incendio en las instalaciones de los Condominios. Déjenme comentarles que reiterativamente éste hotel hizo pues algunas propuestas, algunos señalamientos. Me tocó estar en esta visita a petición de éstas personas, nos comentaron de los riesgos que veían con el hotel, el condominio que menciono. Se tomó nota aparentemente, pero posteriormente unas semanas pues ocurre el incendio. Aquí están las gráficas de lo que ya los vecinos habían expresado a protección civil sobre los tanques, sobre los boilers, y el incendio que se desató en esa zona. Entonces, lo pongo a consideración de ustedes para que rinda el informe...digo, por aquello de las responsabilidades. Entonces, los vecinos ya habían hablado al respecto y por eso es que hago este exhorto y la solicitud Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor de la propuesta de la regidora, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 9 nueve votos...perdón, con 8 ocho votos en contra, 6 seis votos...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Hubo tres abstenciones ¿eh?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Es una abstención, nada más la de Jesús". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "9 Nueve votos en contra, 5 cinco a favor y 1 una abstención". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Perdón...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, tengo aquí al Secretario, digo...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Discúlpame Presidente. Yo los vi de frente, tres compañeros votaron en abstención enfrente. Es importante que abran bien los ojos su gente, porque se están equivocando, ya lo hemos visto en actas, hace rato en la votación se equivocó. Entonces, por lo menos aguanten un poquito más la mano para que puedan contar bien y no haya problemas". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El siguiente Señora Regidora". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "¿Cómo queda por favor la votación". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Señor Secretario, ¿le repite por favor?". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "9 nueve votos en contra, 5 cinco a favor y 1 una abstención". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Gracias". **Se tiene por rechazada la propuesta en virtud de no reunir la**

Mayoría Simple.-----

---La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño. “El siguiente exhorto al Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal, para que instruya también al Comandante Sergio Ramírez, Subdirector de protección Civil Municipal a que rinda un informe de la Comisión de Protección Civil y en lo particular sobre el proceso de Atlas de Riesgo, que tramité recursos ante la SEDATU. Entonces, quiero saber cómo va esa cuestión y desde luego saber si ya se pnsó por parte del...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más debo decir, el que tramitó es su servidor”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Disculpe, se lo puedo comprobar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El que tramitó fue su servidor, porque soy el único facultado para hacer la gestión como ejecutivo”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Sí, pero disculpe, a usted ya se le perdió la memoria de que cuando todavía estaba en Movimiento Ciudadano, cuando estaba yo en Movimiento Ciudadano ¿sí?, usted me dijo...incluso no sé si recuerda que fuimos a la Ciudad de México, yo por mi lado, usted por el suyo ¿verdad?, para hacer el trámite si se recuerda”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más le recuerdo que en la firma que estuvimos con el Instituto de...Desarrollo Territorial y Urbano de la Presidencia de la República, su servidor firmó el convenio en la ciudad de Toluca, donde incluía la actualización del Atlas de Riesgo y de ahí se desprende este asunto, y el único que tiene la facultad de hacer la gestión ejecutiva es su servidor”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Así es, de firmar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Mucho antes firmé el convenio. ¿Sale?”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Está bien Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más que quede claro”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente ¿me permite?”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Entonces, quiero por favor el informe sobre cómo se ha llevado a cabo esta gestión, y en qué proceso va, por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quien esté...”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias. Presidente, yo creo que ese es el tema de fondo, ya independientemente de quién firmó el documento, es saber el avance como hace rato lo platicábamos y ojalá se pueda informar. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con todo el gusto, y esto le recuerdo que los avances y los atlas de riesgo los estarán entregando directamente la Secretaría de Gobernación en un evento cuando estén concluidos ¿sí?. Nada más eso les quiero informar de este proceso, es parte de los trabajos que está haciendo la SEDATU en todo el país. Es parte “de”. Quien esté a favor de la propuesta de la regidora, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, les pido levantar su mano. ¿Quién esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, con 6 seis votos a favor, 8 ocho votos en contra y 1 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No se aprueba el exhorto. La siguiente”. **Se tiene por rechazada** la propuesta en virtud de no reunir la Mayoría Simple.-----

---La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Otro para usted. Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, para que instruya al Comandante Sergio Ramírez, que rinda un informe precisamente sobre las actividades que tienen que ver con mi comisión. Se le ha estado citando en varias ocasiones a la Comisión, platicué en forma personal con el Comandante y bueno, usted como que quiere desaparecerme y no me tomen en cuenta para lo de protección civil, pero finalmente soy regidora y presido esta comisión. Entonces, yo requiero que el Comandante me dé ese informe, porque estoy en mi derecho, para no pasar a otro procedimiento”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, estamos ya en otro tema. Ya fue votado”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Es lo mismo, de protección civil, el otro fue de Atlas de Riesgo, ¿no está?...ah, perdón. Entonces no se entregaron”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Ése no lo tenemos”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Paso a la siguiente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Disculpe, ese no lo tenemos”.-----

---La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Y éste que usted ya conoce, para que el Presidente Municipal, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal, para que instruya a sus escoltas de seguridad de que se dirijan con respeto a los regidores, y en este caso a mi persona, ya que el día viernes 30

treinta de enero, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Unidad Municipal Administrativa, la UMA, me impidieron el paso por instrucciones de usted –según lo refirieron-, empujándome e impidiéndome el acceso a la Sala de Juntas, ya que fui a esa Sala de Juntas porque estaba programada la cuarenta y cuatro sesión de la comisión de adjudicación, asignación y contratación de obra pública de Puerto Vallarta y que cambió de sede de último momento a una oficina de participación ciudadana a las once de la mañana. Esto le consta, desde luego hay video y le consta aquí al regidor Humberto Muñoz Vargas”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, si me permite. Yo sí quisiera sumarme a este exhorto y no solamente en el sentido de que instruya a su escolta, sino que usted en esa reunión donde se estaba haciendo un abierto proselitismo electoral con los jóvenes, estaban entregando las becas, usted hizo alusión a algunos temas, donde mencionaba que ésta administración estaba recaudando cantidades millonarias, por ejemplo en el tema de los casinos. Yo recuerdo que aquí se aprobó que se iban a cobrar entre seis y once millones de pesos por casinos, y usted dijo que había cinco y solamente estaban recaudando veinte millones de pesos. Yo quisiera preguntarle y comentarle Presidente, que al día de hoy, ni en el dos mil trece, ni en el dos mil catorce, han entregado los datos de cuánto se ha ingresado por este concepto. También se habló de que en el tema de las licencias municipales se estaban recaudando entre diez y quince millones de pesos contra un millón, nullón y medio que otras administraciones que usted dijo –textual- “se chingaron la lana”, no ha hecho usted aquí la precisión de transparentar cómo se están recaudando los recursos. Entonces, yo creo que sí valdría la pena que si usted está hablando de transparencia pues inicie siendo transparente, primero con el Pleno del Ayuntamiento y que podamos conocer cómo está el tema de los ingresos, porque íbamos aprobar el presupuesto se debió de haber presentado la proyección de ingresos, cómo se había desarrollado el ingreso 2014 y es día y hora que no lo conocemos. Sí le pediría Presidente que si vamos a saludar con sombrero ajeno...pero que también seamos transparentes. Muchas gracias”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Reitero lo del exhorto, porque estuvo el regidor Humberto Muñoz Vargas, a él le tocó ser testigo, presenciarlo y desde luego tengo fotografías y video del hecho. Yo lo único que le pido es que no obstruya nuestra entrada a instalaciones, ya sea de la Presidencia Municipal o de la UMA. Yo entiendo que si usted tiene una reunión privada pues es privada, pero si el caso es que...y tengo la convocatoria en la que nos citan a esa sala de juntas, a eso iba yo; después la cambiaron de último momento a una oficina de participación ciudadana a las once. Entonces, tengo el video, tengo la forma en cómo me trataron, de cómo me empujaron con los codos. Y entonces, es un trato que yo no merezco, como ciudadana, como mujer, como regidora; está el video, fui respetuosa y pregunté que por qué no podía entrar, y con empujón me dijeron que eran instrucciones de usted. Entonces, lo hago público. Digo, porque si este tipo de cosas van a estar ocurriendo, quiero dejarlo plasmado, quiero que estén enterados, digo, por cuestiones de seguridad de mi persona”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quien esté a favor de la propuesta, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra de la propuesta?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, ¿el sentido de su voto del regidor Oscar?, a favor”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Doris?, Doris no votó”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 7 siete votos a favor, 7 siete votos en contra y 1 una abstención”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Ocho votos a favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No. Digo, acá está la cuenta”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Otoniel votó a favor y Oscar votó a favor. Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No se aprueba. La siguiente”. **Se tiene por rechazada** la propuesta en virtud de no reunir la Mayoría Simple.-----
---La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Presidente, entonces para la próxima que me golpeen ¿verdad?. Nada más quiero que quede asentado que sus escoltas nos respeten, y estoy hablando por mí en lo particular. Entonces...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Si hubo agresiones presente la denuncia correspondiente”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Por eso lo estoy haciendo primero aquí, y desde luego lo haré”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “¿Cómo quedó entonces la votación?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio

Guerrero Martínez: "Siete, siete, uno". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si hace falta perdón Presidente, que detengamos más la mano porque están contando mal, hubo ocho votos a favor ¿eh?, fueron cuatro...seis". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Siete, siete, uno. Adelante Regidora". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Otoniel y Oscar...ocho votos". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El siguiente Señora Regidora".-----

--La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "El exhorto va dirigido a todos los compañeros del Pleno, a fin de que instruyamos al Presidente Municipal Ramón Demetrio Guerrero Martínez, a fin de que se inicien los trámites administrativos correspondientes ante la Contraloría Social, para que se realice una auditoría al Instituto Cultural Vallartense, toda vez que se han presentado quejas por parte de ciudadanos de que se han perdido --como en la vez pasada el piano y que recuperamos- y ahora varios instrumentos musicales como violines y hasta una moto propiedad de uno de los empleados municipales". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 6 seis votos a favor, 7 siete en contra y 2 dos abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "No se aprueba. El siguiente". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño. "Pues que sigan robando entonces en cultura y que se sigan perdiendo los violines, como se perdió el piano que tuve que ir a recuperar". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Presente las denuncias". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Desde luego, ya las presenté". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "...Y punto, ahí es donde debe ser ". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Ya las presenté". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El siguiente".

Se tiene por rechazada la propuesta en virtud de no reunir la Mayoría Simple.-----

---La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "También éste es un exhorto a usted Presidente Municipal, a fin de que instruya al Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General de este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para que se me entreguen en tiempo y forma las gacetas municipales, en especial la número catorce, toda vez que desde el inicio de la presente administración, únicamente recibí la primera, y la trece también debo reconocerlo". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Le informo nada más que están en el portal de internet". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Ya lo sé, nada más déjeme comentarle que las gacetas las quiero impresas, le voy a decir por qué, porque con estos cambios que hizo usted del internet a telecable, ha fallado el servicio. Uno; otro, no tenemos hojas, a veces no sirve la impresora, entonces por eso se lo estoy pidiendo aquí públicamente ¿sí?. Gracias. Ahora, si no me quiere proporcionar las gacetas...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con gusto. Instruyo y...con gusto instruyo al Señor Secretario, pero nada más...es pública esa información y está en internet". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Pues sí, pero el internet no funciona, no hay hojas y la impresora pues también está fallando. Entonces que lo corrijan". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Instruyo al Secretario para que le entregue las copias. La siguiente.-----

--La C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño: "Al Pleno también, a fin de que se instruya al Presidente Municipal, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, a fin de que dé solución y cumplimiento a los convenios en que el municipio hizo con los vecinos del fraccionamiento Residencia Albatros, a través de la conciliación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Jalisco, respecto a la recuperación de áreas verdes y espacios públicos del área de equipamiento, queja 7676/2014/3 de María de La Paz Fuentes Munguía y vecinos de Residencia Albatros". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor de la propuesta de exhorto, les pido manifestarlo. Quien esté en contra, manifestarlo. ¿El sentido de su voto Señora Regidora?, de Albatros...abstención. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 5 cinco votos a favor, 7 siete votos en contra y 1 una abstención". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "No se aprueba. Siguiendo".

Se tiene por rechazada la propuesta en virtud de no reunir la Mayoría Simple.-----

---La C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño. "Otro exhorto para el Presidente Municipal. Ramón

Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal, a fin de que instruya al Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General de este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para que se me entreguen los audios de todas las sesiones de cabildo, ordinarias y extraordinarias que se han realizado desde el inicio de la presente administración dos mil doce, dos mil quince; de octubre de dos mil doce a diciembre de dos mil catorce. Toda vez que reiterativamente se han solicitado vía escrito y se ha hecho caso omiso. Desde luego que sé el conducto, sé que tengo que ir a otro niveles, pero le exhorto Presidente, igual si nos lo quieren dar o no, pero aquí está mi exhorto". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Instruyo al Señor Secretario para que le otorgue las copias a la ciudadana regidora". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Pero que lo haga, porque usted de pronto nada más instruye que lo hagan y no lo acatan. Muchas gracias".-----

---10.2. Informe por conducto del Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo, a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, respecto del oficio 189/2015 suscrito por el Mtro. Nicolás Urrutia Gordián, en su carácter de Director Jurídico, en el que informa respecto al acuerdo de fecha 22 de Enero de 2015, dictado en el juicio laboral 1742/2007-B1, promovido por la actora C. Calipso Salguero Valencia en contra del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Gracias. Bien, estoy en este momento presentándoles un escrito a manera de información única y exclusivamente, porque creo que a todos nos atañe este asunto. Y voy a darle lectura de manera puntual: "Integrantes del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Por este conducto les envío un cordial saludo, así mismo con fundamento en el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; les hago del conocimiento que el día 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince, se recibió en la oficialía de partes de esta Sindicatura, el oficio ciento ochenta y nueve del dos mil quince, emitido por la Dirección Jurídica, en el que anexa el auto de fecha 22 veintidós de enero del 2015 dos mil quince, que obra dentro del juicio de amparo, dentro del juicio 1742/2017-B1 en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, cuyo auto de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, entre otras cosas señala: se desprende que mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, se requirió a la parte demandada en este juicio, Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, lo procedente es hacer efectivo a la demandada, el apercibimiento decretado al respecto en el acuerdo mencionado, consistente en la suspensión en el cargo, por un plazo de quince días sin goce de sueldo, al Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se ordena girar atento oficio al Congreso del Estado de Jalisco". En el acuerdo del 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, se requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, demandado en este juicio, a efecto de que se suspendiera al Tesorero, Encargado de la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, sin que a la fecha haya transcurrido el plazo considerado al efecto, sea acreditable el cumplimiento. Por otra parte, vistos los autos del presente juicio, se desprende que por acuerdo del 24 veinticuatro de marzo y 7 siete de abril de 2014 dos mil catorce, se ordenó respectivamente la suspensión por un plazo de 15 quince días sin goce de sueldo del Presidente Municipal y la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Entonces, estimado que fue en autos, no se desprende que se haya efectuado la ratificación de las anteriores solicitudes de suspensión tanto del titular como los integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo necesario que se ratifique, es por lo que se requiere se ratifiquen...es por eso que se faculta al Licenciado Juan Fernando Witt Gutiérrez, Secretario General del Pleno de este tribunal para efecto de ordenar...ordenándose girar oficio al Secretario General del Congreso de Estado de Jalisco, a efecto que se fije fecha y hora para que se verifique el acto. Sin otro particular, por el momento quedo de ustedes para cualquier aclaración". Y les estoy adjuntando el acuerdo que me hizo llegar el jurídico, que es de fecha...el acuerdo del 22 veintidós de enero; él me lo hizo llegar el día 30 treinta de enero, en donde entre otras cosas me dice que: "Por este conducto le envío un cordial saludo, y proceso a extenderle lo siguiente: En el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, radica un juicio laboral con número de expediente 1742/2007-B, cuyo actor es la C. Calipso Salguero Valencia, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. En fecha 22 veintidós del mes enero de 2015 dos mil quince, se dicta un acuerdo donde el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco,

decreta la suspensión del Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por un periodo de quince días sin goce de sueldo por la negativa del pago del total de las cantidades laudadas a favor de la trabajadora, antes actora. Es por ello que le remito el acuerdo en mención para que tome las medidas pertinentes que mejor le favorezcan”. Esto es de lo que hago de su conocimiento, porque pues parece que me lo hace llegar para que yo haga mis gestiones. Lo mas grave de esto, es que pues ha habido varios acuerdos que nunca me los notificaron y como consecuencia pues es la conclusión que está llegando. Entonces, se los hago extensivo este oficio, digo...porque realmente nos este...el oficio que me hace llegar el de jurídico prácticamente dice “llegó, hay le va para que arregle usted lo que tenga que hacer”, cuando él es el responsable de la cuestión legal. Al menos que nos los notifique los acuerdos, porque por omisión de notificarme los acuerdos está llegando esta situación, que desde luego ya tomé las medidas pertinentes para continuar en funciones. Entonces, ellos están notificando desde luego en Guadalajara y a uno no le llega información y eso es lo que está repercutiendo ya ahorita. Entonces, sí, se los hago extensivo este asunto, porque estamos inmersos todos, no nada más uno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se hace del conocimiento”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “A ver Presidente, a mí sí me gustaría si fuera posible, que el Síndico fuera un poco más puntual. ¿Qué consecuencias puede tener el que no se dé el trámite adecuado a esta situación?”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Mira, ahí les hice llegar el acuerdo en donde a todos nos están llevando a cabo la suspensión, para todos, nada más que falta que lo ratifique el Congreso del Estado mediante los oficios correspondientes, pero somos todos en parejito, la totalidad. Esa es la consecuencia”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El siguiente Síndico”.

---10.3 Escrito presentado por el Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo, mediante el cual solicita la abrogación del acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual se aprobó y nombró como Apoderados Especiales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a los Profesionistas que en dicho acuerdo se mencionan. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Bien, este otro tema, también lleva a colación como consecuencia la falta de información que he tenido por parte del jurídico y que me...tanto a su servidor como a ustedes nos tiene en una situación complicada. Es por eso que estoy presentando de nueva cuenta a este Pleno del Ayuntamiento la revocación de poderes porque no ha sido posible que me den la información que se ha requerido, y todo esto nos está llevando a una situación de carácter legal a su servidor y a los demás integrantes que tarde o temprano pues no nos va alcanzar el tiempo para responder de esto. Y por esa razón estoy presentando este documento mediante el cual solicito se abroge el acuerdo en donde se les otorgó el poder a los que están ahorita funcionando, sobre todo a dos personas, que es el Licenciado José Santiago Leal Amador, que el objetivo fue darle el poder a él porque era Director Jurídico, ya no lo es y; también la Licenciada Frida, que ya no trabaja y nunca utilizó el poder, estoy pidiendo, y como consecuencia los demás apoderados. Entonces, en ese sentido está mi petición, lo estoy turnando a todos ustedes. Y esto lo hago por falta de información y solicito que se vote esta petición”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más...es imposible, digo...si se pudiera notificar al Síndico por estar en México, Guadalajara, pues es prácticamente dejar en estado de indefensión al municipio ¿no?, digo, es prácticamente...digo, si los apoderados se multiplican, imagínense, el Síndico no puede estar al mismo tiempo en Vallarta, en Guadalajara y en México, es imposible, humanamente imposible ¿no? tener esa capacidad de...con el uso de la voz el regidor”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Presidente, lo que pasa es que no ocupas tener un poder forzosamente para representar al municipio, se encuentra la figura jurídica de abogado patrono y autorizado en los términos amplios de la Ley de Amparo, del Código de Comercio. Yo creo que aquí lo que pasa es que los apoderados no han rendido ningún informe al municipio; nosotros no tenemos problemas, nosotros siempre lo hemos dicho, nunca lo votamos a favor, pero sí tienen una consecuencia porque no han rendido informes y nos han traído muy desinformados –usted lo sabe-, usted ha dado instrucciones y no las han cumplido, andamos...perdón por la expresión, pero andamos “perreando los asuntos”, con la información que nos la den para medio darnos cuenta de cómo están las cosas, pero al final insisto, nosotros no votamos esos otorgamiento de poderes, pero sí creo que es factible como lo dijo

Jessica una vez, que rindan ya, a la voz de ya cuentas, informen cómo está la situación legal de Puerto Vallarta en todos los aspectos en ese sentido". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz la regidora Susana". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Pues los apoderados no nos rinden informes, pero no solamente los apoderados, hay funcionarios que han visto desde el inicio de la administración que los regidores están pintados y que pues sus comisiones no trabajan como debieran, pero me queda claro que son por instrucciones del Presidente Municipal, bueno, pues por lo pronto yo me abstuve en la última ocasión en que se les ratificaron los poderes a los abogados, y yo creo que sí se debería de someter a consideración esto, pero finalmente se trata de estar en un estado de indefensión". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Como acertadamente lo menciona el regidor Miguel Ángel Yerena, hay figuras jurídicas que la propia Ley de Amparo, la propia ley sustantiva, la de procedimientos, o sea, ya hay una figura donde el abogado patrono puede ofrecer, desahogar pruebas, llevar a cabo una serie de acciones que no tiene...prácticamente hace lo que hace un apoderado, prácticamente, pero ya con instrucciones de su servidor, de lo contrario, bueno, pues vamos a seguir en el mismo tema de que no me dan a dar información y esa es la razón de que he estado de esa manera una y otra y otra, que hoy no tengo información y todo eso nos está generando una situación complicada. Como dice acertadamente el regidor Miguel Ángel Yerena, hay figuras jurídicas definidas en las diversas legislaciones en donde nos dan esas facultades. Cuando iniciamos la administración, durante el tiempo que estuve trabajando nunca se utilizaron los poderes de octubre a mayo...octubre de dos mil doce a mayo del dos mil trece, no hubo problemas, estuvimos atendiendo todos los asuntos de manera puntual. Entonces, yo no sé por qué ahora esa necesidad de tener apoderados que no nos dejan ni siquiera imponernos de las actuaciones porque no nos informen, y la oficialía de partes, oficialmente es la de nosotros, y señalan un domicilio diferente en donde llega toda la información, porque los mismos apoderados señalan esos domicilios ¿sí?. Inicialmente es lo que tenemos, pero durante todo el proceso ya no tenemos conocimiento de nada". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, nada más debo decir que la oficialía de partes es en Sindicatura, o sea prácticamente todas las notificaciones están o se dan en la sindicatura". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "A ver, una cosa es que sea oficialía de partes Presidente, y otra cosa es que siga todo el proceso. Nada más cuando llega la demanda en ocasiones nos emplazan por la oficialía de partes de nosotros, pero todo el proceso en lo consiguiente señalan domicilio en otro...allá en la UMA, por lo tanto ya no me notifican nada aquí, pasa directamente allá o pasa en los domicilios que tienen señalados en Guadalajara ¿sí?. Entonces, si acaso en alguna ocasión es una sola notificación, pero todo el proceso se olvidan de uno". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, nada más quisiera preguntarle, cuando Salvador López Aréchiga era Director Jurídico ¿cuántos apoderados -los que él tenía- siguen?". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Cuando estuvo Salvador López Aréchiga ningún apoderado, ningún apoderado actuó, ninguno, siempre todo fue directamente con su servidor, pero nunca tuvo esa situación". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Pero estaban los mismos apoderados, a excepción de Leal". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "No, no había apoderados". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí había, claro, sí había apoderados. Incluso la que está en Guadalajara fue recomendada por Salvador". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Bueno, yo lo pongo a consideración. A mí...sí lo votan a favor o lo votan en contra, no...digo, a mí no me afecta nada, pero sí los voy hacer responsables a los apoderados de los daños y perjuicios o el daño patrimonial que le causen al municipio". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Presidente, si me permite. Yo solamente quisiera pedir una moción. Moisés ha estado visitando a los compañeros. Yo creo que la línea ya no se vale en este tipo de procesos, estamos hablando de un tema delicado. Y qué lástima Presidente que no haya una coordinación entre la Sindicatura y la Dirección Jurídica, que es un tema que está afectando no solamente al Síndico, a usted, o a nosotros, va a ser una consecuencia que puede ser grave para Puerto Vallarta y ojalá haya cordura Presidente y podamos tomar en atención la propuesta del Síndico. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor de la...con el uso de la voz el regidor Otoniel". El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: "Sí Presidente, yo creo que sí debe de haber una revisión de todos los

apoderados y todo y deben de trabajar en coordinación con Sindicatura y también jurídico, porque pues ya a estas alturas debemos de tener resultados, y el que no funcione pues no sé para qué lo tenemos. El que funcione pues adelante y el que no, pues de una vez". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, habrá que revisar digo...el reporte de cada apoderado, que le aseguro que ninguno ha hecho mal uso de la facultad que tiene. Con el uso de la voz la regidora Susana". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño. "Pues para los resultados que han dado, ahorita la revisión pues no sé si tenga caso, no han dado ningún informe. Y bueno, aquí usted está proponiendo la revocación ¿Sindicó?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Entonces, quien esté en contra de la propuesta del Síndico, manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté a favor?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé el resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 7 siete votos en contra, 3 tres a favor y 4 cuatro abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "No se aprueba la propuesta...de su propuesta, no se aprobaron". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Catorce, falta el regidor Jesús Anaya". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Así es". **Se tiene por rechazada la propuesta, en virtud de no reunir la Mayoría Simple.**-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahorita estaré presentando dos propuestas de...que van en conjunto. Para antes, con el uso...había pedido usted el uso de la voz. Se me fue. Con el uso de la voz el regidor Otoniel". El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: "Presidente, yo sí quisiera saber qué va a pasar con los compañeros. Ya en algunas ocasiones se ha hecho la petición de que ya se les resuelva la...su situación, y sea que se reinstalen o se jubilen, pero que ya se les termine ese problema Presidente. Igual, también de la misma manera, quisiera preguntarle cómo va la jubilación de los elementos de seguridad pública que también por ahí habíamos metido esa petición y sé que se jubilaron algunos, pero no sé cuántos. Aparte, tenemos algunos señores mayores de seguridad pública enfermos, que por ahí le voy a pedir también que me apoye con ese trámite para que ya se les dé solución". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, instruyo al Oficial Mayor para que le dé la información correspondiente y la propuesta que hay".-----

---10.4 **Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual propone la derogación del acuerdo 0847/2005 de fecha 27 de Octubre de 2005; así mismo, la modificación del acuerdo número 0201/20013 de fecha 27 de Agosto de 2013.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El suscrito, Licenciado Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice derogar y modificar una parte del contenido de los siguientes acuerdos edilicios: 1.- Acuerdo Edificio identificado con el número 0847/2005, emitido en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2005 dos mil cinco. La propuesta de modificación reside única y exclusivamente en retirar el texto que se refiere a otorgar en donación la cantidad de 604.31 m2 a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción del Centro de Salud de la Delegación Ixtapa; 2.- Acuerdo Edificio identificado con el número 0201/2013, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Agosto de 2013 dos mil trece. La propuesta de modificación reside única y exclusivamente en sustituir los numerales primero y segundo del punto

primero del apartado de Puntos de Acuerdo. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES A lo que se refiere al Acuerdo Edificio identificado con el número 0847/2005: Que tal y como quedo establecido en el objeto del presente, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre del año 2005 dos mil cinco, se aprobó por mayoría calificada lo siguiente: 1. La celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Miguel Ángel Amutio de Diego, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción del centro de salud de la delegación de Ixtapa y; 2. Otorgar en donación la cantidad de 604.31 m² de un predio de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción del Centro de Salud en la Delegación de Ixtapa, de éste municipio. Que el acuerdo mencionado en el párrafo anterior tuvo su origen, en razón de que la entonces administración municipal en funciones, coincidía que el problema de salud pública no solo es de competencia directa del municipio, sino que se debe apoyar a través de acciones y gestiones ante las instituciones y organismos de los demás niveles de gobierno, los cuales redundarán en la atención de las necesidades de la población. Que en concordancia con lo anterior, la entonces administración municipal, realizó las acciones necesarias para poder garantizar la cobertura total en los servicios de salud a toda la ciudadanía, tratando de ofrecerlos de forma oportuna y de la mejor calidad posible. Que en ese sentido, una de las necesidades más imperiosas de aquel entonces era dotar de un centro de salud a la Delegación Municipal de Ixtapa de éste municipio, ya que existía – y existe hoy en día- una gran demanda de servicios médicos, y no era suficiente su cobertura con los que se contaban en esos días. Que ante esta situación, la entonces Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, a nombre del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, solicitó a la entonces autoridad municipal, la donación de un predio de propiedad municipal para llevar a cabo la construcción de un Centro de Salud. Que ante tan relevante requerimiento, se procedió a revisar diversos bienes inmuebles propiedad del municipio, con la intención de ofrecer la mejor opción, es decir, otorgar el predio que reuniera las mejores condiciones para su construcción. Además, es menester mencionar, que se consensó con los vecinos cada una de las propuestas para obtener su consentimiento y Visto Bueno, para evitar en un futuro algún malestar, queja o inconformidad por parte de ellos. Que bajo ese orden de ideas, una de las opciones más idóneas de que aquel entonces era la que ofreció en su momento el señor Miguel Ángel Amutio de Diego, Urbanizador del Fraccionamiento Coto La Joya, quien propuso otorgar un predio por la cantidad de 604.31 m², a cambio de la celebración de un convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino. Que dicha propuesta fue bien recibida por parte del entonces Pleno del Ayuntamiento, por lo cual fue puesta a su consideración en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2005 dos mil cinco, y fue aprobada por mayoría calificada mediante acuerdo número 0847/2005, quedando condicionada dicha autorización a través de la siguiente manifestación que obra el contenido de dicho ordenamiento municipal: "Así mismo se autoriza en lo particular siempre y cuando se cumplimenten todos los dictámenes y aspectos legales que correspondan y que se deriven del mismo". Que es el caso de que, una vez que se dio aviso al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, del predio que se les sería entregado en donación, ésta institución gubernamental a través de personal especializado a su cargo, llevo a cabo la revisión del inmueble, a efecto de verificar si era técnicamente viable y óptimo para la construcción del Centro de Salud; Que derivado de los análisis y estudios correspondientes, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, resolvió como improcedente llevar a cabo la construcción del Centro de Salud, en el inmueble materia del presente asunto, ya que el predio no reunía todas las condiciones y además existían una resistencia social por parte de gente

que se oponía a la realización del proyecto y habitaba cerca del lugar. Que en virtud de lo anterior, la ejecución del proyecto del Centro de Salud se llevó a cabo en otro predio, en la Colonia Los Tamarindos, de la delegación de Ixtapa, en éste Municipio, lugar que a la fecha sigue funcionando y atendiendo a una gran cantidad de gente. Por lo tanto, se puede señalar que se cumplió el objetivo primordial solicitado por la autoridad estatal, que era la construcción de un Centro de Salud. Sin embargo, si bien es cierto es que al no poder concretarse la realización del Centro de Salud en el predio conocido como el potrero, no menos cierto es que sí se pudo concretizar la celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Miguel Ángel Amutio de Diego. Por lo que el predio pasó a ser propiedad del municipio y a formar parte del padrón de bienes inmuebles bajo el número 1036. Que en virtud de que se autorizó por mayoría calificada, otorgar en donación la cantidad de 604.31 m2 a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de realizar la construcción del Centro de Salud en la Delegación de Ixtapa, y toda vez que la ejecución del proyecto se realizó en un predio distinto al autorizado, se requiere dejar sin efectos la autorización otorgada, a efecto de poder disponer ampliamente del bien inmueble evitando cualquier restricción que diera lugar. De la misma forma, se puede mencionar que se estaría sujetándose a lo establecido en el contenido del propio acuerdo, el cual establece que: "Así mismo se autoriza en lo particular siempre y cuando se cumplimenten todas los dictámenes y aspectos legales que correspondan y que se deriven del mismo". Toda vez que el predio no reunió los aspectos técnicos y legales que se requerían, es indispensable retirarle esa restricción que se le estableció. Que una vez expuesto todo lo anterior, se propone llevar a cabo la siguiente derogación al acuerdo número 0847/2005, para quedar como sigue: DICE: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por unanimidad en lo general, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por la ley, la celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre este H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes y el C. Miguel Ángel Amutio de Diego, en los términos que fue presentado, con la finalidad que se lleve a cabo la construcción del centro de salud de la delegación de Ixtapa; lo anterior derivado de la urbanización que se realiza del fraccionamiento Coto la Joya. Así mismo y derivado de la autorización de la firma y celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre este H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes y el C. Miguel Ángel Amutio de Diego, en virtud de la urbanización que se realiza del fraccionamiento Coto La Joya, se autoriza por unanimidad en lo general, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por la ley, el otorgar en donación la cantidad de 604.31 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con la finalidad de que se lleve a cabo la construcción del centro de salud de la Delegación de Ixtapa. Así mismo se autoriza en lo particular siempre y cuando se cumplimenten todos los dictámenes y aspectos legales que correspondan y que se deriven del mismo. DEBERÁ DECIR: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por unanimidad en lo general, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por la ley, la celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre este H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes y el C. Miguel Ángel Amutio de Diego, en los términos que fue presentado; lo anterior derivado de la urbanización que se realiza del fraccionamiento Coto la Joya. Cabe destacar que, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, nunca tomó posesión del bien inmueble y que además, a partir de la fecha de su

aprobación, hace casi 10 diez años la Secretaría de Salud no mostro ningún interés en dicho predio municipal. A lo que se refiere al Acuerdo Edificio identificado con el número 0201/2013: Que en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Agosto de 2013 dos mil trece, se aprobó la celebración y suscripción de un contrato de permuta entre el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la ciudadana María Guadalupe Tovar Spiller, respecto de una superficie de 1,664.24 m2 que es propiedad de la ciudadana con algunos predios del municipio, con la intención de realizar proyectos ejecutivos de obras públicas referentes a la construcción de un canal pluvial y adicionar 02 dos carriles de vialidad sobre la Avenida México. Que los predios de propiedad a municipal, en los numerales 1 y 2 del punto primero del apartado de Puntos de Acuerdo, señalan lo siguiente: 1. El lote 1, de la manzana 14, en el fraccionamiento "Palmares Universidad", con una superficie de 1151.01 m2 mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con un centímetro cuadrado, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y 2. El lote 1, de la manzana 14, en el fraccionamiento "Palmares Universidad", con una superficie de 892.22 m2 ochocientos noventa y dos metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Que es el caso, que en el contenido del documento que acredita la posesión el Ayuntamiento se establece una restricción para la disposición de las áreas de donación que se mencionan en los anteriores numerales. Que ante tal situación, no es posible cumplimentar el acuerdo número 0201/2013, por ello se han llevado a cabo negociaciones conciliatorias con la señora María Guadalupe Tovar Spiller, a efecto de ofrecerle unos predios distintos a los mencionados en los numerales 1 y 2 del acuerdo 0201/2013. Que fruto de tales negociaciones, se llegó a un acuerdo entre ambas partes, ya que la afectada manifestó su consentimiento de aceptar los siguientes bienes inmuebles: 1.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Cristóbal Colón II, que cuenta con una superficie de 4,018 m2 cuatro mil dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte linda con Av. A Playa Grande y mide 51.24 mts; Al Sur linda con Calle Mar Muerto y mide 49 mts; Al Ote linda con Calle Golfo de Palermo y mide 89.50 mts; Al Pte. Linda con Calle Golfo de México y mide 74.50 mts. 2.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Loma Bonita, que cuenta con una superficie de 4,389.00 m2 cuatro mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, cuyos linderos de la manzana 09 nueve, son los siguientes: Manzana 09 superficie aproximada 4,389.00 m2: Al oriente linda con Calle J.O. de Domínguez y mide 77 mts; Al poniente linda con Calle Aldama y mide 77 mts; Al norte linda con Calle Polonia y mide 57 mts; Al sur linda con calle Manuel Corona y mide 57 mts. En virtud lo anterior, es necesario llevar a cabo la siguiente modificación: DICE: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- Se aprueba desincorporar de los bienes de dominio público del municipio, los siguientes bienes inmuebles del patrimonio municipal: 1. El lote 1, de la manzana 14, en el fraccionamiento "Palmares Universidad", con una superficie de 1151.01 m2 mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con un centímetro cuadrado, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y 2. El lote 1, de la manzana 14, en el fraccionamiento "Palmares Universidad", con una superficie de 892.22 m2 ochocientos noventa y dos metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados, ubicado en el poblado de Ixtapa, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 3.....4..... DEBERÁ DECIR: PRIMERO.- Se aprueba desincorporar de los bienes de dominio público del municipio, los siguientes bienes inmuebles del patrimonio municipal: 1.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Cristóbal Colón II, que cuenta con una superficie de 4,018 m2 cuatro mil dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte linda con Av. A Playa Grande y mide 51.24 mts; Al Sur linda con Calle Mar Muerto y mide 49 mts; Al Ote. linda con Calle Golfo de Palermo y mide 89.50 mts; Al Pte. Linda con Calle Golfo de México y mide 74.50 mts. 2.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Loma Bonita, que cuenta con una superficie de 4,389.00 m2 cuatro mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, cuyos linderos

de la manzana 09 nueve, son los siguientes: Manzana 09 superficie aproximada 4,389.00 m²: Al oriente linda con Calle J.O. de Domínguez y mide 77 mts; Al poniente linda con Calle Aldama y mide 77 mts; Al norte linda con Calle Polonia y mide 57 mts; Al sur linda con calle Manuel Corona y mide 57 mts. 3..... 4..... Por lo que, una vez enunciado todo lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente: MARCO NORMATIVO En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por otro lado, en ese mismo ordenamiento pero en su 42 fracción VI establece que: "Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento". En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Por lo que, tomando como base lo anterior, los acuerdos de ayuntamiento pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse aunque no se hayan publicado en el medio oficial del ayuntamiento. Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba derogar el acuerdo número 0847/2005, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2005 dos mil cinco, para quedar como sigue: ACUERDO N° 0847/2005'. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por unanimidad en lo general, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por la ley, la celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre este H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes y el C. Miguel Ángel Amutio de Diego, en los términos que fue presentado; lo anterior derivado de la urbanización que se realiza del fraccionamiento Coto la Joya. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba modificar el acuerdo número 0201/2013, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Agosto de 2013 dos mil trece, en lo que se refiere a los numerales 01 uno y 02 dos del punto primero del apartado de Puntos de Acuerdo, para quedar como sigue: PRIMERO.- Se aprueba desincorporar de los bienes de dominio público del municipio, los siguientes bienes inmuebles del

patrimonio municipal: 1.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Cristóbal Colón II, que cuenta con una superficie de 4,018 m2 cuatro mil dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte linda con Av. A Playa Grande y mide 51.24 mts; Al Sur linda con Calle Mar Muerto y mide 49 mts; Al Ote. linda con Calle Golfo de Palermo y mide 89.50 mts; Al Pte. Linda con Calle Golfo de México y mide 74.50 mts. 2.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Loma Bonita, que cuenta con una superficie de 4,389.00 m2 cuatro mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, cuyos linderos de la manzana 09 nueve, son los siguientes: Manzana 09 superficie aproximada 4,389.00 m2: Al oriente linda con Calle J.O. de Domínguez y mide 77 mts; Al poniente linda con Calle Aldama y mide 77 mts; Al norte linda con Calle Polonia y mide 57 mts; Al sur linda con calle Manuel Corona y mide 57 mts. 1. 2. Los numerales del apartado de puntos de acuerdo, del acuerdo edilicio 0201/2013, identificados como segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, quedan exactamente igual, sin realizarles ninguna modificación. TERCERO.- Se declaran desincorporados del dominio públicos los bienes inmuebles descritos en el punto anterior. CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que suscriban el convenio, contrato y/o escritura a través de la cual se entreguen los predios en el punto de acuerdo segundo que antecede. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2015 (RÚBRICA) C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

—El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Entonces, lo que comentaba...es una propuesta –retomando el tema-, de...el primer tema que era el asunto del CUC, donde otorgamos un canje para poder habilitar el canal que actualmente está en funcionamiento, el de HOMEX, y que por una omisión se generó un problema. Entonces, se hace la propuesta de corrección para poder subsanar ese error....sobre la permuta que usted hizo la observación. Y segunda, es un área de cesión que se nos otorga en el desarrollo de un fraccionamiento en el tema de La Mina, para hacer una obra de prevención para evitar inundaciones y se hace una obra de retención de azolves en una zona de riesgo. Entonces, esto se llevó a cabo con el apoyo de la Dirección de Protección Civil Estatal a través del Mayor, Trinidad López Rivas, donde dictaminaron la necesidad de poder contar con ese espacio para resolver un tema de inundaciones en esa zona. Entonces, para ello se está planteando el reconocer esa área de cesión para evitar ese problema de inundaciones en esa zona y que en ese sentido podamos resolver ese asunto. Son dos iniciativas que sí quise dar más o menos la introducción. Uno es la corrección del tema del Centro Universitario, en aquella observación que hizo el regidor Miguel Ángel Yerena, y dos, el reconocer el espacio de donación que están otorgando unos particulares en ese sentido, y que se contemple como área de donación para que sea un área de retención de azolves y así evitar inundaciones en la colonia La Mina. Entonces, el primero...solicito el tema de la modificación del canal de HOMEX. ¿Cuál es la propuesta?. Solicito al Señor Secretario dé lectura”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, doy lectura a los resolutivos del punto de acuerdo propuesto. Como PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba derogar el acuerdo número 0847/2005, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Octubre de 2005 dos mil cinco, para quedar como sigue: ACUERDO N° 0847/2005. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por unanimidad en lo general, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por la ley, la celebración del convenio de permuta para la sustitución de áreas de cesión para destino entre este H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes y el C. Miguel Ángel Amutio de Diego, en los términos que fue presentado. Lo anterior derivado de la urbanización que se realiza del fraccionamiento Coto la Joya. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba modificar el acuerdo 0201/2013, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Agosto de 2013 dos mil trece, en lo que se refiere a

los numerales 01 uno y 02 dos del punto primero del apartado de Puntos de Acuerdo, para quedar como sigue: PRIMERO.- Se aprueba desincorporar de los bienes de dominio público del municipio, los siguientes bienes inmuebles del patrimonio municipal: 1.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Cristóbal Colón, que cuenta con una superficie de 4,018 m² cuatro mil dieciocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte linda con Avenida a Playa Grande y mide 51.24 metros; al sur linda con Calle Mar Muerto y mide 49 metros; al oriente linda con Calle Golfo de Palermo y mide 89.50 metros; al poniente linda con Calle Golfo de México y mide 74.50 metros. 2.- Un predio de propiedad municipal, localizado en la colonia denominada Loma Bonita, que cuenta con una superficie de 4,389.00 m² cuatro mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, cuyos linderos de la manzana 09 nueve, son los siguientes: Manzana 09 superficie aproximada 4,389.00 metros cuadrados: al oriente linda con Calle J.O...Josefa Ortiz de Domínguez –está abreviado-, y mide 77 metros; al poniente linda con Calle Aldama y mide 77 metros; al norte linda con calle Polonia y mide 57 metros; al sur linda con calle Manuel Corona y mide 57 metros. Los numerales del apartado de puntos de acuerdo, del acuerdo edilicio 0201/2013, identificados como segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, quedan exactamente igual, sin realizarles ninguna modificación. TERCERO.- Se declaran desincorporados del dominio públicos los bienes inmuebles descritos en el punto anterior. CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que suscriban el convenio, contrato y/o escritura a través de la cual se entreguen los predios en el punto de acuerdo segundo que acontece. Es cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Aquí nada más quiero hacer dos ...puntualizar dos cosas, la primera es nada más verificar que siempre y cuando este inmueble que se está proponiendo, la escritura pública no tenga ninguna condición, que no se impida pues llevar a cabo esta cosa. Una, que quede bien claro. Y dos, yo no encuentro la razón por la cual se faculta al Presidente. Secretario, Síndico y/o alguno de los apoderados especiales. Yo creo que los apoderados especiales...digo, ahí sí yo creo que no va a ser imposible encontrarme para firmar la escritura, digo, estamos dándole atribuciones, prácticamente me están quitando atribuciones a mí con esos apoderados. Entonces, yo sí considero...no estoy de acuerdo yo, porque tendría que ser Señor Presidente su servidor y el Secretario, no “y/o el Apoderado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, dice “Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Y/o el Apoderado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Dice Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Por eso, dice y/o apoderado también. O sea, puede ser su servidor o un apoderado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Digo, en ese sentido usted lo va a firmar, no veo ningún impedimento ¿no?. No hay ningún impedimento alguno. A ver, quien esté...con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si Presidente, me llama la atención algunas cosas de esta propuesta. Primero, yo creo que cuando originalmente se planteó ese tema, cuando vimos los problemas que se generó en el canal del CUC, pese a que venía cierta información, aún así tuvimos inconsistencias y tuvimos problemas que hoy está generando que se dé marcha atrás a este acuerdo. Sin embargo, en esta información que presentan no hay un solo documento que soporte estas...la posesión legal de los bienes, que no tenga gravamen etcétera, etcétera. Y también me llama la atención Presidente, el que estemos hablando del punto de acuerdo Primero, el que derogamos un acuerdo del dos mil cinco, referente a un tema que tiene que ver con el fraccionamiento Coto La Joya. No sé cuál sea la razón de este acuerdo, de este punto con lo que estamos hablando, tanto de...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más le recuerdo que son ejidales ¿eh?”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No, pero estamos...del Coto La Joya. No sé cuál sea la razón por la cual esté éste aquí incluido. Como no hay ningún antecedente Presidente, ni siquiera el acuerdo en mención, la documentación de soporte. Yo creo que aquí corremos el riesgo que de nueva cuenta votemos sin saber y nos volvamos a equivocar. Yo por lo pronto es en contra. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “A ver, nada más debo decir, se está haciendo la corrección con todas esas observaciones, para ya subsanar y no poner en riesgo... y lo digo, el bien mayor es el resguardar la zona del Centro Universitario para evitar

inundaciones”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “La vez anterior Presidente, fue la misma, el bien mayor, y no hicimos las cosas bien. Hoy, no hay ningún documento...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Pero con esa acción nada más debo decirle, con esa acción...a ver, nada más con esa acción evitamos que el Centro Universitario de la Costa se inundara; si no se hubiera hecho esa acción se hubiera inundado...el área de estacionamiento nada más, pero no se inundó, y ni se inundó la colonia Tamarindos”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo nada más pregunto Presidente ¿qué necesidad hay de que no entreguemos documentación de soporte?, ¿por qué tiene que ser solamente creer lo que dice aquí?. Los documentos probatorios es lo que da certeza cuando se aprueba una cosa. Aquí no hay nada”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Yo lo que le digo es que está corroborado para no tener otro error que impida dar cumplimiento a ese acuerdo, respetando la buena voluntad de la gente que accedió a la permuta y a los cuales agradezco, porque gracias a ellos se evitó la inundación del Centro Universitario y las inundaciones de otras zonas importantes de Ixtapa. Entonces, afortunadamente no tuvimos nada que lamentar gracias a esas acciones de mitigación. Entonces, quien esté a favor...con el uso de la voz regidora Susana”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Yo sí pediría que a ese documento en el que señala el Síndico, en lugar de que diga “y/o”, le pongan “y el Síndico”. O sea, hay que darle su lugar al Síndico”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se está facultando al Síndico, nada más sí que quede claro, él va a firmar el documento”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño. “Que quede asentado, que diga “el Síndico”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quien esté a favor de la propuesta de resolver el tema del Centro Universitario, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé el resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, con 13 trece votos a favor, 2 dos votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada**, por 13 trece a favor, 2 dos en contra de los C.C. Humberto Muñoz Vargas y Jessica Yadira Guerra Yerena, así como 0 cero abstenciones.

---10.5 **Iniciativa de Acuerdo Edificio** presentada por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual propone la ratificación en todos y cada uno de sus términos del convenio de áreas de cesión, celebrado por Luis Gustavo Ramírez Sendis y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 31 de octubre de 2006, mediante el cual el cedente Luis Gustavo Ramírez Sendis cede a título gratuito a favor del Municipio por concepto de áreas de cesión, una fracción de la parcela 611 Z2 P4/4 del ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m2. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Con fundamento en el artículo 14 primer párrafo, 115 fracción I primer párrafo, fracción II párrafos primero y segundo inciso b) y fracción III; así como en la fracción V inciso a), d), f) y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3 fracción I, 5 fracción VI y 9 fracción II, IV, X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 73 primer párrafo fracción I, 77 primer párrafo, fracción II inciso b), fracción III, segundo párrafo fracción II, 80 fracciones I, III, IV, VII, y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 3, 32, 35, 37 fracción XVI; y 38 fracción III, XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 1,3,5 fracciones XI, LXXVI, 6 fracción III, 10 fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XLI, 76, 175, 176, 178 y 284 fracción II y III, 285, del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como en los artículos 1,2,22,24,38,39,46 segundo párrafo, 83, 85 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y por ser un asunto urgente, de orden público y de interés social, solicito su dispensa para que sin ser turnado a la Comisión respectiva, se apruebe la ratificación del

convenio de áreas de cesión celebrado por LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS y el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el día 31 de octubre del 2006, mediante el cual "EL CEDENTE" LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS cede a título gratuito a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de áreas de cesión una fracción de la Parcela 611 Z2 P 4/4 del Ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m² (tres mil setecientos siete metros cuadrados punto cero un centímetros); así mismo para que se apruebe la ratificación del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos identificado con el número de expediente 0674/10 de fecha 05 de marzo del 2010 expedido por el Ingeniero Oscar Monteón Espinosa en su carácter de Director de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el cual se certifica que a la parcela 611 del Ejido de Ixtapa, le corresponde el uso de suelo Habitacional con Densidad Alta H4. Para brindarles mayor conocimiento del presente asunto me permito hacer referencia al siguiente marco de: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: 1.- Con fecha 31 de octubre del 2006, el señor LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS y el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, celebraron convenio, mediante el cual el ciudadano LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS cede a título gratuito a favor de EL MUNICIPIO, por concepto de áreas de cesión para destino y de manera anticipada una fracción de la Parcela 611 Z2 P 4/4 del Ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m² (tres mil setecientos siete metros cuadrados punto cero un centímetros). Es de mencionar que las áreas de cesión para destino son de utilidad pública y de interés social, toda vez que en las mismas está comprendido el canal del Arroyo el Zarco que provoca serias inundaciones al Centro Universitario de la Costa (CUC); además de que comprende parte de la Avenida Federación y de la Avenida México, vialidades que son indispensables para el desarrollo urbano de éste destino turístico de Puerto Vallarta, aunado a que con éstas vialidades resultan beneficiadas varias Colonias o Asentamientos Humanos de éste Municipio. Por otra parte, es de mencionar que el área de cesión es mayor a la que exige la normatividad urbana aplicable, por tal motivo, resulta esencial la aprobación de la ratificación del convenio de áreas de cesión celebrado por LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS y el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el día 31 de octubre del 2006, mediante el cual "EL CEDENTE" LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS cede a título gratuito a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de áreas de cesión una fracción de la Parcela 611 Z2 P 4/4 del Ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m² (tres mil setecientos siete metros cuadrados punto cero un centímetros). 2.- Es el caso que con fecha 05 de marzo del 2010 fue expedido por el Ingeniero Oscar Monteón Espinosa en su carácter de Director de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos identificado con el número de expediente 0674/10, mediante el cual se certifica que a la parcela 611 del Ejido de Ixtapa, le corresponde el uso de suelo Habitacional con Densidad Alta H4; dictamen que se expidió en favor del señor LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS, cedente a título gratuito de la área de cesión para destino antes referida; dictamen que fue expedido bajo la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Puerto Vallarta, del año 1997, dictamen que de conformidad con el artículo 14 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo al artículo 284 fracción II y III del Código Urbano para el Estado de Jalisco, tiene vigencia indefinida y validez legal, por lo que en respeto a la legalidad y estado de derecho que impera en nuestro sistema jurídico mexicano, es necesario ratificar el dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos en referencia, así como la densidad en el especificada, siendo la Densidad Alta H4, pues de lo contrario se estaría vulnerando el artículo 14 párrafo primero de nuestra Ley Fundamental, al aplicar la normatividad vigente de manera retroactiva en perjuicio del señor LUIS GUSTAVO RAMIREZ SENDIS en favor de quien se emitió el dictamen en mención. Por todas estas consideraciones y de conformidad con los preceptos antes invocados, es procedente la aprobación del siguiente: PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por causas de utilidad pública, interés social y en beneficio

de la colectividad, aprueba la ratificación en todos y cada uno de sus términos del convenio de áreas de cesión celebrado por LUIS GUSTAVO RAMÍREZ SENDIS y el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el día 31 de octubre de 2006, mediante el cual "EL CEDENTE" LUIS GUSTAVO RAMÍREZ SENDIS cede a título gratuito a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de áreas de cesión una fracción de la Parcela 611 Z2 P4/4 del Ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m² (tres mil setecientos metros cuadrados punto cero un centímetros). SEGUNDO.- Se aprueba la ratificación del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos identificado con el número de expediente 0674/10 de fecha 5 de Marzo del 2010, expedido por el Ingeniero Oscar Monteón Espinosa, en su carácter de Director de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; así mismo se aprueba y ratifica la densidad alta H4 específica en dicho dictamen. TERCERO.- Instrúyase a las Dependencias competentes para que a la brevedad ejecuten el presente acuerdo. CUARTO.- Se instruye al Presidente y Secretario General, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que suscriban el convenio de áreas de sesión respectivo en caso de ser necesario. PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 31 DE ENERO DE 2015. (RÚBRICA) LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

—El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, doy lectura a los resolutivos del punto de acuerdo. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por causas de utilidad pública, interés social y beneficios de la colectividad, aprueba la ratificación en todos y cada uno de sus términos del convenio de áreas de cesión celebrado por LUIS GUSTAVO RAMÍREZ SENDIS y el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el día 31 de octubre de 2006, mediante el cual "EL CEDENTE" LUIS GUSTAVO RAMÍREZ SENDIS cede a título gratuito a favor de "EL MUNICIPIO", por concepto de áreas de cesión una fracción de la Parcela 611 Z2 P4/4 del Ejido de Ixtapa, con una superficie de 3,707.01 m² tres mil setecientos siete metros cuadrados punto cero un metros cuadrados. SEGUNDO.- Se aprueba la ratificación del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos identificado con el número de expediente 0674/10 de fecha 5 de Marzo del 2010, expedido por el Ingeniero Oscar Monteón Espinosa, en su carácter de Director de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; así mismo se aprueba y ratifica la densidad alta H4 específica de dicho dictamen. TERCERO.- Instrúyase a las Dependencias competentes para que a la brevedad ejecuten el presente acuerdo. CUARTO.- Se instruye al Presidente y Secretario General, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que suscriban el convenio de áreas de sesión respectivo en caso de ser necesario. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz el Síndico Municipal". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Con el mismo acotamiento del punto anterior, del acuerdo anterior, si quisiera que quedara asentado que su servidor tendrá que intervenir en la firma de este convenio". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, se contempla en este acuerdo la firma del Síndico. Con el uso de la voz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Presidente, el tema es que no deben de estar los apoderados especiales, porque eso es lo que ha generado un conflicto, hace rato no se pudo revocar los nombramientos, y no sé cuál sea la necesidad o la terquedad de que sigamos metiendo a esas personas en la firma de los convenios. Yo también votaré en contra. Te pediría Síndico que votes en contra, o si no te van a seguir limitando todo el tiempo. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor de la propuesta para resolver el problema de las inundaciones, solicito manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor y tres en contra". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 12 doce a favor, 3 tres en contra de los C.C. Roberto Ascencio Castillo, Humberto Muñoz Vargas y Susana Judith Mendoza Carreño.-----

---10.6 Escrito presentado por el por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, mediante el cual propone se autorice al Presidente y Secretario General, la firma del convenio con el Ciudadano Ricardo Villaseñor García en los términos que acompaña, el cual tiene como finalidad entregar áreas de cesión de forma anticipada para integrarlas al patrimonio municipal respecto de la parcela número 55 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Enseguida, estaremos planteando el reconocimiento de las áreas de cesión de...desde luego este es el vaso regulador, pero también es parte de la avenida Poetas, hoy que estamos construyendo la primera etapa hemos gestionado ante los diputados de Movimiento Ciudadano, la conclusión, la construcción de tres puentes y la conclusión de la avenida Poetas. Entonces, las negociaciones que se han tenido con el Señor Villaseñor es para dejar el acceso para poder construir la avenida y poder sacarla sin ningún inconveniente. Entonces le pido al Señor Secretario lea los resolutivos. Dé lectura. Adelante Señor Secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, doy lectura a la propuesta de aprobación del convenio de cesión. "Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De conformidad a lo establecido por el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en correlación con los diversos ...los artículos 34, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; me permito solicitarles su apoyo e intervención para que de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se sirvan autorizar al Presidente y Secretario General, la firma del convenio con el Ciudadano Ricardo Villaseñor García, en los términos que acompañan al presente, el cual tiene como finalidad entregar las áreas de cesión en forma anticipada para integrar al patrimonio municipal, la parcela número 55 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En espera de sus atenciones quedo de ustedes a sus apreciables órdenes". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Y además de la corrección del Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y/o Apoderados. Quien esté en favor de resolver...con el uso de la voz el regidor Humberto". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Gracias. Yo solamente quiero razonar mi voto. Yo creo que son temas importantes para la ciudad. El problema Presidente es que lo emite, lo entrega usted esta información a las cinco quince de la mañana, sin que haya oportunidad de analizar si son cuestiones correspondientes y sobre todo, qué consecuencias va tener para Puerto Vallarta recibir estas áreas así. Yo creo Presidente...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "La avenida Poetas...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Las cosas buenas que se hacen, tienen un costo Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Es dar una vialidad". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Pero hay otras cosas más y esas partes no las conocemos, porque nos presenta esto. Si este tema es tan importante lo debe de entregar previamente, junto con la convocatoria, que por cierto le recuerdo...no la recibí. Y se puedan revisar oportunamente...pero no es por correo como se emiten las convocatorias Presidente, pero bueno, qué podemos esperar de usted". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz, la regidora Susana". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Me queda claro que quien se somete a su persona, a sus decisiones y hace lo que usted quiere....bueno, pues son sus aliados. Y en este caso, reiterativamente veo que trata usted de obstruir la función que le corresponde al Síndico de Puerto Vallarta; y en varios de los oficios "y/o los Apoderados". Nada más le recuerdo que el Síndico es el abogado del pueblo y que el Síndico entró a este proyecto y a este gobierno por votación, por elección. Entonces, yo sí pediría que se le dé al Síndico por favor, el respeto y la investidura que merece para que usted pueda pedir lo mismo, y cada uno de los regidores que estamos aquí". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se le está respetando y se le está desde luego tomando en cuenta, él tendrá que firmar ese documento. Con el uso de la voz el Sí...digo, el regidor Miguel Ángel Yerena". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Gracias Presidente. Alguna vez di lec...observé así rápidamente el convenio de cesión de derechos, me parece que técnicamente le hace falta la palabra

“cesionario” al municipio, que es quien lo recibe, y también creo que le hace falta el hecho de que diga en qué momento, si bien es cierto que se va a recibir la posesión física, material y jurídica de las áreas de cesión, no se determina en qué momento se va a escriturar. Mi pregunta también sería, el municipio no va erogar ningún peso ¿verdad?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Eso es importante”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “No, pero nada más debo ...para completar y poder aclarar las dudas. Es facultar al Presidente, Secretario General, al Síndico y/o Apoderados, para que puedan hacer las negociaciones correspondientes, y desde luego es para no erogar en ese sentido. Así es. Quien esté a favor de esta propuesta para resolver la Avenida Poetas, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé el resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 11 once votos a favor, 2 dos votos en contra y 1 una abstención”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Se aprueba por Mayoría Simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 11 a favor, 2 dos en contra de los C.C. Roberto Ascencio Castillo y Humberto Muñoz Vargas, así como 1 una abstención de la C. Susana Judith Mendoza Carreño.-----

---Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar que la C. Regidora, Lic. Doris Ponce Aguilar, no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Una pregunta. ¿Ese tipo de cuestiones no requiere Mayoría Calificada?. Bien. Está bien. Nada más que quede asentado”.-----

---**10.7 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, que tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la afectación de predios ubicados sobre la Avenida México, sin número, en la colonia Las Mojoneras, con la finalidad de construir la Prolongación de la Avenida Las Flores.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**HONORABLE AYUNTAMIENTO:** El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 47, fracciones II,VI, y XIII, y 48, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41, fracción X, y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, de manera respetuosa presento: **Iniciativa de Acuerdo Edilicio** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la afectación de predios ubicados sobre la Avenida México, sin número, en la Colonia Las Mojoneras, cuyos datos de identificación se precisan mas adelante, con la finalidad de constituir la Prolongación de la Avenida Las Flores. Para el desarrollo de la exposición de motivos y la fundamentación de la presente iniciativa bajo el panorama señalado, me permito hacer referencia de la siguiente Exposición de motivos El Ayuntamiento se encuentra facultado para realizar las acciones propuestas a través de esta iniciativa de conformidad con el artículo 115 fracción I primer párrafo, fracción II párrafos primero y segundo inciso b) y fracción III inciso g), así como en la fracción V inciso a) y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; en los artículos 3, fracción I, XI y XIX, 5 fracción II y 9 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 73 primer párrafo fracción I, 77 primer párrafo, fracción II inciso b), fracción III, 77 segundo párrafo fracción I, 77 primer párrafo fracción I, 79 fracción VIII, 80 fracciones I y VIII; y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 3, 29 fracción IV, 32, 35 segundo párrafo, 37 fracciones V, VI, XIV y XVI; así como 38 fracción XIV y 94 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 3, 5, fracciones XI, XVII, XXXV, XLVIII, 6 fracción III, 10 fracciones I, III, XVIII, 76, 78 último párrafo, 95, 114, 115, 120fracción I, III, 123 fracción I, 124. 127, primer párrafo, 130, 149 fracción VI, 152, 178 y 229 del Código Urbanos del

Estado de Jalisco; así como en los artículos 1, 2, 20, 21, 22, 24, 31, 38, 39, 46 segundo párrafo, 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, mismo que fue aprobado en el Acuerdo de Ayuntamiento No. 0926/2012, el día 15 de septiembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal, año 8, Extraordinaria, Sección 3. Es importante definir, que en relación a las facultades de afectación de predios de propiedad privada que se le confieren a los Ayuntamientos, debe atender un interés público justificado, para ello el Plan Parcial de Desarrollo Urbanos del Distrito Urbano 3, mismo del cual se ha hecho alusión en líneas anteriores, se ha decretado el desarrollo de la vialidad principal VP(1) que se denomina AMPLIACIÓN AVENIDA LAS FLORES, la cual se desarrolla en una sección de 26.20 metros y una longitud de 5,649.70 metros lineales dentro del área de aplicación del Distrito Urbano 3, en sentido Este-Oeste, iniciando en la intercepción con la vialidad principal VP(5) "Avenida México", hasta finalizar con el Límite de Área de Aplicación del Distrito. En el mismo sentido para evidenciar lo objetivo público de la afectación por acordarse, la vialidad proyectada, en su trayecto convergen ocho vialidades subcolectoras, dos vialidades colectoras menores y tres vialidades principales, que en suma con la vialidad principal materia de exposición, benefician en su totalidad la infraestructura de conexión de 43 Colonias o Asentamiento de Población (PPDU DU3 2012) ubicados, al mencionar como pequeña referencia a Valle del Mar, Balcones de Vallarta, Valle Dorado, Las Mojoneras, Cañadas, Villas del Prado, Sendero Galeanas, Campo Verde, Maravillas Vallarta, Campestre Las Cañadas, Parques Universidad, lo que se refleja en el beneficio de 23,548 habitantes dentro de las inmediaciones de aplicación en el Distrito. Por lo que se alude en el párrafo que antecede, es más que manifiesto, la imperiosa necesidad de que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe y decrete la afectación en los predios identificados con número de cuenta catastral 327 y 12-0621-005-000000, así como 2235 y 12-0621-006-000000, que se encuentran sobre la Avenida México, mismos que a la presentación de esta iniciativa posee las siguientes medidas y colindancias: PRIMER PREDIO. (fracción 5) AL NORTE: En 173.58 mts, con fracción 6. AL SUR: En 153.63 mts. Con fracción 4. AL ORIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 21.90 mts. + 14.18 mts + 25.59 mts. + 31.08 mts + 8.19 mts. con Manuel Ramos Talavera. AL PONIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 8.07 mts. + 22.92 mts + 22.80 mts. + 25.12 mts. + 19.03 mts + 6.51 mts. + 3.89 mts. con vialidad Puerto Vallarta-Mojoneras. Con una superficie de: 22,194.02 m2. SEGUNDO PREDIO. (fracción 6) AL NORTE: En 182.24 mts. con fracción 7. AL SUR: En 173.58 mts. con fracción 5. AL ORIENTE: En líneas quebrada de sur a norte en 48.69 mts. + 39.23 mts. con Manuel Ramón Talavera. AL PONIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 25.77 mts. + 14.28 mts. + 87.83 mts. con vialidad Puerto Vallarta-Mojoneras. Con una superficie de 18,970.76 m2. (Referencias utilizada, en razón de la subdivisión que se realizó el 4 de noviembre de 2008 al predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 79.47 mts. + 67.53 mts + 35.97 mts con posible vialidad; AL SUR: En 186.37 mts con Julián Pedroza; AL ORIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 601 mts. con palmar del divisadero y Manuel Ramos Talavera; AL PONIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 667.02 mts, con vialidad Pto. Vallarta-Mojoneras.) La afectación de la que se serán objeto los predios mencionados previamente, es por la superficie total de 8,706.00 m2, esto considerando que la vialidad es de suma importancia para el desarrollo de la zona a la que se ha hecho referencia con anterioridad. La superficie total señalada en el párrafo que antecede, se conforma de la suma de la cantidad de 5,486.91 m2 que corresponden a una afectación por una vialidad secundaria que no estaba definida y por la cantidad de 3,230.67 m2 por afectación de un canal de aguas pluviales, que resulta en exceso tal sólo 11.58 m2 que no resulta útiles para el fin público que persigue, sin omitir mencionar que al momento de formular la afectación de superficie por vialidad en líneas que anteceden, se encontraban invadido en su totalidad, perjudicando el interés público que se perseguía, es por ello que resulta necesario replantear dicha

afectación en atención al interés público decretado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, en consecuencia físicamente se desarrollaría de la siguiente forma que se ejemplifica en plano ANEXO que se adjunta a la presente iniciativa. No obstante de haber mencionado la justificación del objeto público de la afectación planteada, es imprescindible manifestar que conformidad con el artículo 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 80 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Municipios están facultados para formular y aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; por su parte el artículo 127 primer párrafo del Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismo descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios o fincas. Es el caso que la vialidad "Ampliación Avenida Las Flores" se estableció en Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 3, el cual se aprobó por acuerdo de Ayuntamiento número 926/2012, el día 15 de septiembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal, año 8, extraordinaria, sección 3; que en el mismo sentido, de conformidad con el artículo 127 primer párrafo del Código Urbano del Estado de Jalisco, tanto la Autoridad Municipal como los particulares están obligados a respetar dicho Plan Parcial, es en consecuencia que a efecto de darle el cabal cumplimiento, es procedente aprobar la afectación de la superficie a la que se ha hecho referencia con anterioridad. Es importante saber que de conformidad con al inciso g) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, las calles se consideran como un servicio público, por lo que los Ayuntamientos están obligados constitucionalmente a proporcionarlos, cuyo deber es reiterado en la fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción VIII de la Ley de Gobierno y al Administración Pública del Estado de Jalisco. Es bajo los argumentos que se han señalado con antelación, que se propone que se aprueben dichos expositivos bajo los siguientes puntos de ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por causas de utilidad pública, interés social y en beneficio de la colectividad, aprueba la afectación de las fracciones de terrenos descritas en el presente acuerdo y que se ubican sobre la Avenida México S/N, en la colonia Las Mojoneras, por una superficie de total de 8,706.00 metros cuadrados, para la construcción de la vialidad "Ampliación Avenida Las Flores", debiendo quedar las fracciones 5 y 6 en la forma que se precisa en la presente iniciativa de antecedentes y consideraciones. SEGUNDO.- Se instruye y se faculta al Presidente y Secretario General, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 191/2013, para que lleven a cabo la firma de documentos necesarios para la materialización del presente acuerdo en el ámbito respectivo de sus competencias. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Infraestructura y Servicios, así como a la Dirección de Ecología y Ordenamiento Territorial, Síndico y/o apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 191/2013, para que en el ámbito de sus competencias generen los actos jurídico-administrativos para posesionar al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie afectada en la presente iniciativa. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, al día treinta y uno de enero de 2015 dos mil quince. Atentamente (Rúbrica). Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez. Presidente Municipal.—

—El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Nada más...y sí quisiera...digo, esperar que todos los regidores estén, porque el regidor Tito hizo una escala técnica. El proyecto siguiente es el tema de avenida Las Flores. El tema de avenida Las Flores es un tema de afectaciones que tendrán que realizarse para poder hacer el derecho de vía, que va a extender la avenida Las Flores, hacia la UNIVA. Y debo decir que este proyecto se está gestionando desde hace más de año y medio, directamente con el gobierno federal para que pueda ejecutarse esta obra. Entonces, en este sentido ...no va erogar en este

sentido el municipio ni un peso, pero sí lo que queremos es el poder contar ya con este derecho de vía a disposición del municipio, que nos permita complementar la gestión ante el gobierno federal para poder aterrizar los recursos para que pueda construirse la avenida Las Flores. El asunto es ampliar hasta la UNIVA. Entonces, le voy a pedir al Señor Secretario lea los resolutivos". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, le doy lectura los resolutivos". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Presidente, nada más hacer una observación que sí quede asentado en un punto resolutivo que esas afectaciones que van en beneficio del municipio, no tenga ningún costo para el municipio ¿eh?, que quede asentado". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, se complementa". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Bien, doy lectura al acuerdo. PRIMERO. Se autoriza la suscripción de uno o más convenios de colaboración a veinte años con opción a prórroga, con las empresas de carácter público o privado que cuenten con las acreditaciones suficientes....". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Adelante Señor". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: Doy lectura. PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por causas de utilidad pública, interés social y en beneficio de la colectividad, aprueba la afectación de las fracciones de terrenos descritas en el presente acuerdo y que se ubican sobre la Avenida México sin número, en la colonia Las Mojoneras, por una superficie de total de 8,706.00 metros cuadrados, para la construcción de la vialidad "Ampliación Avenida Las Flores", debiendo quedar las fracciones 5 y 6 en la forma que se precisa en la presente iniciativa de antecedentes y consideraciones. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente y Secretario General, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que lleven a cabo la firma de documentos necesarios para la materialización del presente acuerdo en el ámbito respectivo de sus competencias. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Infraestructura y Servicios, así como a la Dirección de Ordenamiento Territorial...de Ecología y Ordenamiento Territorial, así como a los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional, aprobados mediante acuerdo edilicio 191/2013, para que en el ámbito de sus competencias generen los actos jurídico-administrativos para posesionar al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la superficie afectada de la presente iniciativa. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, al día 31 treinta y uno de enero de 2015 dos mil quince". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, quien esté a favor de la propuesta". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Para antes Presidente...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz regidor Humberto". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Gracias. Insisto, creo que los fines son bastante buenos para la ciudad, sin embargo, la forma de procesarlas creo que están totalmente equivocadas, porque no es posible que una cuestión de esta naturaleza en treinta segundos se apruebe. Por otro lado Presidente, se sigue insistiendo en el tema de los apoderados especiales, no sé la razón, inclusive en el acuerdo tercero ya ni siquiera aparece el Síndico, solamente la gente de la Dirección de Ordenamiento y los apoderados especiales. Yo creo que pues algo está pasando que pareciera que no se le da valor al Síndico presente. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se incluye al Síndico y/o apoderados especiales. Con el uso de la voz". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "En el mismo sentido. De nueva cuenta el por qué insistir en el "y/o", o sea, demos el lugar que le corresponde al Síndico, porque de otra manera yo creo y yo lo invitaría Síndico, a que usted haga valer su personalidad en un momento dado, ante las instancias que correspondan". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, aparece al inicio, pero nada más que quede...sí...y en el tercero también. Quien esté a favor...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Presidente, nada más para antes. Solamente hacer la acotación. No parece muy claro con quien se está haciendo este acuerdo, porque no aparece -no lo veo por lo menos- el nombre de algún propietario o alguna sociedad, no sé si ese dato no deba de venir, pero creo que debería de estar, porque finalmente se están afectando predios que deben de ser de alguien. Sin embargo no aparecen quiénes son las personas afectadas. Precisamente Presidente, si me permite...ésa es la cuestión de cuando hacemos las cosas con premura, pueden generarse errores y creo que aquí estamos en camino de cometer un error más. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Nada más, lo que se está pidiendo

es facultar para hacer las gestiones correspondientes. Desde luego hay un avance ¿no?, pero en este sentido...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Pero ¿sabemos quiénes son?, ¿tenemos las medidas precisas?, ¿tenemos los pre...las parcelas?, ¿cuál es la superficie?, ¿dónde están?. Caray, valdría la pena saber con quién estamos tratando ¿verdad?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, pero es facultar para poder...y en ese sentido la propuesta que hace el regidor Miguel Ángel es sin costo para el municipio. Es un tema de gestión. Con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Es un tema que tiene que ver comoPresidente, cuando son sin costo vienen siendo después a cuenta "de", nadie da nada gratis, y es un asunto que aquí no lo estamos poniendo, normalmente son a cuenta de derechos de urbanización". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Pero...miren, y aquí lo importante y debo decir, es tener la alternativa del derecho de vía libre de avenida Las Flores, que nos permita resolver el tema de movilidad de lo que va a requerir la ciudad en los próximos años. Con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel Yerena". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Pues nada más ratificar. Estoy de acuerdo con lo que dice Humberto Muñoz, porque sí en la descripción de todo el contenido del acuerdo y lo demás, no se dice con quién se va a celebrar o a quien se le va ejecutar esta afectación. Nada más para que quede claro...que se le agregue después el nombre, pero que sí quede muy firme...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Nada más quisiera comentar que está entre el gobierno...la gestión, entre el gobierno federal...se está haciendo las negociaciones correspondientes. Entonces no se pudo determinar exactamente, lo que sí, facultad para hacer las acciones. Una vez que esté concluida se informa a este Pleno el cómo quedó la circunstancia. Quien esté a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 2 dos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado por Mayoría Calificada. Con el uso de la voz el Síndico Municipal". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Nada más quiero que quede asentado en audio mi postura por la cual he estado votando en contra, toda vez que es muy claro "y/o" los apoderados. Es muy amplio eso, y de alguna manera pues yo tengo ya facultades muy específicas por la propia Constitución, y eso de los "y/o apoderados", en cualquiera de los actos jurídicos me están limitando mis facultades. Por lo tanto, mi postura es esa, por eso estoy votando en contra". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 12 doce a favor, 2 en contra de los C.C. Roberto Ascencio Castillo y Humberto Muñoz Vargas, así como 0 cero abstenciones.

---Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que la C. Regidora, Susana Judith Mendoza Carreño no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.

---**10.8 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, que tiene por objeto la entrega de las áreas de cesión para destino en forma anticipada respecto de la parcela 625 Z2 P4/4, por parte del C. Claudio Orlando Rodríguez Mejía a favor del Municipio de Puerto Vallarta.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:

---Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Con fundamento en el artículo 115 fracción I primer párrafo, fracción II párrafos primero y segundo inciso b) y fracción III; así como en la fracción V inciso a) y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 3 fracción I, XI y XIX, 5 fracción II y 9 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 73 primer párrafo fracción I, 77 primer párrafo, fracción II inciso b), fracción III, segundo párrafo fracción II, 80 fracciones I; y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 3, 32, 35 segundo párrafo, 37 fracción XVI; y 38 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 1,3,5 fracciones XI, XVII, XXXV, XLVIII,LXXVI, 6 fracción III, 10 fracciones I, III, XVIII, 76, 78 último párrafo, 95,114, 115, 120 fracción I, III, 123 fracción I, 124,

127 primer párrafo , 130, 149 fracción VI, 152, 175, 176, 178 y 229 del Código Urbano del Estado de Jalisco; así como en los artículos 1,2,20,21,22,24,38,39,46 segundo párrafo,83, 85 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;y por ser un asunto urgente, de orden público y de interés social, solicito su dispensa para que sin ser turnado a la Comisión respectiva, se apruebe como Áreas de Cesión las fracciones de terreno que otorga el C. CLAUDIO ORLANDO RODRIGUEZ MEJIA respecto a la parcela número 625 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa, en Puerto Vallarta, Jalisco, en favor del Municipio Puerto Vallarta, Jalisco, a través de su Ayuntamiento; siendo estas las siguientes: FRACCION II. AL SURESTE.- EN 187.26 MTS. CON FRACCION I DE LA MISMA PARCELA. AL SUROESTE.- EN 11.27 MTS. EN LINEA CON FRACCION VI AREA EN POSESION DE LA PARCELA 625. AL NOROESTE.- EN 191.42 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCION VII AREA EN POSESION DE LA PARCELA 625. SUPERFICIE TOTAL.- 1,710.49 M2. FRACCION III. AL NORESTE.- EN 7.93 MTS. EN LINEA CON PARCELA 626. AL SURESTE.- EN 17.32 MTS. CON FRACCION I DE LA MISMA PARCELA. AL NOROESTE.- EN 23.52 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCION VII AREA EN POSESION DE LA PARCELA 625. SUPERFICIE TOTAL.- 41.35 M2. FRACCION IV. AL SURESTE.- EN 146.33 MTS, CON FRACCION I DE LA MISMA PARCELA. NOROESTE.- EN 154.48 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCIÓN VII DE LA PROPIA PARCELA 625. SUPERFICIE TOTAL.- 217.76 M2. FRACCION V. NORESTE.- EN 158.85 MTS. EN LINEA Y CURVA CON FRACCION I DE LA MISMA PARCELA 625. SURESTE.- EN 20.67 MTS CON PARCELA 638. SUROESTE.- EN 16.22 MTS. EN LINEA CON PARCELA 638, MAS 148.08 EN LINEA QUEBRADA CON FRACCION VI AREA EN POSESION DE LA PARCELA 625. NOROESTE.- EN 11.23 MTS. EN LINEA CON FRACCION VI EN POSESION DE LA PARCELA 625. SUPERFICIE TOTAL.- 2,843.66 M2. FRACCION VI. NORESTE.- EN 11.27 MTS CON FRACCION II AREA EN POSESION DE LA PARCELA 625, QUIEBRA AL SUR EN 11.23 MTS. CON FRACCION V DE LA MISMA PARCELA, QUIEBRA AL SUROESTE EN 148.08 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCION V DE LA MISMA PARCELA. SURESTE.- EN 8.44 MTS. CON BRECHA. SUROESTE.- EN 152.67 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON BRECHA. NOROESTE.- EN 25.89 MTS. EN LINEA CON FRACCION VII AREA EN POSESION DE LA PARCELA 625. SUPERFICIE TOTAL.- 1,384.26 M2. FRACCION VII. AL NORESTE.- EN 8.82 MTS. EN LINEA CON PARCELA 626. AL SURESTE.- EN 23.52 MTS EN LINEA QUEBRADA CON FRACCION III AREA EN POSESION DE LA PARCELA 625, MAS 170.44 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCION IV DE LA MISMA PARCELA, MAS 191.42 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON FRACCION II AREA EN POSESION DE LA PARCELA 625, MAS 25.89 MTS. CON FRACCION VI AREA EN POSESION DE LA PARCELA 625. AL SUROESTE.- EN 4.19 MTS. EN LINEA CON BRECHA. AL NOROESTE.- EN 392.19 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON AREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA 6. SUPERFICIE TOTAL.- 1,341.41 M2. FRACCION VIII. AL NORESTE.- EN 20.34 MTS. CON PARCELA 626. AL SUROESTE.- EN 376.17 MTS CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 2. AL NOROESTE.- EN 20.30 MTS. CON PARCELA 638. AL SURESTE.- EN 374.34 MTS. CON LA PROPIA PARCELA 625. SUPERFICIE TOTAL.- 7,615.38 M2

Así mismo, solicito que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe el cambio de uso de suelo DE LA PARCELA 625 DE AE-N = AREAS EXTRACTIVAS NO METALICAS A H3-V HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DE DENSIDAD MEDIA EN FAVOR DE CLAUDIO ORLANDO RODRIGUEZ MEJIA; esto sin que el uso de suelo MC4= MIXTO CENTRAL DENSIDAD ALTA que le corresponde a la parcela 625 de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 2, sufra modificación alguna. Para brindarles mayor conocimiento del presente asunto me permito hacer referencia al siguiente marco de: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: 1.- De conformidad con el artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, toda acción urbanística mayor, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos; luego entonces el C. CLAUDIO ORLANDO RODRIGUEZ MEJIA, para dar cumplimiento con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para El Estado de Jalisco, de manera anticipada otorga como Áreas de Cesión en favor del Municipio a través del Ayuntamiento las fracciones de terreno antes

mencionadas de la parcela 625 Z2 P4/4 la cual cuenta con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE.- EN 177.14 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 626. AL SURESTE.- EN 376.32 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 2. AL SUR.- EN 279.49 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 638. AL SUROESTE.- EN 164.36 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON BRECHA. AL NOROESTE.- EN 361.97 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON AREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA 6. Parcela que tiene una superficie total de 94, 714.57 m², a la cual se le restaran las fracciones otorgadas como áreas de cesión para destino anticipada. Es de mencionar que las áreas de cesión para destino anticipada son necesarias, toda vez que en ellas se está construyendo el Colector "La Mina" para evitar inundaciones a diversas Colonias del Municipio, siendo una obra de utilidad pública e interés social en beneficio de la colectividad; de ahí la urgencia y necesidad de aprobar las áreas de cesión para que se continúe la obra del colector en mención. Es de mencionar que el colector La Mina se está construyendo en el área de cesión identificada como fracción VII de la parcela 62S Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa en Puerto Vallarta, Jalisco. 2.- Algunas de las Colonias beneficiadas, con el colector La Mina son La Mina I, La Mina II, 1 de Mayo, Ampliación 1 de Mayo, Jardines, 24 de Febrero, Los Tamarindos, Villas Ixtapa y Paseos Universidad I, todas de ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; de ahí la imperiosa necesidad de que se aprueben las áreas de cesión para que se termine de construir el colector en referencia en beneficio de la colectividad. 3.- Por otro lado, es de mencionar que actualmente la mayor parte de la parcela 62S Z2 P4/4 tiene uso de suelo AE-N = ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS, más sin embargo bajo acta número DPRN/2389/11 levantada el día 25 de julio de 2011, por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, y por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Jalisco, se hace constar que quedan terminadas las actividades extractivas sobre la parcela S25 Z2 P4/4, por tal motivo solicito se apruebe el cambio de uso de suelo de la parcela 625 Z2 P4/4 DE AE-N= ÁREAS EXTRACTIVAS NO METÁLICAS A H3-V, HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DE DENSIDAD MEDIA A FAVOR DE CLAUDIO ORLANDO RODRÍGUEZ MEJÍA; esto sin que el uso de suelo MC4-MIXTO CENTRAL DENSIDAD ALTA, que le corresponde a la parcela 625 Z2 P4/4 de acuerdo al plan parcial de desarrollo urbano Distrito 2, sufra modificación alguna. Por todas esas consideraciones y de conformidad con los preceptos antes invocados, es procedente la aprobación del siguiente: PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por causas de utilidad pública, interés social y en beneficio de la colectividad, aprueba las áreas de cesión para destino anticipada, antes citadas que otorga CLAUDIO ORLANDO RODRÍGUEZ MEJÍA, en las cuales está construyendo el colector "La Mina", en beneficio de la población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de la parcela 625 Z2 P4/4 DEL EJIDO IXTAPA DE AE-N= ÁREAS EXTRACTIVAS NO METÁLICAS A H3-V = HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DE DENSIDAD MEDIA en favor de CLAUDIO ORLANDO RODRÍGUEZ MEJÍA; esto sin que el uso de suelo MC4= MIXTO CENTRAL DENSIDAD ALTA que le corresponde a la parcela 625 Z2 P4/4 de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 2, sufra modificación alguna. TERCERO.- Instrúyase a las dependencias competentes para que a la brevedad ejecuten el presente acuerdo. CUARTO.- Se instruye al Presidente y Secretario General, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que suscriban el convenio de áreas de sesión respectivo. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2015. (RÚBRICA). LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahorita, quiero comentar con ustedes, viene el otro predio complementario donde se están realizando obras de prevención y mitigación en la zona de La Mina, y que desde luego parte de estas negociaciones es el planteamiento de un cambio de uso de suelo, que antes era de explotación de material geológico y hoy ya tiene las condiciones para que

pueda ser habitacional ¿no?, ya no hay en este sentido...digo, está prácticamente...y desde luego lo que nos interesa es tener las obras de mitigación que evite las inundaciones en esta zona. Le voy a pedir al Señor Secretario lea la propuesta de resolutivos". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente le doy lectura a los resolutivos del punto de Acuerdo. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por causas de utilidad pública, interés social y en beneficio de la colectividad, aprueba las áreas de cesión para destino anticipada, antes citada que otorga CLAUDIO ORLANDO RODRÍGUEZ MEJÍA, en las cuales está construyendo el colector "La Mina", en beneficio de la población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de la parcela 625 Z2 P4/4 DEL EJIDO IXTAPA DE ÁREAS EXTRACTIVAS NO METÁLICAS A H3-V HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DE DENSIDAD MEDIA en favor de CLAUDIO ORLANDO RODRÍGUEZ MEJÍA; esto sin que el uso de suelo MC4, MIXTO CENTRAL DENSIDAD ALTA que le corresponde a la parcela 625 Z2 P4/4 de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 2, sufra modificación alguna. TERCERO.- Instrúyase a las dependencias competentes para que a la brevedad ejecuten el presente acuerdo. CUARTO.- Se instruye al Presidente y Secretario General, Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que suscriban el convenio de áreas de sesión respectivo. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté...con el uso de la voz el regidor Humberto, y posteriormente el regidor Miguel Ángel". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Yo creo que también aquí estamos hablando de un tema importante y que tiene que ver con los cambios de uso de suelo, el procedimiento que se está llevando a cabo no es el procedimiento que marca el Código Urbano -y lo sabe el Ingeniero Altamirano y el Ingeniero Oscar Cervantes que está aquí-, Oscar Montiel Cervantes, y yo creo que es importante Presidente, que manejemos esto de manera correcta. Estamos manejando todo a la carrera, pareciera que hay prisa por hacer estas transacciones llamémosle, y de nueva cuenta estamos incluyendo...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "A ver, nada más quisiera decirle, no son transacción, transacciones como...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No dije transa, dije transacciones y...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Esas las sabe hacer usted". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "De nueva cuenta...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Pero nada más...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Pero nada más Presidente, estoy hablando, sea respetuoso por una vez en su vida...yo tengo el uso de la voz". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Déjeme decirles, la construcción de un colector para mitigar el tema de inundaciones". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Sí Presidente, el tema de mitigar es sumamente importante, el asunto es cómo está manejando las cosas, porque esto ...dicen: "no hagas cosas buenas que parecen malas", y ese es un tema así. Cómo es posible que en treinta segundos te quieran aprobar esto, sin siquiera saber absolutamente nadie nada de esto. Yo por lo menos votaré en contra, y de nueva cuenta estás volviendo a poner el tema de apoderados especiales nuevamente; parecieran que son quienes hacen los negocios. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Mire, nada más debo decirle una cosa Señor Regidor, la mayoría de los regidores que están aquí conocen esa zona, la visitan, y saben que es una zona...primero, marginada; segundo, que requiere obras que resuelvan el problema de mitigación; y tercero, el tema ha sido la obra que estamos ejecutando con recursos del gobierno del Estado, avalado, pedido y decretado como acción de zona de emergencia. Por eso se está actuando, y éste gobierno municipal tiene que actuar de manera rápida e inmediata para poder resolver un problema en esa zona. Lo que no queremos que exista ese problema el día de mañana y que se sigan inundando estas personas, eso es lo que estamos atendiendo. Lo que nos hace hacer este acuerdo es resolver este problema y evitar los daños al patrimonio de las personas y el que pueda perder una vida o un accidente una persona ¿sí?. Ahora, quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 3 tres votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado por Mayoría Calificada. Con el uso de la voz el Síndico

Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “De nueva cuenta quiero manifestar mi postura. No tienen nada que hacer los apoderados en este tipo de asuntos. Por lo tanto mi postura es en contra el voto. Esa es mi postura hasta que se me respete lo que es mi investidura”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 12 doce a favor, 3 tres en contra de los C.C. Roberto Ascencio Castillo, Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Muñoz Vargas, así como 0 cero abstenciones.-----

---10.9 **Iniciativa de Acuerdo Edificio** presentada por el C. **Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez**, que tiene por objeto la **desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio para dar cumplimiento al pago de adeudos**. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---HONORABLE AYUNTAMIENTO: El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda de este órgano de gobierno, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 47, fracciones I, II, VI, XII, XIII y XIV, y 48, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41, fracción X, y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, de manera respetuosa presento: Iniciativa de Acuerdo Edificio Que autoriza la desincorporación del dominio público y la enajenación de diversos bienes inmuebles del patrimonio municipal, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 107 fracción XVI, 115, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77, 88, 90 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 85, 87, 88 y 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo con la siguiente relación de fundamentos, antecedentes y consideraciones: Exposición de Motivos La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, al igual que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77 y 88, establecen que los municipios deberán manejar su patrimonio conforme a la ley; que dicho patrimonio se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, y que toda resolución que afecte el patrimonio inmobiliario municipal debe ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. En complemento a esa disposición, el artículo 134 de la Carta Magna ordena que “las enajenaciones de todo tipo de bienes [...] se llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”. El mismo dispositivo constitucional prevé, no obstante lo anterior, que “cuando las licitaciones [...] no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”. Con tales fundamentos constitucionales, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 85, 87 y 88 dispone que “para la enajenación de los bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento”; que “sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común”, y que los actos traslativos de dominio de los bienes municipales deben cumplir los requisitos que a continuación se transcriben: “Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: “I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; “II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para

determinar el precio mínimo de venta; y "III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. "En el caso de calles, avenidas, paseos y cualquier otra vialidad pública, se debe cumplir con lo dispuesto en las normas y planes en materia de desarrollo urbano y con los requisitos previstos en la legislación sustantiva civil del Estado." El Reglamento de Patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que reitera en su artículo 2 la clasificación del patrimonio municipal en bienes muebles e inmuebles del dominio privado y público, y que en su artículo 4 faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico, al Tesorero Municipal y al Departamento de Patrimonio, entre otras autoridades, para aplicar sus disposiciones normativas, prescribe en su artículo 31 que "en los casos de ser necesario enajenar un bien inmueble, se deberá sujetar a lo que señalan las leyes y reglamentos en la materia". Es el caso que el Municipio de Puerto Vallarta, a través de su Ayuntamiento Constitucional, en los términos de los artículos 5º fracción II, 77 y 192 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está obligado a cumplir con la sentencia del 27 de febrero del 2014, la cual causó ejecutoria el 9 de mayo del 2014, dictada dentro del juicio de amparo indirecto 634/2013 por parte del Juez Quinto de distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco. Según se notificó, el mencionado juzgador concedió el amparo y protección de la justicia federal a la persona jurídica denominada Tecnología en Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la omisión de la autoridad municipal —establecida ya como cosa juzgada— de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Puerto Vallarta, dictada el 9 de diciembre del 2009 dentro del juicio civil sumario con número de expediente 1116/2008. En relación con este expediente judicial, es relevante mencionar que el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco acordó el 22 de agosto del 2014 la admisión a trámite de un incidente de inejecución de la sentencia dictada en el juicio de amparo 634/2013, ya referido con antelación. A dicho incidente de inejecución de sentencia correspondió el número de expediente 2/2014. Además de dicho expediente judicial, existen otros adeudos que también debe hacer frente el municipio, por estar obligado a cubrirlos a través de su Hacienda o bien, siendo ésta insuficiente, disponiendo de su patrimonio en los términos previstos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en la fracción I de su artículo 88 —ya transcrito— justifica la enajenación de los bienes del dominio privado del municipio para el pago de deudas o cualquier otro fin que busque el interés general. En esta tesitura, a través de este instrumento se propone al Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta que autorice la incorporación al régimen de dominio privado de algunos bienes que se encuentran inscritos en su inventario de patrimonio inmobiliario, con la finalidad de otorgarlos, en algunos casos, como pago de las obligaciones derivadas de la precitada sentencia de amparo dictada en relación con el expediente 634/2013 del Juzgado Quinto de Distrito en materia civil; en otros casos para saldar los adeudos con diversos proveedores con quienes el municipio también ha contraído obligaciones de pago aún no solventadas, y finalmente en un tercer tipo de casos, para proceder a su enajenación mediante venta a través de los procedimientos estipulados en la Ley y precisados en este acuerdo. En este último supuesto, el producto de la venta conferirá al municipio los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines de interés público que corresponden a su ámbito de competencia. Sobre la legalidad de estas decisiones, además de los preceptos ya invocados es pertinente asentar que el Código Civil para el Estado de Jalisco contempla en la primera parte de su Libro Cuarto, "De las Obligaciones", una sección específica sobre la naturaleza y características jurídicas del pago. Este apartado, que corresponde a la Sección Primera del Capítulo I del Título Cuarto del citado Libro, define al pago como "la entrega del bien o cantidad debida, o la prestación de hacer o no hacer que se hubiere prometido" (artículo 1577). De manera específica el artículo 1578 configura la posibilidad

legal de que el deudor, en este caso el Municipio de Puerto Vallarta, ceda alguno de sus bienes como pago de sus deudas. El citado artículo dispone explícitamente: *"Artículo 1578. El deudor puede ceder sus bienes en pago de sus deudas. Esto cesión, salvo ocuerda en contraria, sólo libera a aquél de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos. Quedando sujeta la cesión a lo dispuesto en el título de la concurrencia y prelación de créditos."* Así, en plena observancia del marco legal, el área responsable del registro y custodia de los bienes patrimoniales del municipio ha elaborado una lista de varios predios pertenecientes al municipio que son susceptibles de enajenación bajo la modalidad de la dación en pago, y otros más que pueden ser enajenados mediante venta. De todos ellos la legítima propiedad se encuentra acreditada en escrituras públicas o en cesiones de derechos ejidales debidamente convalidadas conforme a las disposiciones de la legislación agraria, y que han sido identificados como áreas disponibles, ya sea por tratarse de terrenos baldíos o por estar destinados a la prestación de servicios susceptibles de reubicación bajo una lógica de racionalidad administrativa y mejora en la calidad de la atención a los usuarios o beneficiarios. De cada uno de los predios aquí listados la administración municipal cuenta con certificados de libertad de gravamen — cuando su régimen de tenencia es de propiedad privada —, expedidos por el Registro Público de la Propiedad en fecha reciente. Se ha constatado además que la desincorporación, y la subsecuente traslación de dominio de los predios en cuestión es acorde a las disposiciones de la legislación urbanística y a las reglas aplicables en materia de servicios públicos. También es pertinente señalar que los predios en cuestión ingresaron al inventario patrimonial del municipio en virtud de actos traslativos de dominio que ejecutaron su entrega material para dar cumplimiento a las disposiciones que en su momento eran aplicables para satisfacer la obligación de transferir áreas de cesión en favor del municipio. Tal situación se confirma con la revisión de los documentos que amparan la propiedad del municipio respecto de cada uno de los inmuebles en cuestión, mismos que se describen a continuación: Dos predios de 140 metros cuadrados cada uno ubicados en la colonia Las Gaviotas, a los que corresponde un solo número de registro patrimonial, el 14, por tratarse de fracciones de un predio mayor que previamente fue subdividido, que actualmente corresponden a las fracciones IX-A y IX-B ubicados frente a la calle Paseo del Salmón y, en el primer caso, en la intersección de dicha vialidad con la calle Pez Espada, cuyos expedientes obran en el departamento de Patrimonio Municipal. El valor actualizado de estos inmuebles será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento. El predio de 6,440.00 metros cuadrados, al que corresponde el número 28 en el correspondiente inventario del patrimonio municipal, ubicado en la calle Pelicano y rodeado en sus vertientes norte, sur y oriente por un circuito vial denominado Calle Retorno de los Albatros, en la Colonia Los Sauces de esta ciudad, que hasta fecha reciente ha albergado a la Dirección de Servicios Públicos del municipio, está catalogado en los planes de desarrollo urbano vigentes como zona habitacional de densidad media, al igual que los predios colindantes, donde el emplazamiento predominante corresponde a casas unifamiliares de uno a tres niveles con un índice de saturación del 40%. Este inmueble ingresó al patrimonio municipal en virtud del acto traslativo de dominio pasado ante la fe del Licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, Notario Público Número 3 de Puerto Vallarta, mediante escritura pública número 2738 de fecha 25 de octubre del 1983, en la que se consigna la donación a título gratuito que realizara en favor del municipio la Señora María Asunción Godínez Santana para cumplir el mandamiento estipulado en la entonces vigente Ley Estatal de Fraccionamientos del Estado de Jalisco que en su artículo 37 le exigía entregar las vías públicas y las superficies que se destinarían a los servicios públicos. El terreno en cuestión se encuentra referido en el instrumento público antes citado, bajo el membrete que lo identifica como "área de donación 'A'". Este predio está valuado en moneda nacional en \$12'468,000.00 (doce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos mexicanos, sin centavos). Un predio de 2,120 metros cuadrados, ubicado sobre la calle Jilguero

sin número, al que corresponde el 29 en el consecutivo del registro patrimonial y que previamente funcionó como taller municipal, cuenta con registro de inscripción, avalúo y certificado de libertad de gravamen en el Departamento de Patrimonio. El valor de este inmueble será determinado mediante avalúo elaborado conforme a las previsiones del resolutivo noveno del presente instrumento. El predio al que corresponde el número 132 en el inventario posee una superficie de 6,475.61 metros cuadrados, se ubica en el fraccionamiento denominado Conchas Chinas, y tiene alineamiento y número oficial sobre la calle Paseo de las Madres Perlas (si bien colinda igualmente con la zona federal de la Carretera a Barra de Navidad). Ingresó al patrimonio municipal en virtud del contrato de donación a título gratuito pasado ante la fe del Licenciado Enrique Torrez Pérez, Notario Público Número 1 de Puerto Vallarta, consignado en la escritura pública número 6352 de fecha 22 de agosto de 1996, por la que el *Fideicomiso Puerto Vallarta*, del que fungía como institución fiduciaria el *Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banco de Desarrollo*, transmitió al municipio, a través de su Ayuntamiento, diversos lotes en acatamiento de la obligación a la que se refería la Ley Estatal de Fraccionamientos que, aunque ya no se encontraba vigente al momento de la operación, sí lo había estado cuando el mencionado fideicomiso adquirió el carácter de fraccionador, al momento en que fue segregado del Fideicomiso Bahía de Banderas, mediante decreto presidencial de fecha 9 de enero de 1973, publicado nueve días más tarde en el Diario Oficial de la Federación. El valor de este inmueble será determinado mediante avalúo elaborado conforme a las previsiones del resolutivo noveno del presente instrumento. Dos predios ubicados en la colonia La Floresta, marcados con los números de registro 195 y 196 en el correspondiente inventario de los bienes del patrimonio inmobiliario del municipio, actualmente están siendo utilizados para albergar respectivamente el taller municipal y el rastro municipal. Fueron incorporados al haber del municipio en virtud de sendos documentos emitidos ambos el 10 de abril de 1991 por el Comisariado Ejidal del Ejido Coapinole, representado por los señores Ricardo Villaseñor Curiel, como Presidente; Rafael Rodríguez H., como Secretario, y Gilberto Virgen Salcedo, en el carácter de Tesorero. En el primer caso, el documento en cuestión ostenta en su margen superior derecho la leyenda: "Asunto: Acta de donación de terreno", y solamente se asienta en los últimos párrafos del documento que "dicho terreno fue donado en períodos pasados al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jal.", y que se extendía "la presente para los fines que a ellos convengan". En cuanto al segundo documento, su encabezado dice: "Asunto: Constancia de Terreno", y en su cuerpo expone "que el terreno que tiene en posesión (sic) el rastro municipal, fue donado en años anteriores al H. Ayuntamiento Constitucional". De acuerdo con la clasificación urbanística de la zona, que corresponde al uso habitacional de densidad alta, el tipo de construcción predominante está constituido por casas de uno o más niveles que cuentan con todos los servicios. El índice de saturación de la zona es del 40%, pero con una alta tendencia a incrementarse, por lo que paulatinamente será más armonioso con el entorno urbano un uso de los predios en cuestión que resulte más armonioso con las zonas habitacionales circunvecinas. El caso del predio que hoy ocupa el Taller Municipal, ubicado en la confluencia de las calles Clavel y Geranio, tiene una superficie aproximada de 8,190.00 metros cuadrados, mientras que el predio actualmente destinado al servicio municipal de rastro, ubicado en la confluencia de la Avenida México y la calle Geranio, tiene una superficie de 6,023.44 metros cuadrados. Ambos predios tienen actualmente reconocido un uso de tipo mixto central de intensidad baja, que se considera compatible con el uso habitacional de densidad media que se observa en los predios colindantes, y con el uso habitacional de densidad alta que, como se dijo, predomina en la zona. Esos predios están valuados en moneda nacional, respectivamente, en \$11'327,000.00 (once millones, trescientos veintisiete mil pesos mexicanos, sin centavos) y \$12'468,000.00 (doce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos mexicanos, sin centavos). El inmueble marcado con el número 304 en el registro patrimonial se ubica en la colonia

Lomas del Pacífico, en la agencia municipal de Mismaloya, y se ubica concretamente sobre la Avenida Gardner, con una superficie de 2,109 metros cuadrados. El valor de este inmueble será determinado mediante avalúo elaborado conforme a las previsiones del resolutivo noveno del presente instrumento. El número 394 en el inventario de inmuebles municipales corresponde al sitio donde han funcionado las oficinas del Registro Civil en la colonia 5 de Diciembre, con frente a la calle Guatemala. Posee una superficie de 421.58 metros cuadrados. Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en dos fracciones, ambas a nombre del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, a las que corresponden los Folios Reales 4050001 (que consigna una superficie de 190.58 metros cuadrados) y 4056429 (que se refiere a una superficie de 231.00 metros cuadrados). El valor de este inmueble será determinado mediante avalúo elaborado conforme a las previsiones del resolutivo noveno del presente instrumento. El inmueble marcado con el número 428 en el inventario patrimonial, no se encuentra ubicado dentro del territorio municipal de Puerto Vallarta, sino en la Ciudad de México, dado que ahí estuvo funcionando la llamada "Casa Vallarta" en aquella urbe, capital del país. Tiene una superficie de 151.02 metros cuadrados y se ubica en la Colonia Pensador Mexicano, en la delegación Venustiano Carranza. El valor de este inmueble será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento. Los predios que tienen asignados los números 483 y 484 en el registro patrimonial se encuentran ambos sobre la Avenida Diamante, en la colonia Joyas del Pedregal, en la Delegación Municipal de El Pitillal. El primero tiene una superficie de 5,132 metros cuadrados, y el segundo se extiende sobre 3,799.75 metros cuadrados. Sus respectivos expedientes obran en el Departamento de Patrimonio del Municipio. El valor de estos inmuebles será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento. El predio con número 645 se ubica en la Delegación de El Pitillal, en la colonia Ex Haciendas Pitillal. Tiene una superficie de 4,560.45 metros cuadrados, y está ubicado en la rivera del Río Pitillal y la Avenida Colectora número 1, de los cuales se entregarán la cantidad de 1,900 metros cuadrados. El valor de este inmueble será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento. El lote ubicado en el área de lo que en su momento se autorizó como plan parcial de urbanización del Condominio "Coto San Xoaquín", localizado en el kilómetro 4.22 de la carretera a Barra de Navidad, que se identifica con el número 908 en el inventario patrimonial de los inmuebles del municipio, tiene reconocido un uso de suelo para proyectos habitacionales de densidad mínima en modalidad vertical, aunque también es compatible con equipamientos institucionales. Fue incorporado al inventario municipal en virtud de la escritura pública número 122, de fecha 11 de febrero del 2003, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público número 8 de Puerto Vallarta, quien consigna la voluntad de la sociedad anónima denominada Hoteles de Palo María de hacer una donación en favor del Municipio de Puerto Vallarta "de las áreas de cesión para destinos previstas en los artículos 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco y demás aplicables del Plan Parcial de Urbanización 'Coto San Xoaquín', en Puerto Vallarta, Jalisco". Después de algunas rectificaciones autorizadas por el Honorable Ayuntamiento en diciembre del 2006 y en mayo del 2008, debidamente dictaminadas por la Dirección de Planeación Urbana del municipio en septiembre del 2007, cumplimentadas mediante acuerdo de subdivisión emitido por la Sindicatura Municipal de junio del 2008 y notificadas al el Registro Público de la Propiedad del Estado y al Catastro Municipal en agosto de ese mismo año 2008, se encuentra reconocido como parte del patrimonio inmobiliario del municipio con una superficie de 4,196.61 metros cuadrados. La ubicación de este terreno es adyacente al derecho de vía de la carretera a Mismaloya (carretera a Barra de Navidad), en la urbanización denominada Coto San Xoaquín, y actualmente la zona está clasificada como área de reserva urbana a corto plazo, y de manera

específica la superficie en cuestión tiene reconocido un uso como espacios verdes y abiertos de rango vecinal, si bien es cierto que, en virtud de la normatividad urbanística aplicable es también susceptible de recibir un destino similar al que se establece para los predios colindantes, que corresponde al uso habitacional de densidad baja. Está valuado en moneda nacional en \$7'368,000.00 (siete millones trescientos sesenta y ocho mil pesos mexicanos, sin centavos). Un predio con superficie de 24,805.36 metros cuadrados, ubicado en la Avenida del Parque, en la colonia Parques Universidad, y que ingresó al patrimonio municipal como resultado de la cesión otorgada por la acción urbanística desarrollada por la empresa GVA Desarrollos, está clasificado para el uso como espacios verdes abiertos de carácter barrial, si bien los predios colindantes tienen asignado un uso habitacional plurifamiliar de densidad alta. En situación similar se encuentra un predio de 10,335.05 metros cuadrados clasificado como zona de equipamiento institucional de carácter barrial, también en la colonia Parques Universidad, que fue adquirido por el municipio en virtud de la donación efectuada por la acción urbanística promovida por el citado consorcio GVA Desarrollos. El valor de estos inmuebles será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento. Un predio de 6,934.87 metros cuadrados, ubicado en la Delegación Municipal de Las Juntas en una zona clasificada como área de reserva urbana a corto plazo, sobre la Carretera Puerto Vallarta – Tepic, que se incorpora al patrimonio municipal como consecuencia de las acciones urbanísticas promovidas por la persona jurídica denominada Constructora y Promotora Ficus, S.A. de C.V., como parte del proyecto denominado "Seaport" (antes "Ficus"). El valor de este inmueble será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento. Un predio de 3,905.47 metros cuadrados, ubicado frente al proyecto de ampliación de la Avenida Las Flores, en la zona de Las Mojoneas, en esta ciudad, que ha sido delimitado como resultante de un acuerdo previo del Honorable Ayuntamiento que autorizó una afectación, precisamente para garantizar la apertura de un tramo de la mencionada arteria principal denominada Avenida Las Flores. El valor de este inmueble será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento. Para salvaguardar el interés municipal, y para que el presente acuerdo se perfeccione sin demora, la traslación del dominio de los inmuebles listados anteriormente se realizará "ad corpus", modalidad legal reconocida por el derecho civil de Jalisco en los artículos 1858 y 1860 del Código correspondiente, y definida por los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación a través de sendas tesis publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en sus Volúmenes LXXXIII y CXVIII, de la Sexta Época, correspondientes a los años 1964 y 1967; en sus Volúmenes 217 y 228 de la Séptima Época, de 1987, y en su Tomos X de la Novena Época, de 1999, que reconocen la validez de la definición doctrinal de la venta "ad corpus" como "aquella en la cual se calcula el precio en forma alzada, en función de la individualidad misma de la cosa tomada en conjunto, sin referencia a una cierta unidad de medida". En virtud de esta previsión, en caso de ser aceptada por el acreedor y una vez protocolizada la dación en pago, no será necesario que la administración municipal asuma el compromiso de realizar trámites de rectificación respecto de cualquier diferencia o incongruencia en la definición de las medidas o linderos de los predios que se han consignado en las líneas precedentes. No se pasa por alto en este instrumento que el Código Urbano para el Estado de Jalisco prescribe en sus artículos 154, 175, 177, 178 y 183 que los predios que hubieren ingresado al inventario patrimonial del municipio para equipamiento o para vialidades tienen el carácter de dominio público, aunque existe la posibilidad jurídica de que el Municipio decida enajenarlas cuando no sean útiles para fines públicos, previo acuerdo del Ayuntamiento y siempre que se cuide que la distribución equitativa, entre las diversas zonas de los centros de población, de las superficies necesarias para los fines de prestación de los servicios públicos y la dotación de

espacios suficientes para el esparcimiento para la población. Sobre el particular es importante señalar que se ha constatado que, entre los predios en cuestión, los marcados con los números de registro patrimonial 195 y 196; el marcado con el número 394, que ha sido empleado como oficina del Registro Civil, así como los identificados con los números patrimoniales 28 y 29, que se ubican en la colonia Los Sauces, a la fecha en que se suscribe este documento se utilizan para la prestación de servicios públicos o tareas relacionadas con la administración pública. El resto de los inmuebles listados en este documento muestran la condición de lotes baldíos, y por tal razón se considera que su desincorporación del régimen del dominio público, y su subsecuente transferencia al régimen de dominio privado con fines de enajenación *ad carpus*, no afecta ni la estructura urbana, ni el acceso a los servicios, ni el bienestar general de la población, por lo que no solo es posible, sino conveniente su enajenación para el cumplimiento de obligaciones legalmente exigibles a cargo del municipio, que implique la no distracción de recursos financieros que servirán para sufragar los proyectos de infraestructura y prestación de servicios que requieren los vallartenses, además que el Ayuntamiento cumpla cabalmente con sus obligaciones de pago, en especial la ejecutoria de amparo del 27 de febrero del 2014, la cual causó estado el 9 de mayo del 2014, dictada dentro del juicio de amparo indirecto 634/2013 por parte del Juez Quinto de distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco. En el caso de los predios registrados con número 195 y 196, así como el ubicado sobre la calle Pelicano (a escasos cien metros hacia el sur del centro comercial denominado "Macroplaza Puerto Vallarta"), que actualmente son empleados para albergar el taller municipal, el rastro y la Dirección de Servicios Públicos del municipio, es importante mencionar que existen proyectos para trasladar dichas funciones a otros inmuebles del dominio público de la comuna vallartense, sin causar afectaciones en las tareas que competen a la administración pública. Sobre el tema particular del servicio público de rastro es preciso recordar que el municipio, junto con los interesados en esta importante tarea, ha venido gestionando la construcción y equipamiento de un nuevo rastro en terrenos correspondientes al Ejido Las Palmas. Tampoco se pasa por alto que el ya invocado Código Urbano para el Estado de Jalisco, en sus artículos 228 y 251, ordena que cualquier acción urbanística se proyecte y realice de acuerdo con los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, o bien, que los proyectos definitivos de urbanización sean aprobados por el máximo órgano de gobierno, cuando éstos impliquen alguna modificación en el uso de suelo establecido en el correspondiente plan. En atención a tales previsiones, en los párrafos precedentes se ha consignado el uso de suelo que actualmente se reconoce a cada uno de los predios que serán objeto de enajenación al ejecutarse el presente acuerdo edilicio. Dichos destinos, como puede observarse, son congruentes con el uso privado que podría darles la persona jurídica que este instrumento designa como destinatario de la dación en pago que se propone. Conforme al artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y para los efectos de la fiscalización superior, dentro de los treinta días posteriores a la transmisión de dominio de cualquier inmueble el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de la correspondiente sesión del Ayuntamiento que autorizó el correspondiente acto jurídico. En mérito de todo lo antes expuesto, y conforme a las previsiones de los artículos 35 y 36, fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se someten a la consideración de los ciudadanos municipales del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para su aprobación mediante el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de ese órgano de gobierno, los siguientes puntos concretos de ACUERDO PRIMERO.-Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público, y su consecuente catalogación en el régimen de dominio privado, de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio que se describen en el cuerpo del presente instrumento, y cuya relación es la siguiente: Predio de 6,023.44 metros cuadrados, ubicado en la confluencia de la avenida México y la calle Geranio, al que corresponde el número 196 en el registro

del patrimonio inmobiliario del municipio. Predio de 8,190.00 metros cuadrados, ubicado en la confluencia de las calles Clavel y Geranio, identificado con el número 195 en el correspondiente registro patrimonial del municipio. Predio de 6,440.0 metros cuadrados, con número de registro 28 en el inventario inmobiliario, ubicado en la calle Pelicano, en la colonia Los Sauces, cuyas vertientes norte, sur y oriente se encuentran comprendidas dentro de la circunvalación de la vialidad denominada Calle Retorno de los Albatros. Predio de 24,805.36 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida del Parque, donado al municipio en cumplimiento de las obligaciones legales suscitadas en virtud de las acciones urbanísticas promovidas por la empresa GVA Desarrollos en el Distrito Urbano número 3 de la ciudad de Puerto Vallarta. Predio de 10,355.05 metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Palmares, donado al municipio en cumplimiento de las obligaciones legales suscitadas en virtud de las acciones urbanísticas promovidas por la empresa GVA Desarrollos en el Distrito Urbano número 3 de la ciudad de Puerto Vallarta. Predio de 4,196.61 metros cuadrados, ubicado sobre la carretera a Barra de Navidad, dentro del desarrollo denominado Coto San Xoaquín, al que se ha asignado el número de control patrimonial 908. Los datos específicos de la identificación, registro y valor de los inmuebles se anexan al cuerpo de este instrumento y forman parte constitutiva de él para todos los efectos legales. SEGUNDO.- Se ordena al Departamento de Patrimonio, con la concurrencia de la Tesorería Municipal, que realice la actualización de los avalúos emitidos por perito autorizado, y la obtención de certificados recientes de libertad de gravamen ante el Registro Público de la Propiedad de los predios a los que se refiere el resolutivo anterior, y en coordinación con la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial o con el Catastro Municipal, efectúe las gestiones necesarias para la adecuada delimitación e identificación geográfica de los citados inmuebles. TERCERO.- Se autoriza la enajenación *ad corpus*, bajo la modalidad de dación en pago en favor de la persona jurídica denominada *Tecnología en Proyectos Inmobiliarias, Sociedad Anónima de Capital Variable*, de los bienes inmuebles referidos en el primer resolutivo del presente acuerdo, en la inteligencia de que dichos bienes se transmiten en propiedad plena, libres de limitaciones de dominio y de todo gravamen, y que su utilización, conforme a lo previsto en los instrumentos normativos emitidos por el gobierno y la administración pública municipal, así como por las autoridades competentes en materia urbanística, es susceptible de aprovechamiento privado, por corresponder a los usos mixto comercial, habitacional en su modalidad horizontal, o bien, habitacional de densidad alta. CUARTO.- Una vez que, en cumplimiento del resolutivo cuarto de este acuerdo, se encuentren debidamente actualizados los avalúos de los inmuebles cuya enajenación se autoriza como dación en pago en favor de la persona jurídica denominada *Tecnología en Proyectos Inmobiliarias, S.A. de C.V.*, la Tesorería deberá asegurarse que sea pagada a la Hacienda Municipal la diferencia de valor que resulte entre la sumatoria total de los valores de los inmuebles entregados, sobre los adeudos que el Municipio tiene con la mencionada sociedad anónima, en caso de que dicha resta arroje como resultado un saldo favorable para el Municipio. QUINTO.-Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público, y su incorporación al régimen de dominio privado, con las salvedades y bajo el procedimiento que detalla este resolutivo, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro 29, 132, 304, 394, 428, 483, 484 y 645, así como el número 14 por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble de 3,905.47 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento, además del inmueble de 6,934.87 metros cuadrados que se ubica frente a un tramo de la carretera Puerto Vallarta - Tepic en la zona de la Delegación Municipal de Las Juntas, con las características que también detalla este instrumento en su parte expositiva. En este mismo acto, se instruye a la Tesorería Municipal para que, conforme a las previsiones de los artículos 82, fracción IV, y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, constituya con los inmuebles a los

que se refiere el párrafo anterior, las cuentas en administración que sean necesarias para administrar transitoriamente dichos bienes, sin la posibilidad de gravarlos o afectarlos en garantía, ni de ejercer sobre ellos algún tipo de embargo, secuestro o afectación, hasta que se cumpla cabalmente con los fines expresamente previstos en el presente instrumento, en el entendido de que aquellos bienes que son desincorporados para cumplir con ellos el pago de adeudos, no podrán asignarse a un destinatario distinto que no sean los acreedores expresamente señalados en el resolutivo siguiente, y respecto de aquellos sobre los que se autoriza su venta, no podrán ser afectos a un fin distinto de ese, pues su enajenación está justificada exclusivamente en el interés de obtener como producto de ellos los recursos financieros que requiere el municipio para sufragar obras de infraestructura y solventar las erogaciones por la ejecución de programas sociales. SEXTO.-Se autoriza la enajenación *ad corpus*, bajo la figura jurídica de la dación en pago en favor de los acreedores del municipio que determine el Ayuntamiento, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro 29, 428, 483 y 484, así como el número 14 por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble de 3,905.47 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento. El valor de estos inmuebles será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador acreditado, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento. SÉPTIMO.- Se autoriza la enajenación, por la vía de la venta *ad corpus* y a través del procedimiento señalado en el resolutivo siguiente, de los bienes inmuebles identificados con los números de registro patrimonial 132, 304, 394 y 645, así como del predio de 6,934.87 metros cuadrados que se ubica frente a un tramo de la carretera Puerto Vallarta – Tepic en la zona de la Delegación Municipal de Las Juntas, cuyas características se encuentran descritas en el cuerpo del presente instrumento. OCTAVO.- Se faculta al Tesorero Municipal para que, con apego a los preceptos legales en los que éste se fundamenta, emita las disposiciones administrativas pertinentes para ejecutar la enajenación a la que se refiere el resolutivo anterior, cuidando en todo momento el interés municipal, en el entendido de que la venta de los inmuebles podrá hacerse de cada uno por separado, o agrupados en uno o más bloques o conjuntos, en cuyo caso el adquirente deberá garantizar un pago cuya cuantía sea al menos el equivalente a la sumatoria de los valores de todos los predios que conformen el bloque o conjunto respectivo, de acuerdo con los valores consignados en este instrumento, o establecidos mediante avalúo elaborado por perito valuador debidamente acreditado, conforme a las previsiones del resolutivo siguiente. El procedimiento de enajenación será supervisado en todas sus etapas por la Contraloría Social del Municipio. NOVENO.- Se faculta al Tesorero Municipal para que ordene la realización de avalúos de los bienes inmuebles listados en el presente acuerdo, cuyo valor no hubiere sido consignado expresamente en este instrumento. Dichos avalúos deberán ser elaborados y suscritos por uno o más peritos valuadores debidamente acreditados. DÉCIMO.- Se instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, así como al Síndico y/o a alguno de los apoderados designados por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta a través del acuerdo edilicio 0191/2013, para que de manera conjunta o separada, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente instrumento, incluida la formalización en escritura pública de los bienes inmuebles a enajenarse, y la celebración de todo tipo de convenios, contratos, acuerdos y transacciones judiciales que resulten pertinentes para los fines estipulados en este documento. UNDÉCIMO.-Se instruye al Secretario General para que dentro de los treinta días posteriores a la transmisión de dominio de los inmuebles, remita al Honorable Congreso del Estado copias certificadas de la documentación inherente a la aprobación y ejecución del presente acuerdo. DUODÉCIMO.- Se instruye al titular de la Dirección Jurídica del Municipio para que una vez formalizados los acuerdos adoptados en la presente y en particular transmitidos los inmuebles en los

términos apuntados realice las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas, judiciales o jurisdiccionales competentes, para que se tenga por cumplidas las obligaciones financieras del municipio que en virtud de este acuerdo serán atendidas bajo la figura jurídica de la dación en pago, incluido el cumplimiento de las sentencias dictadas en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dentro de los expedientes referidos en el cuerpo del presente instrumento. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince. Atentamente. Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal.

—El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El siguiente tema es un asunto heredado de las administraciones anteriores, sobre el tema del estacionamiento de El Pitillal, donde se condena a este municipio a pagar, y debido a que no se cuentan con los recursos, lo estamos planteando en un esquema de dación de pago. Le pediría al Señor Secretario dé lectura a los resolutivos”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente. “Se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público y su consecuente catalogación en el régimen del dominio privado de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio, que se describen en el cuerpo del presente instrumento, y cuya relación es la siguiente: Predio de 6,023.44 metros cuadrados ubicado en la confluencia de la avenida México y la calle Geranio, al que corresponde el número 196 en el registro del patrimonio inmobiliario del municipio. Predio de 8,190 metros cuadrados ubicado en la confluencia de las calles Clavel y Geranio, identificado con el número 195 en el correspondiente registro patrimonial del municipio. Predio de 6,440 metros cuadrados, con número de registro 28 en el inventario, ubicado en la calle Pelicano, colonia Los Sauces, cuyas vertientes norte, sur y oriente, se encuentran comprendidas dentro de la circunvalación de la vialidad denominada calle Retorno de los Albatros. Predio de veinticuatro mil ochocientos cinco metros punto treinta y seis metros cuadrados, que se encuentra sobre la avenida del parque donado al municipio en cumplimiento a las obligaciones legales suscitadas en virtud de las acciones urbanísticas realizadas por la empresa GVA Desarrollos, en el Distrito Urbano número tres de la ciudad de Puerto Vallarta. Predio de diez mil trescientos cincuenta y cinco punto cero cinco metros cuadrados, ubicado sobre la Avenida Palmares, donada al municipio en cumplimiento a las obligaciones legales suscitadas en virtud de las acciones urbanísticas promovidas por la empresa GVA Desarrollos, en el Distrito Urbano número tres, de la ciudad de Puerto Vallarta. Predio de cuatro mil ciento noventa y seis punto sesenta y un metros cuadrados ubicado sobre la carretera a Barra de Navidad, dentro del Desarrollo denominado Coto San Xoaquín, al que se ha asignado el número de control patrimonial novecientos ocho. Los datos específicos de la identificación, registro y valor de los inmuebles se anexan al cuerpo de este instrumento y forman parte de él para todos los efectos legales. Segundo.- Se ordena al Departamento de Patrimonio con la concurrencia de la Tesorería Municipal que realice la actualización de los avalúos emitidos por el perito autorizado y la obtención de certificados recientes de libertad de gravamen ante el Registro Público de la Propiedad, de los predios a los que se refiere el resolutivo anterior, y en coordinación con la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial o con el Catastro Municipal, efectúe las gestiones necesarias para la adecuada delimitación e identificación geográfica de los citados inmuebles. Tercero.- Se autoriza la enajenación ad corpus, bajo la modalidad de dación en pago a favor de la persona jurídica denominada Tecnología en Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable de los bienes inmuebles referidos en el primer resolutivo del presente acuerdo, en la inteligencia que dichos bienes se transmiten en propiedad plena, libres de limitaciones de dominio y de todo gravamen y que su utilización conforme a lo previsto en los instrumentos normativos emitidos por el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como por autoridades competentes en materia urbanística susceptible de aprovechamiento privado, por corresponder a los usos mixto, comercial, habitacional, en su modalidad horizontal o bien habitacional de densidad alta. Cuarto.- Una que en cumplimiento del resolutivo cuarto de este acuerdo se encuentren debidamente actualizados los avalúos de los inmuebles cuya enajenación se autoriza como dación en pago a favor de la persona jurídica denominada Tecnologías en Proyectos Inmobiliarios S.A. de C.V. la Tesorería deberá asegurarse de que sea pagada a la hacienda municipal la diferencia del valor que resulte entre la sumatoria total de los valores

de los inmuebles entregados sobre los adeudos que tiene el municipio con la mencionada Sociedad Anónima, en caso de que dicha resta arroje como resultado un saldo para el municipio. Quinto.- Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público y su incorporación al régimen de dominio privado, con las salvedades y bajo el procedimiento que detalla este resolutivo de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponden los números de registro 29, 132, 304, 394, 428, 483, 484 y 645, así como el número 14, por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble 3, 905.47 metros cuadrados, ubicado frente al proyecto de ampliación de Avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento, además del inmueble de 6,934.87 metros cuadrados que se ubica frente a un tramo de la carretera Puerto Vallarta-Tepic en la zona de la Delegación Municipal de Las Juntas, con las característica que también detalla este instrumento en su parte expositiva. En este mismo acto, se instruye a la Tesorería Municipal para que, conforme a las previsiones de los artículos 82, fracción IV, y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, constituya con los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, las cuentas en administración que sean necesarias para administrar transitoriamente dichos bienes, sin la posibilidad de gravarlos o afectarlos en garantía, ni de ejercer sobre ellos algún tipo de embargo, secuestro o afectación, hasta que se cumpla cabalmente con los fines expresamente previstos en el presente instrumento, en el entendido de que aquellos bienes que son desincorporados para cumplir con ellos el pago de adeudos, no podrán asignarse a un destinatario distinto que no sean los acreedores expresamente señalados en el resolutivo siguiente, y respecto de aquellos sobre los que se autoriza su venta, no podrán ser afectos a un fin distinto de ese; pues su enajenación está justificada exclusivamente en el interés de obtener como producto de ellos los recursos financieros que requiere el municipio para sufragar obras de infraestructura y solventar las erogaciones por la ejecución de programas sociales. Sexto.- Se autoriza la enajenación *ad corpus*, bajo la figura jurídica de la dación en pago en favor de los acreedores del municipio que determine el Ayuntamiento, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro 29, 428, 483 y 484, así como el número 14 por lo que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y del inmueble de 3,905.47 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento. Además del inmueble de 6,934.87 metros cuadrados que se ubica frente al tramo carretero Puerto Vallarta- Tepic, en la zona de la Delegación Municipal de Las Juntas, con las características que también detalla este instrumento en su parte expositiva. En este mismo acto, se instruye a la Tesorería Municipal para que, conforme a las previsiones de los artículos 82, fracción IV, y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, constituya con los inmuebles a los que se refiere el párrafo anterior, las cuentas en administración que sean necesarias para administrar transitoriamente dichos bienes, sin la posibilidad de gravarlos o afectarlos en garantía, ni de ejercer sobre ellos algún tipo de embargo, secuestro o afectación, hasta que se cumpla cabalmente con los fines expresamente previstos en el presente instrumento, en el entendido de que aquellos bienes que son desincorporados para cumplir con ellos el pago de adeudos, no podrán asignarse a un destinatario distinto que no sean los acreedores expresamente señalados en el resolutivo siguiente, y respecto de aquellos sobre los que se autoriza su venta, no podrán ser afectados a un fin distinto de ese, pues su enajenación está justificada exclusivamente en el interés de obtener como producto de ellos los recursos financieros que requiere el municipio para sufragar las obras y solventar las erogaciones para la ejecución. Sexto.- Se autoriza la enajenación *ad corpus*, bajo la figura jurídica de la dación en pago en favor de los acreedores del municipio que determine el Ayuntamiento, de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Puerto Vallarta, a los que corresponde los números de registro 29, 428, 483 y 484, así como el número 14 por el que corresponde a las fracciones IX-A y IX-B, y el inmueble de 3,905 metros cuadrados ubicado frente al proyecto de ampliación de la avenida Las Flores, cuyas características y descripción han sido detalladas en el cuerpo del presente instrumento. El valor de estos inmuebles será determinado mediante avalúo elaborado por perito valuador, de acuerdo con lo previsto en el resolutivo noveno de este instrumento. Se autoriza la enajenación, por la vía de la venta *ad corpus* y a través del procedimiento señalado en el resolutivo siguiente, de los bienes inmuebles identificados con los números de registro patrimonial 132, 304, 394 y 645, así como del predio de 6,934.87 metros cuadrados que se ubica frente al tramo de la

carretera Puerto Vallarta – Tepic en la zona de la Delegación Municipal de Las Juntas, cuyas características se encuentran descritas en el cuerpo del presente instrumento. Octavo.- Se faculta al Tesorero Municipal para que, con apego a los preceptos legales en los que éste se fundamenta, emita las disposiciones administrativas pertenecientes para ejecutar la enajenación a la que se refiere el resolutivo anterior, cuidando en todo momento el interés municipal, en el entendido de que la venta de los inmuebles podrá hacerse de cada uno por separado, o agrupados en uno o más bloques o conjuntos, en cuyo caso el adquirente deberá garantizar un pago cuya cuantía sea al menor el equivalente a la sumatoria de los valores de todos los predios que conformen el bloque o conjunto respectivo, de acuerdo con los valores consignados en este instrumento, o establecidos mediante avalúo elaborado por perito valuador debidamente acreditado, conforme a las previsiones del resolutivo siguiente. El procedimiento de enajenación será supervisado en todas sus etapas por la Contraloría Social del Municipio. Noveno.- Se faculta al Tesorero Municipal para que ordene la realización de avalúos de los bienes inmuebles listados en el presente acuerdo, cuyo valor no hubiere sido consignado expresamente en este instrumento. Dichos avalúos deberán ser elaborados y suscritos por uno o más peritos valuadores debidamente acreditados. Décimo.- Se instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, así como al Síndico y/o a alguno de los apoderados designados por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta a través del acuerdo edilicio 0191/2013, para que de manera conjunta o separada, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente instrumento, incluida la formalización en escritura pública de los bienes inmuebles a enajenarse, y la celebración de todo tipo de convenios, contratos, acuerdos y transacciones judiciales que resulten pertinentes para los fines estipulados en este documento. Undécimo.-Se instruye al Secretario General para que dentro de los treinta días posteriores a la transmisión de dominio de los inmuebles, remita al Honorable Congreso del Estado copias certificadas de la documentación inherente a la aprobación y ejecución del presente acuerdo. Duodécimo.- Se instruye al titular de la Dirección Jurídica del Municipio para que una vez formalizados los acuerdos adoptados en la presente y en particular transmitidos los inmuebles en los términos apuntados realice las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas, judiciales o jurisdiccionales competentes, para que se tenga por cumplidas las obligaciones financieras del municipio que en virtud de este acuerdo serán atendidas bajo la figura jurídica de dación en pago, incluido el cumplimiento de las sentencias dictadas en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, dentro de los expedientes referidos en el cuerpo del presente instrumento. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los dos días del mes de febrero”. Es cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “Me queda muy claro Síndico, por qué...el por qué de esto. Con esto...con este documento confirmo ¿verdad?, porque en la pasada sesión o antepasada nunca se puso ese texto “y/o”. Y con este documento me queda claro, Puerto Vallarta está a la venta. Se criticó mucho la administración pasada, el saqueo, el patrimonio municipal que perdió Puerto Vallarta, cuando se supone que se tiene que acrecentar, a eso venimos, a cambiar la historia. Ahora, igual que a los que tanto se criticaron...pues se está haciendo lo mismo. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Nada más que quede claro, estamos pagando un daño que nosotros no generamos, que generaron otras administraciones. Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Gracias Presidente. Me llama la atención que estemos rematando una cantidad importante de bienes en este esquema de dación en pago relacionado con el expediente 634/2013. A mí me gustaría saber cuánto es el monto y bajo qué conceptos es el monto éste, porque solamente en los tres o cuatro que tienen valor, son más de cuarenta y cinco millones de pesos, y los demás quién sabe cuánto sea. Es importante que conozcamos un poquito más, porque la verdad Presidente sí se ve como que estamos afectando un área importante del patrimonio de nuestro municipio. Yo sí le pediría Presidente que pudiéramos conocer los datos económicos que son correspondientes a ese amparo 634/2013, que podamos tener los elementos para poder aprobar o no esa propuesta ¿sí?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Oye, yo nada más quisiera preguntarle a usted Señor Regidor, si le suena el nombre de Margarita Quintero González”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No me suena. Yo estoy preguntando cuál es el monto de este...”. El C.

Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Le pregunto si le suena ese nombre". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No, no me suena. Yo le pregunté a usted...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Margarita Quintero González". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Cuál es el monto de esta cuestión Presidente, no si la conozco o no la conozco". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Era su propuesta a Síndico Municipal". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "El tema tiene que ver Presidente con esta iniciativa, y lo que le estoy pidiendo nada más, que usted me diga Presidente a cuánto asciende el amparo indirecto 634/2013, con independencia de quién lo tramite, quién lo promueva. Ése es el tema principal". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Mire, nada más debo decirle que la apoderada de la empresa es Margarita Quintero González...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "¿Y?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿Sí?, que era su propuesta para...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Soy Humberto Muñoz Vargas, yo no respondo por lo que ella haga". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Su propuesta a Síndico, su gente más cercana". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Estoy pidiendo a usted Presidente que nos explique cuánto cuesta, no se salga por la tangente...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Yo sí creo que si alguien está bien informado...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Porque usted es quien tiene que dar la información, no yo". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El que está bien informado es usted". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Por favor. Mire Presidente, no se salga por la tangente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Porque ha sido su gente más cercana y...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Que nos explique cuánto cuesta, no se salga por la tangente como siempre...sí Presidente, pero el que va a robar es usted con esa cantidad del acuerdo 634/2013...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Usted por un lado pide que se pague lo que se debe en los juicios...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No ha pagado ninguno Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ah, estamos pagando, y el primero que estamos pagando...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "El tema es irrelevante quién lo presente, el tema es cuánto cuesta el expediente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahí está la apoderada". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Porque yo tengo una información que se presentó...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Su brazo derecho va a decirle". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "...que se presentó el año pasado Presidente...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Su brazo derecho...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Solamente costaba treinta millones de pesos, hoy me llama la atención...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Su apoderada legal, que fue su brazo derecho en SEAPAL...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "...el que estemos pagando más de doscientos millones de pesos". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Su brazo derecho le podrá informar todo". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No, es que el tema lo vamos aprobar ahorita Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí claro". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Y el amparo tenía un valor de treinta y un millones de pesos. Yo sí te pediría Síndico que nos ilustres sobre ese tema, porque queda claro que aquí el Presidente Municipal y alguien más están robando al pueblo de Puerto Vallarta". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Como son juzgan ¿no?. Lo que estamos haciendo es cumplimentando una bronca que no generamos nosotros". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Dígame cuánto cuesta el amparo, aquí está". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Y lo que yo sí le digo, es un cosa...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Aquí está el contrato que firmó Gustavo González...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Si usted tiene alguna duda...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "...firmó Miguel Ángel Yerena y que lo comente Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Si usted tiene alguna duda pregúntele a su brazo derecho". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "No, lo vamos aprobar ahorita Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Pregúntele a

su brazo derecho que tiene toda la información. Ahora resulta que desconoce el tema". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Lo vamos aprobar ahorita, yo se lo estoy pidiendo a usted Presidente. Lo que ella haga o deje de hacer no me importa. Yo estoy defendiendo aquí los intereses de Puerto Vallarta ¿sí?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Bueno, quiero preguntarle a este Pleno si...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Yo le pediría si antes no puede...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Si está suficientemente discutido el tema, le pido manifestarlo levantando su mano. Si está suficientemente discutido el tema. Con el uso de la voz el regidor Miguel Ángel". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Gracias. Yo en lo personal sí quisiera razonar mi voto. Con la finalidad de dar cumplimiento a la inejecución de la sentencia del juicio de amparo 2/2004 que da origen al juicio de amparo 634/2013 y que se desprende del juicio 1116/2008, radicado este juicio ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de aquí de este Puerto, y del incidente de inejecución del Quinto Tribunal Colegiado. Yo sí quiero razonar mi voto en cuanto a darlo a favor, pero que se cumpla con este incidente, y que se obtenga inmediatamente el desistimiento, porque ya se había autorizado anteriormente un importe que seguramente no se cubrió, pero con esto yo di cumplimiento en lo personal. Y que se informe al tribunal colegiado, que Miguel Ángel Yerena está votando en este sentido, pues yo ya lo había pedido desde antes que se cumpliera con este asunto. Gracias". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "¿De cuánto es?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz la regidora Susana". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "¿De cuánto estamos hablando?, porque no dijo la cantidad. Sí, del pago". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Bueno, lo que pasa es que ya hablamos autorizado una partida presupuestal de ciento veinte millones de pesos, porque esa era la condena. No sé si ha aumentado más, esa es la condena que existía en base a este asunto, estos tres asuntos...". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Por eso ¿y?". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Yo estoy dando mi voto en ese sentido. Cada quien es responsable de lo que haga. Pero sí Presidente que se notifique de manera inmediata al Quinto Tribunal Colegiado de mi parte". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Nada más quisiera poner a consideración de este Pleno si está suficientemente...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Pedí la palabra Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "...discutido, manifestarlo levantando la mano...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Le estoy pidiendo la palabra. Está siendo totalmente arbitrario, cacique, está robando a Puerto Vallarta, Presidente. Es importante...". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor de si está suficientemente discutido, levantar su mano". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "¿Cuánto te vas a robar Presidente?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "¿Quien esté en contra?, ¿Quien esté en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé el resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 3 tres votos en contra, 0 cero abstenciones". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 12 doce votos a favor, 3 tres en contra de los C.C. Roberto Ascencio Castillo, Humberto Muñoz Vargas y Susana Judith Mendoza Carreño.-----

--El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, quien esté a favor...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Quiero razonar mi voto en razón del 42 fracción III Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "...de la propuesta, le pido, les solicito...". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Estoy hablando del artículo 42 fracción III donde puedo razonar mi voto. Yo quiero decirte Presidente y decirles a mis compañeros antes de que voten, que había un planteamiento....el amparo costaba treinta y un millones de pesos, no ciento veinte millones de pesos. ¿Cómo se da esa diferencia de noventa millones de pesos más?, no estamos hablando de tres pesos Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Su brazo derecho le podrá decir". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Es una parte...y ahora sí mi brazo derecho me va a decir lo que quieres valer, ¿y por eso te vas a robar noventa millones de pesos Presidente?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Nadie se está robando, estamos pagando algo que no generamos". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Aquí estamos hablando de un monto de treinta y un millones de pesos Presidente, y los montos de los terrenos valen más de ciento veinte millones de pesos". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio

Guerrero Martínez: “A ver, primero se queja porque no quiere que lo destituyan y después cuando hay que entrarle le saca”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “No me importa que me destituyan Presidente, lo que tengo que cuidar es que no te robes esta lana de Puerto Vallarta, ciento veinte millones de pesos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Quien está a favor de la propuesta, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor y 3 tres votos en contra y 0 cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado por Mayoría Calificada. Con el uso de la voz el Síndico”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Yo razono mi voto de manera negativa. No estoy de acuerdo en que se enajenen tantos bienes, tomando en cuenta de que no sabemos cuál es el monto real y no hay un avalúo de los bienes que se están proponiendo enajenar. Entonces, por esa razón yo ...mi voto es en contra. Que quede razonado, el Licenciado Roberto Ascencio Castillo, Síndico Municipal vota en contra por ese sentido”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “De la misma manera, mi voto es en contra. Aquí se viene a incrementar el patrimonio de Puerto Vallarta. Y tal parece que el Presidente se ha convertido en agente inmobiliario, que ha estado ofreciendo el patrimonio municipal a diferentes empresarios, y con este catálogo de patrimonio municipal a la venta, que no se sabe cuánto, ni cómo, ni con quién, pues me queda claro Síndico que lo que se trata es de hacerlo a un lado, que firmen los apoderados, que finalmente se haga otra vez más la voluntad del Presidente Municipal, con la táctica –porque no puedo decir estrategia-, la táctica de que ya hizo con algunos de los compañeros y que finalmente eso es lo que ha privilegiado en este Ayuntamiento, la coacción, la amenaza y de todas maneras hoy la compra, y de hoy... hoy por hoy, aparte del desmantelamiento legal bueno, pues la venta del patrimonio de Puerto Vallarta. Para mí pues resultó igual o peor que los que se fueron. Gracias”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Solamente para dar mi voto. Como lo dije, mi voto fue en contra porque estoy en contra de que estén saqueando a Puerto Vallarta. Qué lamentable que sin análisis, sin tener un soporte documental, sin saber a cuánto asciende la deuda de este amparo, estemos pagando más de ciento veinte millones sin importar a quién. Es un tema grave, y hoy seis de la mañana estamos afectando con más de ciento veinte millones al pueblo de Puerto Vallarta”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 12 doce a favor, 3 tres en contra de los C.C. Humberto Muñoz Vargas, Susana Judith Mendoza Carreño y Roberto Ascencio Castillo; así como 0 cero abstenciones.

---10.10 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio** presentada por el C. Presidente Municipal, que tiene por objeto, se autorice facultar al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realice los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades federales de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de que se permita, en el espacio conocido como Playa Palmares, cuyo uso se ha destinado al Ayuntamiento de Puerto Vallarta mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de abril del 2010, la **habilitación de instalaciones compatibles con la conservación de la belleza paisajística y de los elementos naturales del espacio recreativo en cuestión, destinadas a la oferta de amenidades para los visitantes, club de playa, servicios de alimentos y bebidas, así como la venta de artículos de conveniencia, que sean administradas por uno o más particulares seleccionados conforme a los procedimientos que establezcan la normatividad aplicable.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---HONORABLE AYUNTAMIENTO: El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción VIII y 85 del mismo

ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente: Iniciativa de Acuerdo Edilicio. Que faculta al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realice los trámites ante las autoridades que corresponda, con la finalidad de que se amplíen el objeto del acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de abril del 2014, por el que se destina al servicio de este Honorable Ayuntamiento la superficie de la zona federal marítimo terrestre conocida como Playa Palmares, o en su defecto se otorgue una concesión adicional, para que se permita la habilitación de instalaciones y el desarrollo de proyectos para la realización de actividades comerciales y la prestación de servicios que sean compatibles con el uso recreativo de ese espacio recreativo, con la finalidad de ampliar la oferta de atractivos para los turistas y visitantes que allí concurren. Lo anterior, de conformidad con los motivos y fundamentos que a continuación se exponen. Exposición de Motivos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, declara propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional, y enuncia que tal dominio es inalienable e imprescriptible. Aclara sin embargo que es posible autorizar a los particulares o a sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas para que exploten, usen o aprovechen los recursos de que se trata, mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Por su parte, la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 6º, fracciones IV y IX, señala que estarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación el lecho y el subsuelo del mar territorial y de las aguas marinas interiores, así como los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, en tanto que su artículo 7º, fracciones II, III, IV y V, define como bienes de uso común las aguas marinas interiores, el mar territorial, las playas marítimas (entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor refluo hasta los límites de mayor flujo anuales), así como la zona federal marítimo terrestre. Luego agrega en su artículo 8 que todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos. La Ley Federal del Mar, en su artículo 23, confirma que la Nación ejerce soberanía en una franja de mar, denominada Mar Territorial, adyacente tanto a las costas nacionales. Su artículo 2º declara la jurisdicción federal respecto de las zonas marinas que forman parte del territorio nacional, mientras que el artículo 3º, inciso a), menciona al Mar Territorial como una de las seis clasificaciones de las zonas marinas que pertenecen a México. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso i), establece que los municipios, en los términos de las leyes relativas, estarán facultados para celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. El Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en su artículo 5º establece que las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar se encuentran sujetas a la posesión, administración, control y vigilancia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, SEMARNAT, mientras que su artículo 6º estipula que para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de las áreas de jurisdicción federal en cuestión se considerarán sus características y uso turístico, industrial, agrícola o acuícola, en congruencia con los programas maestros de control y aprovechamiento de tales bienes, cuya elaboración estará a cargo de la mencionada SEMARNAT. El artículo 7º del mencionado Reglamento federal, en su fracción II, prevé la posibilidad de instalar elementos y ejecutar obras civiles en las zonas federales en cuestión, siempre que se cuente con la aprobación de la ya citada Secretaría del Medio Ambiente del Ejecutivo de la Unión, y para proveer lo relativo a esta posibilidad, el artículo 10 faculta a esa dependencia para establecer las bases de coordinación para el uso, desarrollo,

administración y delimitación de las playas, de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, "solicitando al efecto la participación de los gobiernos estatales y municipales". Especialmente relevante es destacar que el mismo dispositivo menciona literalmente que, "cuando por la naturaleza del proyecto se haga necesario la obtención de más de una concesión, permiso o autorización que correspondo otorgar a la Secretaría, ésta instrumentará los mecanismos que permitan que su estudio, trámite y resolución se realicen de manera conjunta". Los municipios, atendiendo a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aludidas hasta este punto, pueden ser destinatarios —aunque no concesionarios— de las zonas federales de las que se ocupa este ordenamiento. Sobre el particular son aplicables los artículos 22 y 23 del Reglamento federal mencionado en los párrafos precedentes, que dicen: Artículo 22. *La Secretaría mediante el acuerdo correspondiente, destinará al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales o municipales, las áreas de zona federal marítimo terrestre o de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que se requieran usar, aprovechar o explotar. Las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o de los gobiernos de los estados o de los municipios, que para el cumplimiento de las fines públicos a su cargo requieran se destinen a su servicio áreas de zona federal marítimo terrestre o de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, deberán presentar solicitud escrita a la Secretaría, precisando el área que requieran, así como el uso, aprovechamiento o explotación que vayan a darles, anexando croquis de localización de las mismas, así como los proyectos y planas de las obras a ejecutarse y demás requisitos que conforme a las leyes y reglamentos sean necesarios.* Artículo 23. *Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o los gobiernos de los estados o los municipios que cubran los requisitos previstos en la ley y el Reglamento, tendrán preferencia frente a los particulares para usar, aprovechar o explotar la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. Cuando las áreas requeridas para fines públicos se encuentren concesionadas o permitidas, la Secretaría de estimar procedentes las causas que aduzcan los solicitantes, podrá expedir la declaratoria de rescate o revocar el permiso, conforme a lo dispuesto por la Ley. Es el hecho que el 19 de octubre del 2006 el Municipio de Puerto Vallarta, por conducto del Síndico Municipal, solicitó que se destinara al servicio del Honorable Ayuntamiento la superficie conocida ahora como "Playa Palmares", y en respuesta, el 2 de diciembre del 2009 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo que atendía la petición, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de abril del 2010, y cuyo texto resolutorio dice: ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la superficie de 14,442.60 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el kilómetro 7.0 de la carretera que va de Puerto Vallarta a Mismaloya, frente a la playa Palo María, entre los condominios Palmares y Casa Blanca, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y ornato. [...] ACUERDO ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la superficie de 14,442.60 m2, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el kilómetro 7.0 de la carretera que va de Puerto Vallarta a Mismaloya, frente a la playa Palo María, entre los condominios Palmares y Casa Blanca, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y ornato. [...] ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario. ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancia de lo poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas. ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, diere a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última. ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo. Gracias a esta resolución,*

con la colaboración solidaria de la sociedad vallartense, de sus instituciones académicas, de sus organizaciones privadas y de sus agrupaciones altruistas, en coordinación con las autoridades locales y con las instancias del gobierno estatal y federal, el municipio de Puerto Vallarta pudo conseguir, con efectos a partir del primer día de julio del año 2014, el reconocimiento internacional "Blue Flag" para la Playa Palmares, el primero en su tipo para una playa en el Estado de Jalisco. Este reconocimiento, que tiene una duración de doce meses y se basa en la evaluación de la conformidad con 33 criterios de calidad estandarizados, fue recibido en esta misma ciudad en el marco del "Décimo Encuentro Nacional de Playas Limpias", celebrado del 25 al 27 de junio del 2014. Se trata una de las certificaciones de playas más importantes del mundo, que promueve el manejo sustentable de los destinos costeros, y para obtenerlo fue necesario realizar obras de acondicionamiento de los accesos, de saneamiento de la playa, de iluminación, de generación de planes de acción para garantizar condiciones de seguridad y limpieza, de instalación de señales y de habilitación de ciertas instalaciones consideradas esenciales para el disfrute y la seguridad de los vallartenses y de los turistas: sanitarios completos, incluidos módulos para personas con discapacidad, rampas de acceso universal, regaderas, vestuarios, dos torres de guardavidas, un módulo de servicios de seguridad junto con servicios de bomberos, estacionamiento, un área de sombra en la parte superior y colocación de boyas para los bañistas. Desafortunadamente, los efectos del Huracán "Marie", que en agosto del 2014 alcanzó la Categoría V en la escala Saffir-Simpson, afectando una gran extensión del occidente mexicano durante varios días, provocó fuertes oleajes que deterioraron la Playa Palmares, dañaron los letreros y botes de basura, los boyados y parte de la infraestructura construida, además de que obligaron a las autoridades de protección civil del municipio y del Estado a limitar el acceso de la población por motivos de seguridad. A este fenómeno meteorológico siguieron otros que, aunque tuvieron menor intensidad, hicieron difícil que el espacio recreativo en cuestión pudiera recuperarse con todas las facilidades y atractivos que llegó a ostentar cuando recibió la certificación internacional referida en los párrafos precedentes. Terminada la temporada marejadas, la administración municipal se ha dado a la tarea de concentrar todos los esfuerzos para reabrir la playa, y hacerla aún más atractiva. No obstante, cinco meses después del mencionado Huracán "Marie", algunos espacios que otorgaban facilidades a los visitantes no han vuelto a operar convenientemente, pues persiste el daño en su infraestructura. Para lograrlo, es necesario realizar inversiones y al mismo tiempo generar nuevas instalaciones que respondan a las necesidades que se han detectado en el diálogo con los visitantes y con los especialistas que han concurrido a este espacio. De manera particular destaca la necesidad de contar con uno o varios espacios compatibles con la conservación de la belleza paisajística y de los elementos naturales del espacio recreativo en cuestión, para que puedan ofrecerse amenidades para los visitantes, club de playa, servicios de alimentos y bebidas, así como la venta de artículos de conveniencia, debido a que los establecimientos más cercanos que ofrecen estas provisiones se encuentran a varios kilómetros de distancia. Para hacerlo posible, es necesario realizar las gestiones ante las autoridades federales correspondientes, a fin de que se autorice a uno o más particulares la habilitación de instalaciones precisamente para servir alimentos y bebidas en el sitio, y para realizar la venta de ciertas mercancías de manufactura sencilla que de manera lógica pudieran ser requeridos por los visitantes del lugar. En mérito de todo lo antes expuesto, y tomando como base que el municipio de Puerto Vallarta ya es destinatario del uso de la Playa Palmares para fines de protección y ornato, y que estas condiciones deben ampliarse para el logro de los objetivos aquí señalados, se proponen para la aprobación de los ciudadanos municipales los siguientes puntos concretos de ACUERDO. PRIMERO.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realice los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades federales de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de que se permita, en el espacio conocido como Playa Palmares cuyo uso se ha destinado al Ayuntamiento de

Puerto Vallarta mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de abril del 2010, la habilitación de instalaciones compatibles con la conservación de la belleza paisajística y de los elementos naturales del espacio recreativo en cuestión, destinadas a la oferta de amenidades para los visitantes, club de playa, servicios de alimentos y bebidas, así como la venta de artículos de conveniencia, que sean administradas por uno o más particulares seleccionados conforme a los procedimientos que establezcan la normatividad aplicable. SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriban toda la documentación y realicen los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil quince. Atentamente. (Rúbrica). Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez. Presidente Municipal.-----

---El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El siguiente es el esquema para poder garantizar el que la Playa Palmares pueda mantener su estándar de certificación internacional y que conservela playa que sea pública, y además que el mantenimiento no le cueste al municipio; ni el mantenimiento de la certificación, ni el mantenimiento permanente en el tema de seguridad, iluminación y prestación de servicios, y que esta playa se mantenga pública. Le pido al Señor Secretario dé lectura de los resolutivos". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, doy lectura de los acuerdos. PRIMERO.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realice los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades federales de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de que se permita, en el espacio conocido como Playa Palmares cuyo uso se ha destinado al Ayuntamiento de Puerto Vallarta mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de abril del 2010, la habilitación de instalaciones compatibles con la conservación de la belleza paisajística y de los elementos naturales del espacio recreativo en cuestión, destinadas a la oferta de amenidades para los visitantes, club de playa, servicios de alimentos y bebidas, así como la venta de artículos de conveniencia, que sean administradas por uno o más particulares seleccionados conforme a los procedimientos que establezcan la normatividad aplicable. SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriban toda la documentación y realicen los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora bien, quien esté a favor, les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿en abstención?". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 3 tres votos en contra y 0 cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Aprobado por Mayoría Calificada...votó a favor". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Votaron en contra Oscar y....cuando votaron levantaron la mano". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El siguiente....aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 12 doce a favor, 3 tres en contra de los C.C. Humberto Muñoz Vargas, Susana Judith Mendoza Carreño y Roberto Ascencio Castillo.-----

---10.11 **Iniciativa de Acuerdo Edilicio** presentada por el C. Presidente Municipal, que tiene por objeto, se autorice otorgar en arrendamiento el estacionamiento público de propiedad municipal ubicado en el subsuelo de la plaza pública de la Delegación Municipal de El Pitillal. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---HONORABLE AYUNTAMIENTO: El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 47, fracciones II, VI y XI, y 48, fracción IV

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41, fracción XII, y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, de manera respetuosa presento: Iniciativa de Acuerdo Edilicio Que otorga en arrendamiento el estacionamiento público de propiedad municipal ubicado en el subsuelo de la plaza pública de la delegación municipal de El Pitillal conforme a las previsiones contenidas en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 82, 84 fracción II inciso b), y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 177 fracción I, 180 y 181 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo con la siguiente relación de fundamentos, antecedentes y consideraciones: Exposición de Motivos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, al igual que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77 y 88, establecen que los municipios deberán manejar su patrimonio conforme a la ley; que dicho patrimonio se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, y que todo acto jurídico que comprometa al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento en turno, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes de este órgano de gobierno. En complemento a esa disposición, el artículo 134 de la Carta Magna ordena que "los arrendamientos [...] de todo tipo de bienes [...] se llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes". El mismo dispositivo constitucional prevé, no obstante lo anterior, que "cuando las licitaciones [...] no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado". Con tales fundamentos constitucionales, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 84 y 87 enuncia como bienes del patrimonio municipal clasificados dentro del régimen de dominio privado a aquellos que por acuerdo del Ayuntamiento hubieran sido desincorporados del dominio público, y establece la posibilidad de celebrar, respecto de ellos, todo tipo de actos jurídicos regulados por el derecho común. La Ley de Hacienda Municipal, por su parte, dispone en su artículo 180 que "podrán ser materia de arrendamiento los bienes inmuebles municipales, cuando no se destinen a la administración o a la prestación de servicios públicos, mediante la celebración del contrato respectivo que apruebe el Ayuntamiento, el cual será suscrito por el Síndico del Ayuntamiento, oyendo al Tesorero Municipal para efectos de determinar el importe del arrendamiento, con la persona que en concurso público ofrezca mejores condiciones". Regulado por el Título Sexto del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco, específicamente en el artículo 1980, el arrendamiento es un contrato "por virtud del cual, las dos partes contratantes se obligan recíprocamente; una de ellas, denominada arrendador, a permitir el uso o goce temporal de un bien; y la otra, llamada arrendatario, a pagar por ese uso o goce, un precio cierto". El Reglamento de Patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no se refiere explícitamente a la posibilidad jurídica del arrendamiento de bienes inmuebles, ni establece algún tipo de procedimiento singular que deba seguirse para este tipo de actos. Sin embargo, el artículo 3º del ordenamiento en cita prescribe en su segundo párrafo que "en todo lo previsto en este Reglamento municipal, se aplican supletoriamente las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, la ley de Hacienda Municipal, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento, y el Derecho

Común". Es el caso que el Municipio de Puerto Vallarta, a través de su Ayuntamiento Constitucional, autorizó en Sesión Plenaria de fecha 27 de octubre del 2004, y ratificó en otra reunión formal de su órgano máximo de gobierno, celebrada esta última el 10 de noviembre del 2006, "la autorización de desincorporación del dominio público del inmueble conocido como Plaza del Pitillal, localizado en el polígono que forman las calles Independencia, Avenida Juárez, 5 de Mayo y Emiliano Zapata, en el centro de la Delegación del Pitillal, de esta ciudad", y en el mismo acto "se aprobó y autorizó otorgar en Arrendamiento el inmueble conocido como Plaza del Pitillal específicamente en su sub-suelo señala anteriormente, con el objeto de promover [...] un estacionamiento de servicio al Público". La persona jurídica que en su momento suscribió el contrato de renta autorizado por los ciudadanos municipales fue la sociedad anónima de capital variable denominada "Tecnología en Proyectos Inmobiliarios", a la que se encomendó en ese mismo acto la ejecución del proyecto constructivo del espacio de aparcamiento cuyo arrendamiento se autoriza mediante este instrumento. Sobre el particular es importante resaltar que el Municipio de Puerto Vallarta, a la fecha en que se suscribe este acuerdo, detenta la posesión cabal e incontrovertida del bien inmueble en cuestión, en virtud de que el arrendatario original, bajo la supervisión del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia radicado en esta ciudad, como parte del juicio civil sumario integrado bajo el número de expediente 1116/2008, por las causas que en su momento se invocaron, y en virtud de los argumentos que se hicieron valer ante las diversas instancias judiciales que conocieron del tema, devolvió el inmueble en cuestión al Municipio, para que éste se hiciera cargo de su mantenimiento y operación. Así, sobre la base de estos antecedentes, se consigna en este acto la voluntad del municipio de otorgar en arrendamiento por treinta años el estacionamiento público de la Plaza de la delegación de El Pitillal, al tenor de los lineamientos, condiciones y bases que se exponen en los puntos resolutive de este acuerdo. En mérito de todo lo antes expuesto, y conforme a las previsiones de los artículos 35 y 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se someten a la consideración de los ciudadanos municipales del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para su aprobación mediante el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de ese órgano de gobierno, los siguientes puntos concretos de ACUERDO PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un contrato de arrendamiento por treinta años del estacionamiento municipal que se encuentra habilitado en el subsuelo de la plaza pública de la delegación de El Pitillal, ubicada en el polígono que en ese asentamiento forman las calles Independencia, Avenida Juárez, 5 de Mayo y Emiliano Zapata. SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que, conforme a las prevenciones estipuladas en el artículo 180 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, organice y lleve a cabo un concurso para la selección de la persona física o jurídica con la que habrá de celebrarse el contrato de arrendamiento al que se refiere el resolutive previo, tomando como base la solvencia moral y la capacidad técnica y económica de los interesados, sus propuestas técnicas y económicas para la operación del servicio del estacionamiento, las garantías que ofrezca para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como las contraprestaciones ofrecidas a la administración municipal. TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, así como al Síndico y/o apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de manera conjunta o separada suscriban la documentación y celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil quince. Atentamente. (Rúbrica) Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez. Presidente Municipal.

—El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "El siguiente es una vez rescatando el estacionamiento, es el otorgar la concesión para la operación, con el compromiso de la

rehabilitación y el mantenimiento de manera permanente de la plaza del Centro Histórico de El Pitillal. La propuesta de resolutive. Adelante Señor Secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, doy lectura. PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un contrato de arrendamiento por treinta años del estacionamiento municipal que se encuentra habilitado en el subsuelo de la plaza pública de la delegación de El Pitillal, ubicado en el polígono que en ese asentamiento forman las calles Independencia, Avenida Juárez, 5 de Mayo y Emiliano Zapata. SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que, conforme a las prevenciones estipuladas en el artículo 180 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, organice y lleve a cabo un concurso para la selección de la persona física o jurídica con las que habrá de celebrarse el contrato de arrendamiento al que se refiere el resolutive previo, tomando como base la solvencia moral y la capacidad técnica y económica de los interesados, sus propuestas técnicas y económicas para la operación del servicio del estacionamiento, las garantías que ofrezcan para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como las contraprestaciones ofrecidas a la administración municipal. TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, así como al Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013, para que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de manera conjunta o separada suscriban la documentación y celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. Es cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con el uso de la voz el regidor Humberto”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si gracias Presidente. Estamos...o acaban de tratar de resolver un problema de muchos años y otra vez ya lo quieren entregar. Me llama la atención Presidente que en el acuerdo segundo se hable de que el tesorero haga un “concurso”, si estamos hablando de treinta años, debe de ser por lo mínimo con una licitación pública nacional para que puedan manejar esa situación, no un concurso, ni una licitación restringida a tres como suelen hacerlo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Está el artículo 180 nada más. Quien esté a favor les pido...con el uso de la voz el regidor Otoniel”. El regidor, C. Otoniel Barragán Espinoza: “Yo creo que sí Presidente, tenemos que ser muy cuidadosos qué es lo que vamos hacer ahí, para no meter otra vez al municipio en problemas. Debemos de revisar ese tema”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Desde luego, digo aquí el tema está muy claro en el contrato y el tema es la obligatoriedad del mantenimiento permanente de la plaza pública y que realmente ayude y beneficie al comercio ¿si?. Quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quién esté en contra?, ¿quien esté en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 3 tres votos en contra y 0 cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Aprobado por Mayoría Calificada. El siguiente. Con el uso de la voz el Síndico Municipal”. El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Insisto, mi postura es el voto en contra porque me queda claro que no me ocupan para este tipo de situaciones al incluir al “y/o” de los apoderados. Entonces que quede en audio, que yo el Síndico Municipal voto en contra por esa razón”. El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Presidente, igual. Quiero razonar mi voto. El voto de Humberto Muñoz Vargas del Partido Acción Nacional es en contra no solamente por el tema de los apoderados, sino, cómo es posible que estemos pagando o desincorporando más de ciento veinte millones de pesos en terrenos, para que quien tenga ese arrendamiento solamente barra la plaza. Me parece que es totalmente absurdo Presidente. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Rehabilitación. Con el uso de la voz la regidora Susana”. La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: “De la misma manera, mi voto es en contra. Qué lamentable que se esté vendiendo a Puerto Vallarta, que no sepa ni en cuánto. Sé que por ahí están como triplicando un trescientos por ciento la cantidad original, pero pues esto del año de Hidalgo no lo creía, pero ahora veo que es realidad. Gracias”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 12 doce a favor, 3 tres en contra de los C.C. Susana Judith Mendoza Carreño, Humberto Muñoz Vargas y Roberto Ascencio Castillo.-----

---10.12 Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, que tiene por

objeto adoptar las medidas administrativas necesarias y convenientes para que, con la mediación de un tercero, el municipio cuente con medios eficaces para la difusión de mensajes informativos y de todo tipo de comunicaciones que debe transmitir a los residentes y visitantes de Puerto Vallarta, a través de materiales gráficos instalados en espacios públicos donde se asegure su adecuada visibilidad. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

—HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en uso de las competencias que me atribuyen el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 83, 88 y 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, de manera respetuosa someto a la consideración de este órgano de gobierno la siguiente. INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. Que tiene por objeto adoptar las medidas administrativas necesarias y convenientes para que, con la mediación de un tercero, el municipio cuente con medios eficaces para la difusión de mensajes informativos y de todo tipo de comunicaciones que debe transmitir a los residentes y visitantes de Puerto Vallarta, a través de materiales gráficos instalados en espacios públicos donde se asegure su adecuada visibilidad. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables que rigen los actos administrativos del gobierno y la administración municipal, en virtud de las siguientes. Consideraciones. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, reconoce el derecho de todo ser humano a la información. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de su jurisprudencia, ha determinado que este derecho tiene dos vertientes: Por un lado, la capacidad de cualquier persona para acceder de manera libre y sencilla a la información que requiera, y por otro, el deber de los órganos del Estado de generar medios y condiciones propicias para que ese derecho se ejerza cabalmente, de modo que no existan condicionantes de naturaleza política, ni económica que lo restrinjan, pero al mismo tiempo, adoptar las medidas asequibles, incluido el uso de dispositivos e implementos generados como fruto del avance tecnológico, para garantizar que la sociedad esté debidamente informada, lo que implica que ciertos contenidos relevantes lleguen a la sociedad de manera oportuna, en cantidad suficiente y a través de los medios que aseguren la vinculación con sus destinatarios. Diversos ordenamientos que imponen obligaciones al Municipio se refieren a los contenidos informativos que las autoridades locales deben poner a disposición de los ciudadanos. En primer lugar debe citarse la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, que establece el deber de los gobiernos municipales de difundir los mecanismos de accesibilidad de la información ubica que resguardan, y listan un catálogo de datos que han de ser puestos al alcance de los ciudadanos sin ser necesario que éstos lo soliciten. La Ley de Protección Civil de Jalisco, por su parte incluye diversos dispositivos que ordenan a la administración municipal, desplegar políticas de comunicación social lo mismo para la prevención de contingencias que para orientar a la población en casos de desastre. El conjunto de leyes orientadas a la promoción de las actividades económicas, especialmente las que se refieren al fomento del turismo y de los atractivos naturales y culturales, que sitios como Puerto Vallarta pueden ofrecer a sus visitantes, también facultan a los funcionarios municipales a incluir entre sus actividades la colocación de anuncios, señalamientos y módulos de información que orienten a los turistas y al mismo tiempo permitan a los prestadores de servicio locales y a otros agentes económicos como los artesanos y fabricantes de productos típicos, dar a conocer sus productos. Igualmente relevante es referirse a la Legislación Urbanística y a la que rige las actividades relacionadas con la movilidad de las ciudades: Estos cuerpos normativos contienen indicaciones precisas sobre la colocación de anuncios, señales e implementos de comunicación gráfica que permitan advertir el tránsito sobre la proximidad de centros escolares, e incluso indicar la presencia

de obras o acciones que implique. Alteraciones en el desplazamiento. El cumplimiento de todas las disposiciones anteriores implica para el Ayuntamiento de Puerto Vallarta el imperativo de colocar señalamientos en sitios que garanticen su visibilidad pública, que sean susceptibles de cumplir todas las finalidades contenidas en las leyes, lo mismo que en materia de Protección Civil, que de información turística y orientación vial, por citar algunos casos. La reciente reforma realiza en julio del 2014 en el mencionado artículo 6 de la Constitución Federal, elevó a rango de Norma superior para todas las instituciones del Estado Mexicano el empleo de LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN como instrumento para garantizar el derecho de toda persona a estar enterada de los sucesos y acontecimientos que son relevantes, y a recibir los datos que le permitan formar su opinión y participar convenientemente en su comunidad. La actual administración municipal ha hecho un notorio esfuerzo para mejorar las condiciones de la movilidad y de los espacios públicos de la zona urbana, lo mismo en la franja turística que en las colonias y comunidades donde viven los vallartenses. Como parte de ese esfuerzo se ha completado la apertura de nuevas vialidades y la mejora de las condiciones en una cantidad considerable de las ya existentes; se han construido puentes y sistemas de canalización de aguas pluviales que han permitido conectar la infraestructura vial entre zonas del municipio que a veces permanecía desvinculadas o que se volvían intransitables durante la temporada de lluvias. Se ha realizado una importante inversión en la mejora del alumbrado público y se han remozado y rehabilitado los parques y unidades deportivas a todo lo largo de la geografía vallartense. Sin embargo la limitación de recursos ha dificultado que dichas arterias sean dotadas de todos los elementos que la las reconoce como parte del equipamiento. Lo mismo ocurre con otros espacios públicos, donde los señalamientos y los módulos de orientación, resultan insuficientes. Para habilitar la infraestructura faltante, el gobierno municipal está facultado para convocar la complementación de esfuerzos con todos los agentes públicos y privados que puedan suministrar su capital, sus habilidades o sus conocimientos en aras del interés público. En efecto, la fracción II del artículo 38 de la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta a los ayuntamientos para que celebren convenios de colaboración con todo tipo de organismos para la realización de obras de beneficio común. El interés de esta propuesta es aprovechar esta posibilidad legal para que, mediante el suministro de bienes y servicios proveídos por especialistas de la comunicación con capacidad de acceso a las tecnologías más avanzadas se instalen en todas los sitios de la zona urbana que así lo requieran, cualquier tipo de dispositivo que pueda servir al propósito de mantener debidamente enterada a la población y promover los atractivos que ofrece nuestro municipio. En virtud de que la instalación de este tipo de infraestructura demanda una inversión de recursos que la Hacienda Municipal no puede sufragar en el momento presente, los convenios referidos implicarían que los colaboradores del municipio solventaran su habilitación. Como forma de compensación el municipio permitiría, por una parte, que el tercero realice todo tipo de acciones tendientes a la explotación comercial de esos dispositivos, mediante la difusión de mensajes publicitarios mientras prevalezca el fin de interés público para el que fueron concebidos, y por otra parte, que el compromiso recíproco entre el colaborador y el municipio perdure durante el lapso adecuado que permita al inversionista recuperar el valor de sus erogaciones y obtener un margen de utilidad razonable por sus servicios. Se estima que el periodo suficiente para cumplir ambos propósitos es de veinte años, lo que implicaría la aceptación expresa del Honorable Ayuntamiento de que dichos convenios rebasen el término de vigencia de la administración municipal, por lo que su aprobación requiere el voto favorable de la mayoría calificada de quienes conforman este órgano de gobierno. En mérito de lo anterior, y con las formalidades que prescribe el artículo 45 del Reglamento que norma la vida interna de este Cuerpo Edilicio, someto a la consideración de los Ciudadanos Múncipes la siguiente propuesta de ACUERDO.

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de uno o más convenios de colaboración a veinte años, con

opción a prórroga, con empresas u organizaciones de carácter público o privado que cuenten con las acreditaciones suficientes para suministrar la instalación de todo tipo de dispositivos que faciliten la transmisión de mensajes y la publicación de los señalamientos, prevenciones y notificaciones que las autoridades municipales deban hacer del conocimiento de la población. SEGUNDO.- Las disposiciones sobre las características y ubicación de los dispositivos referidos en el resolutive anterior, serán determinados mediante Acuerdo del Presidente Municipal, sustentado por Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, cuyo titular formulará las especificaciones para la instalación, en forma enunciativa, de módulos de información turística, tableros de información vial, pendones, carteleras de avisos fijas o itinerantes, así como dispositivos móviles para el despliegue de información gráfica y audible. TERCERO.- Como prestación por la habilitación de los dispositivos a los que se refiere el resolutive primero, los titulares de los convenios de colaboración autorizados mediante este acuerdo, podrán explotar comercialmente su utilización para fines publicitarios, de manera exclusiva y a través de los medios legales que estimen conveniente. El convenio de colaboración especificará las restricciones y modalidades de la comercialización, en el entendido de que la difusión de mensajes publicitarios no podrá rebasar el ochenta por ciento del espacio o de los tiempos de exposición de mensajes, ya sea de manera individual para cada dispositivo, o mediante un cálculo que considere varios dispositivos de forma conjunta. CUARTO.- Las reglas para la colocación y funcionamiento de dispositivos y módulos de información, guardaran congruencia con las normas y reglamentos aplicables en materia de desarrollo urbano, imagen urbana, movilidad y protección civil, y no se requerirá licencia para sus explotación comercial en virtud del fin público al que están afectos. QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que lleve al cabo la selección y calificación de las empresas o instituciones que colaborarán con el municipio en la instalación de dispositivos y módulos de información. SEXTO.- Los convenios de colaboración autorizados mediante este acuerdo establecerán el compromiso de la administración municipal de garantizar la permanencia y utilización de los dispositivos y módulos de información aquí referidos, explicitarán los compromisos y responsabilidades de las partes sobre su conservación y mantenimiento, y fijarán el compromiso del municipio de indemnizar al colaborador en caso de que uno o más de los implementos habilitados sea removido ó inutilizado por decisión de las autoridades municipales. SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial, así como Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013 para que, de manera conjunta o separada, suscriban toda la documentación y realicen los actos jurídicos o administrativos necesarios y convenientes para el canal cumplimiento del presente acuerdo. Se presenta esta Iniciativa a los treinta y un días del mes de enero del año 2015. ATENTAMENTE (RÚBRICA) RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL.

—El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “El siguiente Secretario”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Como instruye Señor Presidente, le doy lectura al resolutive del acuerdo propuesto. PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de uno o más convenios de colaboración a veinte años, con opción a prórroga, con empresas u organizaciones de carácter público o privado que cuenten con las acreditaciones suficientes para suministrar la instalación de todo tipo de dispositivos que faciliten la transmisión de mensajes y la publicación de los señalamientos, prevenciones y notificaciones que las autoridades municipales deban hacer del conocimiento de la población. SEGUNDO.- Las disposiciones sobre las características y ubicación de los dispositivos referidos en el resolutive anterior, serán determinados mediante Acuerdo del Presidente Municipal, sustentado por Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, cuyo titular formulará las especificaciones para la instalación, en forma enunciativa, de los módulos de información

turística, tableros de información vial, pendones, carteles de avisos fijos o itinerantes, así como dispositivos móviles para el despliegue de información gráfica y audible. TERCERO.- Como prestación por la habilitación de los dispositivos a los que se refiere el resolutivo primero, los titulares de los convenios de colaboración autorizados mediante este acuerdo, podrán explorar comercialmente su utilización para fines publicitarios, de manera exclusiva y a través de los medios legales que estimen conveniente. El convenio de colaboración especificará las restricciones y modalidades de la comercialización, en el entendido de que la difusión de mensajes publicitarios no podrá rebasar el ochenta por ciento del espacio o de los tiempos de exposición de mensajes, ya sea de manera individual para cada dispositivo, o mediante un cálculo que considere varios dispositivos de forma conjunta. CUARTO.- Las reglas para la colocación y funcionamiento de dispositivos y módulos de información, guardarán congruencia con las normas y reglamentos aplicables en materia de desarrollo urbano, imagen urbana, movilidad y protección civil, y no se requerirá licencia para su explotación comercial en virtud del fin público al que están afectos. QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que lleve al cabo la selección y calificación de las empresas o instituciones que colaborarán con el municipio en la instalación de dispositivos y módulos de información. SEXTO.- Los convenios de colaboración autorizados mediante este acuerdo establecerán el compromiso de la administración municipal de garantizar la permanencia y utilización de los dispositivos y módulos de información aquí referidos, explicitarán los compromisos y responsabilidades de las partes sobre su conservación y mantenimiento, y fijarán el compromiso del municipio de indemnizar al colaborador en caso de que uno o más de los implementos habilitados sea removido o inutilizado por decisión de las autoridades municipales. SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial, así como Síndico y/o alguno de los apoderados especiales de este Ayuntamiento Constitucional aprobados mediante acuerdo edilicio 0191/2013 para que, de manera conjunta o separada, suscriban toda la documentación y realicen los actos jurídicos o administrativos necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, quien esté a favor...con el uso de la voz el regidor Humberto.... Muñoz". El regidor, L.C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Sí gracias Presidente....Muñoz Vargas. Quiero decirle Presidente que me llama la atención que en esta iniciativa no establece el área en el cual se van a instalar estas eh...aparatos. No sé si va a ser en el malecón, no sé si va a ser en la plaza, no sé si va a ser en su casa, en el Centro de Convenciones. Recordemos que se acaba de aprobar –y lo dije- de manera ilegal un reglamento para el patronato del Centro Histórico, y aquí ya se lo están pasando de entrada por el arco del triunfo, ya que recordemos que el patronato éste es toda la zona centro, turístico desde el Ameca hasta el límite sobre el municipio, sin embargo, no establece dónde va a ser la zona de afectación. Por otro lado, el acuerdo cuarto dice "las reglas para la colocación y el funcionamiento de dispositivos y no se requerirá licencia para su explotación comercial". Yo creo Presidente que seguimos regalando Puerto Vallarta, porque lo que van a publicitar, lo que sea, seguramente no lo van a regalar ellos. Me parece que además de estar violando lo que se acaba de aprobar en el reglamento, están regalando la cuestión comercial que sí se debería de tener un cobro para que tenga un beneficio el municipio de Puerto Vallarta. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Con el uso de la voz la regidora Susana Carreño. Y debo decir que en el anexo le hizo falta el que queda prohibido la colocación de espectaculares en toda la ciudad. Se anexa". La regidora, C. Susana Judith Mendoza Carreño: "Bien, pues la imagen de Puerto Vallarta...aquí no nos dicen, no hay un diagrama o no hay algo, una fotografía de cómo van a ser, cuántos. Y lo traigo también a colación porque ahora que hicimos el recorrido por toda la avenida de ingreso, detectamos unos teléfonos a diestra y siniestra, más de novecientos o mil teléfonos que están obstruyendo el paso y nadie sabe de qué licencia y nadie sabe de quién son esos teléfonos, pero ahí están. Entonces se le va a cargar más aún todavía a las áreas públicas de esto. Se supone que precisamente por eso se quitaron los espectaculares, los parabuses y más y volvemos a lo mismo ¿no?. Y aquí bueno, en lugar de que sea el patronato, la gente de aquí del centro o qué se yo, pues se faculta del Presidente para que se lleve a cabo la selección, calificación de empresas, instituciones que colaboran con el municipio en la instalación de dispositivos y módulos de información. Espero que éstos módulos... no sé cuándo vayan a estar y no los vayan a utilizar también y sea parte de algún

convenio con motivo de campañas políticas ¿no?. Entonces, se estaría usando desde la esfera de esta administración para ir pues proyectando las campañas que ya las vemos. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Quien esté a favor les pido manifestarlo levantando su mano. ¿Quien esté en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé el resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con 12 doce votos a favor, 3 tres votos en contra y 0 cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 12 doce a favor, 3 tres en contra de los C.C. Roberto Ascencio Castillo, Susana Judith Mendoza Carreño y Humberto Muñoz Vargas, y 0 cero abstenciones.-----

—11. Cierre de la sesión. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "No habiendo más asuntos que tratar declaramos formalmente la clausura de la presente sesión, siendo las 06:14 seis horas con catorce minutos, del martes 3 tres de Febrero de 2015 dos mil quince. Muy buenos días.-----

María Guadalupe Anaya Hernández.
 Regidora

J. Jesús Anaya Vizcaíno
 Regidor

C. Roberto Ascencio Castillo
 Síndico Municipal

C. Oscar Ávalos Bernal
 Regidor

C. Otoniel Barragán Espinosa
 Regidor

C. Humberto Gómez Arévalo
 Regidor

C. Jessica Yadira Guerra Yerena
 Regidora

C. Agustín Álvarez Valdivia
 Regidor

C. Adrián Méndez González
 Regidor

C. Susana Judith Mendoza Carreño
 Regidora

C. Luis Ernesto Munguía González
 Regidor

C. Humberto Muñoz Vargas
 Regidor

C. Javier Pelayo Méndez
 Regidor

C. Doris Ponce Aguilar
 Regidora

C. María Candelaria Villanueva Sánchez.
 Regidora

C. Miguel Ángel Yerena Ruíz
 Regidor

C. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
 Presidente Municipal



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
 Secretario General

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 16:00 dieciséis horas del día 31 treinta y uno de Septiembre del año 2015 dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; cito en Independencia no. 123, col. Centro, el que suscribe en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y del diverso 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; hago **CONSTAR y CERTIFICO**:-----

---Que el día **02 dos de Febrero del año 2015** dos mil quince, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; celebró una **Sesión Ordinaria**, previa convocatoria expedida para tal efecto por el C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, ajustándose a lo establecido por el artículo 36, del Título Segundo, Capítulo Primero, Sección Cuarta, de la Validez de las sesiones y acuerdos, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---Por lo anterior, y en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el que suscribe procedo a la formulación y firma del acta correspondiente de la **Sesión Ordinaria** de Ayuntamiento, celebrada el día **02 dos de Febrero de 2015** dos mil quince, la cual contiene todos y cada uno los acuerdos tomados por el Pleno del Ayuntamiento, válidos para todos los efectos legales a que haya lugar, no obstante de haberse omitido la formalidad señalada por el artículo 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---Se adjunta la presente constancia al Acta de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el día **02 dos de Febrero de 2015** dos mil quince, para todos los efectos legales que correspondan.-----



**EL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**


MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS.

PUERTO VALLARTA

VMBV/MRSG 

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080